

### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526446	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de CONSULTORA Y ASESORIAS PLATAFORMA DINAMICA SpA	Denominativa	DINAMICA PLATAFORMA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: A escrito de 31 de enero de 2023: Por segunda y última vez se reitera observación, y atendido que no especifico conforme el Clasificador, no seda lugar a la modificación señalada en su escrito y se observa: Elimine: "Consultoría e información sobre sustentabilidad, asuntos públicos y comunidades para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos de una o varias empresas relativos a análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado, dirección de negocios y marketing, estrategias de comunicación, publicidad, previsión y análisis económico, sondeos de opinión y opinión pública;", atendido que el servicio solicitado, esto es, "Consultoría e información sobre sustentabilidad, asuntos públicos y comunidades para el sector industrial y comercial (también proveída en línea)" no es un servicio de esta clase conforme el Clasificador



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527134	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	G-RuggedPRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: Elimine o especifique "Ordenadores y aparatos periféricos informáticos (aparatos de prueba y calibración para -)" puesto que en la clase solicitada tanto los "aparatos de prueba", como los de "calibración" están especificados, y en su conjunto -aparatos de prueba y calibración para ordenadores y aparatos periféricos informáticos- sigue siendo impreciso.  Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.  Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Sin perjuicio de la observación realizada en la presente resolución.  Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Estese a lo previamente
1530220	B&B Transporte de Pasajeros Spa	Denominativa	Sol del Pacifico Chile	resuelto.  En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la
1000220	Bas Hanoporto de l'asajoros opa	Sonominativa	COLUMN THE	Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Se solicita proporcionar los datos mencionados del señor Reinaldo Elías Bravo Aguayo, dentro del plazo de 30 días hábiles.



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•	, ,		
1536597	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Innovamed S.A.	Mixta	WALETO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En toda la clase corrija "aplicaciones de móviles" por "Aplicaciones descargables para móviles". Elimine "dispositivos y medios para almacenamiento de datos" o bien corrija por "dispositivos de almacenamiento de datos". Elimine o especifique "motores de bases de datos". Especifique "redes de datos" pues no es claro el servicio que busca trabajar. En la clase N°38: Elimine o especifique "facilitación de instalaciones virtuales para la interacción en tiempo real entre usuarios de ordenador" pues no es clara la pertenencia a la clase solicitada. Corrija "intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones" por "Intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles mediante redes de telecomunicación". Elimine o especifique "prestación de servicios de protocolo de aplicaciones inalámbricas incluyendo aquellos que utilicen canales de comunicación seguros". Elimine o especifique "transmisión de informaciones digitales" pues no es claro el contenido del servicio que busca proteger. En la clase N°42: corrija "cosmetología (investigación en -)" por "Investigación en cosmetología". Elimine "hospedaje de plataformas de transacciones en internet" o bien corrija por "Alojamiento de plataformas en Internet". Elimine "especialmente productos de las clases 3, 5 y 10" pues no es claro lo que busca proteger. En la clase N°44: En "control remoto de datos médicos para el diagnóstico y el tratamiento médico" especifique o elimine "control remoto". Elimine o especifique "facilitación de apoyo médico en la supervisión de pacientes que reciben tratamiento médico" pues lo que existe en esta clase es



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536602	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Innovamed S.A.	Mixta	RCTA TU RECETARIO DIGITAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o items de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En toda la clase corrija "aplicaciones de móviles" por "Aplicaciones descargables para móviles" Elimine "dispositivos y medios para almacenamiento de datos" o bien corrija por "dispositivos de almacenamiento de datos". En la clase N°38: Elimine o especifique "facilitación de instalaciones virtuales para la interacción en tiempo real entre usuarios de ordenador" pues no es clara la pertenencia a la clase solicitada. Corrija "intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones" por "Intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones" por "Intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles mediante redes de telecomunicación". Elimine o especifique "prestación de servicios de protocolo de aplicaciones inalámbricas incluyendo aquellos que utilicen canales de comunicación seguros". Elimine o especifique "transmisión de informaciones digitales" pues no es claro el contenido del servicio que busca proteger. En la clase N°42: corrija "cosmetología (investigación en -)" por "Investigación en cosmetología". Elimine "hospedaje de plataformas de transacciones en internet" o bien corrija por "Alojamiento de plataformas en Internet". Elimine "especialmente productos de las clases 3, 5 y 10" pues no es claro lo que busca proteger. En la clase N°44: En "control remoto de datos médicos para el diagnóstico y el tratamiento médico" especifique o elimine "control remoto". Elimine o especifique "facilitación de apoyo médico en la supervisión de pacientes que reciben tratamiento médico" subsanada(s) debe(n) ser completa(s) y sufici



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536650	Bastián Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Mixta	MINISO LOVE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°3: Elimine una vez "Jabones para el cuidado del cuerpo" por encontrarse idénticamente repetido. En la clase N°16: Elimine "bolsas de cocción para microondas" y "bolsas de plástico para cocinar en horno" o bien reclasifique a la clase N°21. En la clase N°18: Especifique "bolsas para la compra" o corrija por "bolsas para la compra reutilizables" o "Bolsas de red para la compra". Corrija "ollares para animales de compañía" por "Collares para animales de compañía". Corrija acorde al clasificador "estuches de tocador vacíos" por "Estuches para artículos de tocador vacíos". En la clase N°21: Elimine una vez "Abrebotellas para vino" por encontrarse idénticamente repetido.  Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1536774	Peter Paul Mc Rostie Bustamante, en representación de Santa Rosa de Lavaderos SPA	Denominativa	Chilean Wine Expert	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536775	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Universidad de la Frontera	Denominativa	APTIDA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9:  1. Especifique segun el clasificador "dispositivos de medida del diámetro de cables" puesto que la redacción es muy amplia. 2. Corrija "dispositivos" por "aparatos" en "dispositivos para transmisiones de radio inalámbrica".
1536799	Bárbara Luisa Hanisch Cerda	Denominativa	10 minutos	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.  En particular se requiere aclarar la dirección, indicando el nombre de un camino, ruta o carretera y un número o Km o un sector que permita identificar correctamente la ubicación de la dirección.  De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.  Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536808	Crucesfrut Itda., en representación de Isabel Margarita Cid Cornejo	Denominativa	CRUCESFRUT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1536828	COVARRUBIAS & CIA , en representación de ASESORÍAS EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN LIMITADA	Mixta	ASYP CHILE UNA EMPRESA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO BOMBERO POR UN DÍA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "servicios de entretención y esparcimiento" por "servicios de entretenimiento y esparcimiento", ya que entretención no corresponde a un servicio. Elimine "planificación y ejecución de programas culturales y artísticos" atendido a que "planificación" y " ejecucción" no son servicios de clase 41. Corrija "servicios de galerías para la exposición de obras de arte visuales y eventos artísticos" por "servicios culturales, educativos y recreativos de galerías de arte para la exposición de obras de arte visuales y eventos artísticos". corrija "producción de filmes" por "Producción de películas".
1536831	Omar Eduardo Arancibia Campos, en representación de Omar Eduardo Arancibia Campos y odium spa	Denominativa	JAWI SUN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendida la cotitularidad acompañe poder otorgado por Odium SpA y Omar Eduardo Arancibia Campos a Omar Eduardo Arancibia Campos puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1536832	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA	Mixta	POLYGARD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.  De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536835	SILVA ABOGADOS, en representación de Ellis Brooklyn LLC	Denominativa	ELLIS BROOKLYN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Pulverizadores corporales utilizado como desodorante personal y como fragancia" como "Espráis utilizados como desodorantes y perfumes corporales".
1536846	Camila Javiera Alcayaga Fernández, en representación de Camila Javiera Alcayaga Fernández y Eduardo Patricio Latorre Araya	Mixta	Tacerca	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.  Atendida a la cotitularidad acompñe poder otorgado por Camila Javiera Alcayaga Fernández y Eduardo Patricio Latorre Araya a Camila Javiera Alcayaga Fernández pudiendo usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente:  "Consiste en un cuadrado de color azul oscuro dentro del cual hay una figura que asimila un camino de color calipso y calipso suave, del lado izquierdo hay un círculo calipso que en su interior tiene una flecha blanca. Más abajo la palabra "TACERCA" en calipso. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536898	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de BUTLER CORPORATION SPA	Denominativa	SOLBOX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique de acuerdo al clasificador "torres de energía solar" puesta que con la redacción actual no es posible identificar el producto.
1536904	Josefina Valenzuela Rasmussen	Mixta	El Cortés Barbershop	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Salones de tatuaje" por "Servicios de tatuaje". Corrija "Servicios de cuidados faciales" por "Servicios de cuidados de belleza facial". Corrija "Servicios de cuidado de la barba" por "Servicios de barberos, a saber, cuidado de la barba".
1536906	Jeannette Helen López Vera, en representación de Importacion y Representacion comercial Chile SpA	Mixta	Importaciones JL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en una esfera compuesta de franjas azules y blancas que al medio tiene la frase "Importaciones JL" en azul oscuro.", para su mejor entendimiento.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536925	Boris Esteban San Martín Rivera	Mixta	REHUÉN CERVECERÍA MULCHÉN - CHILE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "Sucedáneo de la cerveza" por cuanto no es posible identificar el producto dentro de la clase. Corrija "Mezclas (bebidas a base de cerveza") por "bebidas a base de cerveza" o bien elimine ya que con la redacción actual no es posible advertir el producto como uno de clase 32.  En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.  En particular se requiere aclarar la dirección, indicando el nombre de un camino, ruta o carretera y un número o Km o un sector que permita identificar correctamente la ubicación de la dirección Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Imagen compuesta de una figura ovalada, de color verde claro y borde color café oscuro, con una serie de líneas diagonales, de color café oscuro, dentro de ella. Sobre el óvalo, una figura formada de parte de un vaso schopero, un barril de cerveza y agua estancada, todo en múltiples colores, junto a una cin



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536926	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOC. COMERCIALIZ. DE MERCADERÍAS Y PR. LTDA.	Mixta	SAFEX SECURITY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Texto SAFEX SECURITY en colores celeste y gris respectivamente, todo sobre fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1536929	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CORPORACIÓN EDWARD & SIMONS SPA	Denominativa	TU DENTISTA.CL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538380	Valery Yamileth Olivares Gahona, en representación de Inversiones Atenas SpA	Mixta	Atenea Sushi	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.  Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 04 de abril de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Se reitera por última vez, firmese el escrito por el representante doña LISETTE OLIVARES GAHONA o ratifíquese la firma por medio de un escrito electrónico. Debe constar en documento firmado por él y esto sólo ocurre si ingresa con su usuario (nombre) y clave a la plataforma de presentación de escritos en línea de página web de Inapi. O en su defecto, el segundo representante otorgue poder al primer representante para que lo represente ante inapi. Según documentación presentada doña Lisette es el representante legal y gerente de la sociedad. Acompañe datos completos de representanta, a saber: Nombre completo, Rut, Dirección, teléfono, correo electrónico.



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538549	Camilo Esteban Morales Martínez	Mixta	Norden Warrior	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.  Acompañe nueva etiqueta identica a la presentada solamente eliminado letra R.  Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1539697	Claudio Antonio Gumera Medel	Denominativa	Beach Clinic	Previo a proveer comparezca Claudio Antonio Gumera Medel a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 24 de abril de 2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.
1540073	ABOGADOC SPA, en representación de Sociedad Comercializadora Kenos Ltda.	Mixta	EXIGENT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder.  Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543982	Maria Florencia Tevy	Multimedia	Patagonia Todo Es Uno	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.  Acompañe nueva representación de la marca pedida en formato MP4, en que se aprecie solamente las palabras PATAGONIA TODO ES UNO . El video acompañado debe cortarse y acompañar sólo la parte grabada entre los segundos 33 y 38, pero sin que aparezca fecha y hora. Adicionalmente, acompañe una imagen en formato JPEG que contenga, en una misma imagen, varias vistas secuenciales que permitan apreciar el movimiento o cambio de posición,sin que aparezca fecha y hora, las que deberán ir numeradas y acompañadas de una descripción explicativa de la secuencia, tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas



### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
l-		<u> </u>	1	
1544281	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SISU SALÓN E.I.R.L.	Mixta	SISU SALON	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.  Lo previamente señalado, en atención a que, al revisar la base de datos del Servicio de Impuestos Internos, el RUT: 77328245-5 pertenece a la razón social "CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL JOSEFA CONSTANZA VICENCIO JOFRE E.I.R.L." por lo que deberá modificar la razón en tal sentido, o bien acreditar el cambio de razón social de la solicitante.  Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.  De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544366	Keidy Johanna Colmenares Recine, en representación de Kitchen Pet EIRL	Mixta	Kitchen Pet	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Perro blanco, orejas negras, mancha mostaza en ojo derecho, con gorro de chef, posado sobre un hueso blanco, en la parte de arriba "KITCHEN PET" y a cada lado una línea curva negra todo dentro de un círculo de fondo mostaza con huellas de perro en fondo de agua, letras negras", para su mejor entendimiento.  Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1544456	Sabino José Elorriaga Munita, en representación de BEACH COFFEE SPA	Mixta	Suka Café & Cacao	Aclare representación atendido que conforme a documento acompañado la representación de la solictante debe hacerse en forma conjunta  Acompañe datos del otro representante



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502605	Sargent & Krahn Limitada, en representación de Sargent & Krahn Limitada	De movimiento	Sargent & Krahn 1889	A escrito de 16 de enero de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 17 de abril de 2023: A lo Principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Téngase por acompañado Al Otrosí: Téngase presente
1503068	Sargent Y Krahn, en representación de Anglo American Technical & Sustainability Services Ltd	Denominativa	nuGen	A escrito de 17 de enero de 2023: A lo Principal. Téngase por corregidas clases observadas Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 17 de abril de 2023: A lo Principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Téngase por acompañado Al Otrosí: Téngase presente
1525457	Carla Cristy Fuentes Letelier, en representación de Shimai sushi SpA	Denominativa	Shimai sushi	Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada copia de los estatutos actualizados de la titular, que acreditan la calidad y facultades de la representante de autos.
1525521	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Mixta	LIZ O BOTICÁRIO	A escrito de 25 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1525712	Alpha Prima Spa, en representación de Mora Loutit Sweet Shop SPA	Denominativa	MORA LOUTIT NO SUGAR, BABY!	A escrito de 23 de enero d e2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1525833	Andrea Paz Neira Jiménez, en representación de RECUPERO TOTAL SPA	Denominativa	RECUPERO TOTAL SPA	A escrito de 25 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1525848	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	MACADALI	A escrito de 26 de enero de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida coberturas observadas Al Otrosí: Téngase presente
1525855	Gustavo Alonso Baeza Hidalgo, en representación de PMO2Win CONSULTORES LIMITADA	Mixta	PMO2WIN	A escrito de 27 de enero de 2023: A lo Principal: Téngase por acompañado poder Al Otrosí: Téngase por acompañados documentos singularizados
1525904	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Inversiones Santa Margarita S.A.	Mixta	HIT	A escrito de 23 de enero de 2023: Téngase por eliminada coberturas singularizadas. Téngase presente poder singularizado
1525907	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Inversiones Santa Margarita S.A.	Mixta	HIT	A escrito de 23 de enero de 2023: Téngase presente poder
1525989	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de TECNOPAN SPA	Mixta	SABORETTO	A escrito de 18 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1526019	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de SHENZHEN VIOFO TECHNOLOGY CO.,LTD.	Mixta	VIOFO	A escrito de 20 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526042	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de Sergio Ernesto Otárola Sepúlveda	Denominativa	NEUMACHILE	A escrito de 20 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1526059	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Zhaoping Shen	Mixta	SAJAMATEX	A escrito de 20 de enero de 2026: Téngase presente poder singularizado
1526094	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	Oficina de Integración Comunitaria	Al escrito de fecha 20 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. A la vez que se tiene por acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526096	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	COMISARIA VIRTUAL	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, y acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526097	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	SEBV CARABINEROS DE CHILE	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, y acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526098	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Denominativa	PROSERVIPOL (PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS POLICIALES)	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por reclasificada y corregida la clase observada. A la vez que se tiene por acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526099	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Denominativa	S.I.I.C.G.E SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ESTRATEGICO	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, y por acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526100	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	P.A.C.I. OFICINA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA	Al escrito de fecha 20 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. A la vez que se tiene por acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526102	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	LABOCAR DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA CARABINEROS DE CHILE	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, y por acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526103	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	0.S.7	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada resolución 302, que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1526123	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	SNOWFALL	19 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526165	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.A.	Denominativa	SAFEROCK L-ZERO	A escrito de 24 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1526167	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.A.	Denominativa	SAFEROCK L-0	A escrito de 24 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1526171	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.A.	Denominativa	SAFEROCK L-0	A escrito de 1 de febrero de 2023: Téngase por corregida clase observada Téngase acompañado poder
1526176	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Holding FTJG SpA	Denominativa	I-BIKE	A escrito de 6 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura al siguiente tenor "Servicios de seguros" Clase 36
1526238	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Mixta	BEEBETTER	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1526256	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Villa Herrera Sebastián Antonio	Denominativa	ENAMEL	A escrito de 25 de enero de 2023: De oficio se corrige el servicio a "servicios de corrección dental [servicios de ortodoncia]", corrección que se efectúa conforme a los servicios que describe el Clasificador Atendido lo expuesto téngase por corregida clase observada
1526257	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Villa Herrera Sebastián Antonio	Mixta	ENAMEL	A escrito de 25 de enero de 2023: De oficio se corrige el servicio a "servicios de corrección dental [servicios de ortodoncia]", corrección que se efectúa conforme a los servicios que describe el Clasificador Atendido lo expuesto téngase por corregida clase observada
1526271	Marcel Dagoberto Hidalgo Celery	Mixta	Santa Apolonia	A escrito de 1 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1526286	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Mixta	BeeHealthy	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1526304	Amitai & Raddatz Ltda , en representación de SERVICIOS AUTOMOTRICES POLARIAUTO SPA	Mixta	Polariauto	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder
1526371	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Francisca Larraín Labbé	Mixta	CORREDORA POR LA VIDA Fran Larraín Labbé.	A escrito de 26 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1526414	Matías Eduardo Araya Varela	Mixta	Safe x port	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1526818	Romina Paz Polla Cortez	Denominativa	VIRTUS ATLAS	Al escrito de fecha 03 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1526821	Romina Paz Polla Cortez	Mixta	VIRTUS ATLAS	Al escrito de fecha 03 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1527175	Mengyao Liu, en representación de Comercial Golden Boy Ltda.	Mixta	Golden Baby's	Al escrito de fecha 03 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, acompañada copia de los estatutos actualizados de la titular, que acredita la calidad y facultades del representante de autos.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527447	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	SoyPAG	Al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.  Al escrito de fecha 03 de abril de 2023: A lo principal: Estese a lo previamente resulto.
				Al otrosí: Téngase presente.
1527448	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	YoPAG	Al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
				Al escrito de fecha 03 de abril de 2023: A lo principal: Estese a lo previamente resulto. Al otrosí: Téngase presente.
1527449	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	Paguer	A escrito de 28 de diciembre de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 3 de abril de 2023: A lo Principal. Estese a lo resuelto precedentemente Al Otrosí: Téngase presente
1527450	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	Pagger	A escrito de 28 de diciembre de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 3 de abril de 2023: A lo Principal. Estese a lo resuelto precedentemente Al Otrosí: Téngase presente
1527451	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	Pager	A escrito de 28 de diciembre de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 3 de abril de 2023: A lo Principal. Estese a lo resuelto precedentemente Al Otrosí: Téngase presente
1527920	Edgardo Andrés Díaz Jofré, en representación de De La Gaga Inversiones Chile	Mixta	márcate.cl	De oficio se elimina al representante que es persona jurídica, en atención a que se repite con el solicitante. Al escrito de fecha 06 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el representante, y acompañados los documentos acreditan la calidad y facultades al representante de autos.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536574	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GASMAULE SPA	Mixta	GASMAULE	
1536576	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GASMAULE SPA	Mixta	GASMAULE	
1536614	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Mixta	YOPAG	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536617	SARGENT & KRAHN, en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Mixta	YOPAG	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536654	Bastián Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Mixta	MINISO LOVE	
1536776	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	AFNAN	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536783	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Braver	
1536786	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	RASASI	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536787	Melisa Raquel Monreal Cortés	Mixta	Napoleón	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada  De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente:  "Consiste en la palabra "NAPOLEÓN" donde la N está representada una flecha en crecimiento, al igual que el acento de la letra O. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536789	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HYDRO-VIAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA	Mixta	HYDRO-VIAL INGENIERIA & CONSTRUCCION SPA	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Fondo negro, HYDRO-VIAL donde "HYDRO" en naranjo "-" en color gris y "VIAL" en blanco, abajo en un rectángulo de puntas redondeadas gris, las palabras " INGENIERIA; CONSTRUCCION SPA" en color negro ey "&" en color naranjo, todo sobre un fondo negro.", para su mejor entendimiento. A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536796	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Claudio Andrés Osorio Sánchez	Mixta	MACK MANTENCIÓN INDUSTRIAL	Se corrige de oficio "Servicios de mantención mecánica industrial de plantas de celulosa, papel, madera, minería y energía" por "Servicios de mantenimiento de plantas industriales de celulosa, papel, madera, minería y energía" para una correcta redacción del servicio
1536800	Badilla Davis Limitada, en representación de Nicolás Martín Harrison Rivera	Mixta	LA CASA DEL LORO BY C&H	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "LA CASA DEL LORO POR CYH".  Se corrige de oficio en clase 35 "servicios de importación y exportación de toda clase de productos de las clases 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 18, 20, 21, 24, 28 y 31" por "Servicios de agencias de importación y exportación de toda clase de productos de las clases 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 18, 20, 21, 24, 28 y 31" para su correcta redacción.  Se elimina de oficio de clase 35 "o de cualquier otro medio" en "Promoción y publicidad de toda clase de productos de las clases 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 18, 20, 21, 24, 28 y 31, a través de medios tecnológicos, computacionales, electrónicos, gráficos o de cualquier otro medio" por cuanto la redacción es muy amplia y la cobertura ya cuenta con todos los medios de comunicación.
1536806	Gonzalo Felipe Santibáñez Miranda, en representación de Diseño y publicidad Gonzalo Santibáñez Miranda EIRL	Denominativa	SANTI	



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536809	Patricia Alejandra González Fuentes	Mixta	Centro de Salud Pasteur	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Dibujo de familia en colores calipso, azul y amarillo con un corazón en medio que representa vida. Al lado derecho "Centro de Salud Pasteur" en color negro, todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1536811	Claudia Alejandra Toledo Fuentes	Denominativa	Prisma Auditores	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536825	SARGENT & KRAHN , en representación de William Larry Vásquez Ortega	Mixta	BENOMADER	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "BENOMADER" EN LETRAS DE GRAFISMO ESPECIAL DE COLOR NEGRO; ARRIBA, FIGURA DE FANTASIA DE COLOR NEGRO. TODO SOBRE UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento.
1536829	SARGENT & KRAHN , en representación de CLUB ANDINO OSORNO	Mixta	ANTILLANCA VIVE LA MONTAÑA	Se corrige de oficio "servicios de centros deportivos" por "facilitación de instalaciones deportivas" ya que "centros deportivos" por sí solo no corresponde a un servicio.
1536833	SARGENT & KRAHN , en representación de CLUB ANDINO OSORNO	Mixta	ANTILLANCA VIVE LA MONTAÑA	Se corrige de oficio "Servicios de hoteles resort" por "Servicios de hoteles de resort".
1536834	SARGENT & KRAHN , en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Mixta	TAKIS BLUE HEAT	Se corrige de oficio "Semillas preparadas (semillas de girasol preparadas, semillas de marañón preparadas, semillas de sésamo cocidas, que no sean condimentos ni saborizantes, semillas de sésamo tostadas y molidas)" por "Semillas preparadas, a saber, semillas de girasol preparadas, semillas de marañón preparadas, semillas de sésamo cocidas, que no sean condimentos ni saborizantes, semillas de sésamo tostadas y molidas" para una correcta redacción atendido a que los productos en sí no pueden ir entre paréntesis.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536839	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Branko Isaias Zepeda Rodriguez	Mixta	G of Desert	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figura de fantasía formada por segmentos lineales y curvos en negro, abajo denominación "G of Desert" en tipografía serif color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536842	Yasna Neopolette Campos Venegas	Mixta	FERTIBECK	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente:  "Consiste en un fondo verde oscuro dentro del cual hay un rectángulo de color verde claro sin fondo dentro del cual hay un dibujo de una planta en blanco y puntos blancos abajo y abajo la palabra  "FERTIBECK".", para su mejor entendimiento.
1536843	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Norma Zoraida Medina Martinez	Mixta	AN ASONORMA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Denominación AN donde la letra A es rosada y la letra N azul, abajo denominación ASONORMA en azul donde las letras A tienen especial representación triangular, todo sobre fondo en tonalidades blancas y grises. ", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536862	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD CAMPO REGINA SPA	Mixta	CASUU	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figura de un pájaro en negro, al lado derecho denominación CASUU en negro todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.  Se corrige de oficio la puntuación en clase 35 para que la limitación quede incorporada al servicio previo.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536865	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melissa Angélica Rojas Villar	Mixta	Zebra Rossa	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Dibujo de la cabeza de una Zebra en color blanco con negro y detalles rosados con una flor morada en una oreja, abajo denominación ZEBRA en rosado claro, abajo denominación ROSSA en rosado oscuro, todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536867	Matías Villela Velasco	Mixta	Plenty	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La etiqueta consiste en una figura de una flor con forma de estrella con 9 puntas que en su centro tiene el color blanco y en la medida que se avanza al exterior va agarrando distintos tonos de morado de más claro a más oscuro, fucsia, morado y morado oscuro. Bajo ella en color morado la denominación "Plenty". Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1536882	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANNIE BASTY LEYTON SÁNCHEZ	Mixta	Mente Libro	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente:  "Denominación "Mente" en gris, abajo denominación "Libro" en amarillo, al lado derecho figura de tres libros de perfil en gris y amarillo, al lado figura taza de café en gris. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			<u> </u>
1536886	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Casas Minga Spa	Mixta	CC-MINGA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Fondo negro, en el centro rectángulo borde blanco con detalles en la parte inferior blancos, en el interior negro denominación CC-MINGA en letra mayúscula color blanco. ", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536888	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Etelvina Diaz Arevalo	Mixta	Brasile	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Dibujo de la bandera de Brasil y Chile, abajo denominación "Brasile" en tonalidad azul con borde amarillo. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536903	José María Furniel Vicencio	Denominativa	Parque los Hualles	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536905	Carlos Andrés Madriaga Villalobos	Mixta	LOMAR	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "LOMAR LETRAS BLANCAS FONDO NEGRO, ARRIBA FIGURA PEZ COLORES BLANCO ROJO Y AZUL OSCURO SOBRE UN ESCUDO AZUL Y MARGEN NEGRO QUE EN LA PARTE BAJA TIENE UNA ESTRELLA BLANCA. SIN PROTECCIÓN AL RESTO DE LOS ELEMENTOS PRESENTES.", para su mejor entendimiento. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•				
1536914	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAURICIO EDUARDO GÁLVEZ GONZÁLEZ	Mixta	RAPTOR ONE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente:  "Escudo borde rojo en el interior figura de fantasía que asemeja un ave en rojo, abajo denominación RAPTOR ONE en rojo. todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536922	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Ángel Nuñez Herrera	Mixta	KONZÖ	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figura gorila rojo, al lado denominación KONZÖ en negro y cuya "O" tiene dos cremillas arriba. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.  A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536923	Claudio Enrique Wasttson Olmedo	Denominativa	DITECH	
1536927	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FCP CHILE DOS SPA	Mixta	FCP CHILE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figura de fantasía de colores naranjo, verde y azul, al lado denominación FCP en negro, al lado denominación CHILE en color gris y de menor tamaño. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536930	Jorge Isaac Adrianzén Gutiérrez	Denominativa	BLANC BLACK	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1537740	Pamela Solange Del Carmen Castro Troncoso, en representación de Inversiones Alpha Experience SpA	Denominativa	toy feliz	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1537747	Joachim May Osorio, en representación de MI CLUB SpA	Denominativa	Mi Club Deportivo	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1537760	Brenda Lorena Abarca Sobarzo	Mixta	Color Satori Piercer	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1537812	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Servicios Integrales a Contenedores Ltda	Mixta	BOXCONTEMAR	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537827	Diego Enrique Cépeda Arias, en representación de Centro Odontológico Odontoface Limitada	Figurativa		Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1537948	Arsenio Fernández Calatayud, en representación de FUNDACIÓN WORLD SKILLS CHILE	Denominativa	Hablemos TP	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538003	Karina Antonieta Retamales Contreras	Mixta	CS Calú Spa Capilar	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538005	Pierre Mauricio Aguilera Barraza	Mixta	Los Navegantes Logística	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538008	Pedro Antonio González Jorquera	Denominativa	Peggo Fonts	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538016	Martín Alberto Weiss Larenas, en representación de Comercializadora Cottonext Limitada	Mixta	Old Brits	Por cumplido lo ordenado. Por acompañada etiqueta. Se corrige de oficio descripción atendido etiqueta presentada a: "Imagen compuesta por figura que representa una corona, abajo imagen de un dragón y bajo éste la palabra "Old Brits" en letras cursivas y todo en color negro sobre un fondo blanco."
1538017	JUAN RUBEN MEDINA ELIETT	Denominativa	WORKINPROGRESS	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538091	Jorge Garay Pérez, en representación de ALOE REAL SPA	Mixta	ALOE REAL	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538102	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de RESPOSTERÍA ARTESANAL GOURMET ASTRID LOIDA HAUSER HECKER E.I.R.L	Mixta	TANTE ASTRID	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538191	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Cristóbal Andrés Pacheco Villaseca	Mixta	ALIHUEN Almacén de Productos Nacionales	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538225	Eugenio Ramón Tastets Curd, en representación de Ungle SpA	Denominativa	Arobell Chile	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538244	Yasna Del Carmen Cancino Rosson, en representación de CNETRO DE BELLEZA Y BIENESTAR LE COCCOLE LTDA	Mixta	LE COCCOLE	Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañada etiqueta. Se corrige marca a: "LE COCCOLE", atendido descripción del solicitante y se corrije descripción de la misma a: "IMAGEN ABSTRACTA DE UN BRAZO FORMANDO UN SEMICÍRCULO, ABAJO "LE COCCOLE" DONDE LETRA L SE EXTIENDE POR SOBRE LA LETRA C, TODO EN COLOR AZUL SOBRE FONDO BLANCO."
1538309	Jerson Gerard Sáez Torres, en representación de COMERCIALIZADORA CHILEAN SUR FISH LIMITADA	Mixta	Chilean Sur Fish	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538314	Daniela Margarita Baeza Lehnert, en representación de DENFERMERASCHILE SPA	Mixta	DENFERMERAS	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538365	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de ASESORÍA Y GESTION CONTABLE LIMITADA	Mixta	Conta Low Cost	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538377	Nicolás Ignacio Mayer Siles, en representación de COMERCIALIZADORA PARIS SPA	Mixta	CARNES MAYER	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1539671	Patricio Max Perelmann Díaz, en representación de EcoMateriales SpA	Denominativa	Ecomateriales	Proveyendo escrito de 15 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1539818	Robinson Egidio Gajardo Cornejo, en representación de 8 Burguers SpA	Mixta	8 Burguers	Proveyendo escrito C/2023/54450 de fecha 01 de mayo de 2023: Téngase por acompañado el estatuto de constitución de sociedad. Proveyendo escrito C/2023/54453 de fecha 01 de mayo de 2023: Téngase por acompañado el poder. Proveyendo escrito C/2023/54479 de fecha 01 de mayo de 2023: Tengase presente.
1539858	Víctor Nicolás Yarad Zaror, en representación de Dasaya SPA	Mixta	Pádel Panorámico PP	Proveyendo escrito C/2023/50118 de 21 de abril de 2023: Téngase presente.  Proveyendo escrito C/2023/50124 de 21 de abril de 2023: Téngase por acompañado el poder.
1539859	María Del Rosario Prado Zaldívar	Mixta	Be Partner	Proveyendo escrito de 17 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1539878	Innovafirst Group SpA, en representación de Grupo IKIGAI SpA	Mixta	Grupo Ikigai	Proveyendo escrito de 17 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1539887	SARGENT & KRAHN , en representación de TRIO SpA	Denominativa	TRIOCAM	Proveyendo escrito de 19 de abril de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente los poderes invocados.
1539907	Julio Alberto López Farías	Denominativa	Los Tigres de Raul Vera	Proveyendo escrito de 24 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1539917	Loreto Andrea Cárcamo Huilipán, en representación de Comercial Kaula spa	Denominativa	Kaula	Proveyendo escrito de 18 de abril de 2023: Téngase por acompañado el poder.
1544072	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Katherine Alejandra Álvarez Hurtado	Mixta	VA VYCENTE ÁLVAREZ	A escrito de fecha 17-05-2023: Téngase por acompañada declaración jurada.
1544139	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MUJER LATINA SPA	Mixta	M Mujer Latina	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544140	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OSVALDO PATRICIO CALDERON SALINAS	Mixta	SPORTY TELLING by AION	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544142	César Manuel Rodríguez Gómez	Denominativa	SEPTONA	
1544144	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Timca SPA	Mixta	Mr Bongo	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544146	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Alfonso Canelo Parra	Mixta	MYAWITA PURIFICADA SPA	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544147	SARGENT & KRAHN , en representación de AGENCIA EFE S.A.	Denominativa	EFE	
1544148	SARGENT & KRAHN , en representación de AGENCIA EFE S.A.	Denominativa	EFE	
1544150	Foad Selman Handal	Denominativa	JEANS BUFFALO	
1544151	SARGENT & KRAHN , en representación de AGENCIA EFE S.A.	Denominativa	EFE	
1544152	SARGENT & KRAHN , en representación de KAYLA FOODS INT'L (BARBADOS) INC.	Mixta	SWEET JESUS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544255	Esteban Andrés Rodríguez Leiva, en representación de VESTI INGENIERIAS SPA	Denominativa	VESTI	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544258	Alpha Prima Spa, en representación de Beatriz Andrea Gómez Mora	Mixta	PODER HIPOPRESIVO POR BEATRIZ GOMEZ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1544259	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Cesar Augusto Ochea Torrealba	Denominativa	La Chacineria de COTECA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544261	Alpha Prima Spa, en representación de Daniela Andrea Fuentes Bravo	Mixta	MR.WOUFFBOX	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1544263	Pablo Aníbal Toledo Canahan	Mixta	SIGUZ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544264	Lucila Yesenia Balarezo Gutierrez, en representación de COMERCIAL LBG SpA	Mixta	LBG Electrónica y accesorios	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1544265	Lucas Vicente Suzarte Dellarossa	Mixta	ZANY	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544266	Constanza Gabriela Valenzuela Cartier, en representación de CLAI PAYMENTS CHILE SA	Mixta	RECONPRIME Automated Financial Reconciliation & Clearing	
1544267	Mía Elena Herguth Jara	Denominativa	MUEBLES PUERTO VARAS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544268	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Fernando Andrés Moyano Pérez	Denominativa	Green Servicios Financieros	
1544269	MINO GESTION ASOCIADOS LIMITADA, en representación de VCC CHILE SPA	Denominativa	THEGENERICSTORE	De oficio corrige la razón social del representante, acorde a la base de datos del Servicio de Impuestos Internos.
1544270	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Francisca Andrea Hagar Liddawi	Mixta	MT THE MINDFUL THERAPY FRANCISCA HAGAR LIDDAWI	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1544271	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Rocío Fernanda Rodríguez Peces	Denominativa	VÍA LÁSER	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544273	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de María Verónica Altschwager Kreft	Mixta	Verónica Altschwager K. Salud & Reconexión	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544275	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de CLINICAL NURSE SpA	Mixta	CLINICAL NURSE T&S	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1544286	Raúl Eduardo Monsalve Jerez	Mixta	TENIS CHILE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544288	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Tomás Francisco Carvajal Rojas	Mixta	HUALLE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1544289	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES KENEST SPA	Mixta	Uno&Uno	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1544290	Danny Alexi Fernández Gallardo, en representación de PRODECASA SpA	Mixta	PRODECASA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544292	Juan Pablo Quiroz Vallejos, en representación de COMERCIALIZADORA JUAN PABLO QUIROZ EIRL	Denominativa	PWEL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544293	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de José Eduardo Chandía Becerra	Mixta	CONE G CHANDÍA HNOS. G CHANDIA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción
1544296	Constanza Loreto Rocuant Damianovic, en representación de Fraile y Castruccio Yute SpA	Figurativa		
1544297	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Manuel Jesús Cortez Fuentes	Mixta	INNOVA VIAL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1544298	Robert Enrique Martinez Damian	Mixta	BENVENUTTO	
1544299	Alexis Aldrin Morales Jorquera, en representación de Lifto SpA	Denominativa	Lifto	
1544300	Fabián Esteban Vásquez Oteíza	Denominativa	Página Digital	
1544301	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Andrés Oliva Godoy	Mixta	Carpintero Los Ángeles	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544302	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Renzo Gandolfl Diaz	Denominativa	Elaw	
1544303	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PIAGGIO & C. S.P.A.	Denominativa	VESPA GTS	
1544304	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Médicos Sánchez & López Limitada	Mixta	Dr. E. Andrés Sánchez García Ortopedia y Traumatología Cirugía de Hombro	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544305	María Trinidad Navarro Cabello	Mixta	OLIMPIA	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544306	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karin Yaritza Domínguez Abarca	Mixta	Travel Manager Experience	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544307	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gastronomía Peruana Aquí me Quedo SpA	Mixta	Aqui me Quedo Gastronomia Peruana	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544310	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kibo SPA	Mixta	Astratto	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544311	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Alejandro Vilches Oyarce	Denominativa	Storedent	
1544312	Benjamín García-Huidobro Larraín	Denominativa	КУОТО КО	
1544313	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Francesca Léniz Valle	Denominativa	Personajes del Cielo	
1544317	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gustavo Andrés Ulloa Alvarado	Mixta	Instituto de Neurorrehabilitación y Balance	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544318	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DANI MAX POWER DUHALDE	Mixta	2DRoom	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544319	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS DE TECNOLOGIA Y ACUICULTURA BLUE METRICS LIMITADA	Mixta	Blue Metrics	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544322	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Zavaleta Paredes Limitada	Mixta	Cristal pack	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados.
1544324	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JORGE ANDRES GARCIA JORQUERA	Denominativa	Evet	
1544326	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Beauty SpA	Mixta	PRO Colorist by Angelina Colorista	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544328	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGNACIO ENRIQUE BRUÑOL ALFARO	Mixta	Mancop Manejo y Control de Plagas	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544329	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alberto José Pérez Villegas	Mixta	Óptica Falconi	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544333	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bizpro Consultores SpA	Mixta	FANSUP	
1544334	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Power Pits SpA	Denominativa	Power Pits	
1544335	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Alejandro Jara Sánchez	Mixta	deskpro	De oficio se traduce la marca solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "escritoriopro".



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544336	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PRIMOS LIMITADA	Mixta	Primos Smash	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Figuras de fantasía que asemejan edificios, abajo denominación Primos, abajo figura de fantasía que asemeja una vía, abajo figura de fantasía bordes ovalados todo en colores rosados, celestes y morados, sobrepuesta a ella la denominación Smash."
1544337	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Esteban Muñoz Gonzalez	Mixta	Mercado Bomberil	
1544338	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JOSÉ ALFREDO SEGURA GODOY	Mixta	BROMAS CHILE	
1544339	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Jesús Antonio Retamal Oyarce y Vanesa Macarena Cárcamo Melo	Mixta	Maquilladas.cl	
1544341	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Adolfo Uribe Cortes	Mixta	Master Pellet	
1544343	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS MONEDA SPA	Mixta	Emporio il Duomo	
1544347	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CESAR ANDRES FOLLERT HARCHA	Mixta	Kasa harcha	
1544348	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexis Brian Gómez Sánchez y Mariana Marisol Frontaura Meyui	Mixta	Bratxis	
1544349	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de San Martín Estetica integral spa	Denominativa	San Martín Estetica integral	
1544350	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARIA TERESA JEREZ PEREIRA	Mixta	Grupo Loft Propiedades	
1544351	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Johana Abigail Aguirre Troncoso	Mixta	Voglia di tutti	
1544353	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MICHELLE MARIE MEGE GARCIA	Denominativa	Inside M	
1544354	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUGUSTO JOSÉ DÍAZ DEL RÍO BARROS	Mixta	WAOW! wood and other works	
1544355	Claudia Rosita Trivelli Vega, en representación de Asesorías, Servicios e Inversiones Almabrands S.A	Denominativa	LINKSIGHT	



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	, .p	1 1 2 3		
1544356	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Ignacio Astudillo Benito	Mixta	SmilEx	De oficio se traduce la marca solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "SonrisaEx".
1544359	Mauricio Andrés Larraín Roa	Denominativa	CertiChile	
1544363	Eduardo Andre Orellana Roca	Denominativa	Contadigital	
1544364	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de ECOILUSTRA DENISSE ANGULO REBOLLEDO OTROS DISEÑADORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	Ecoilustra	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Hoja blanca con trazos verdes, dentro de un cuadrado verde, Letra "eco" en mayúsculas color gris e "ilustra" cursiva minúscula color verde, todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1544365	Jonathan Felten	Mixta	la cuisine de Nathalie	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "logo redondo. linea de borde en negro y fondo blanco.texto en el centro "la cuisine de Nathalie". una bandeja francesa abajo. arriba un set de cubierto y ramas de laurel de ambos lados", para su mejor entendimiento.
1544368	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Xinlei Fan	Mixta	PRODUX	
1544369	Francisco Javier Lara Roloff	Denominativa	Algo que contar. El podcast de Chile	
1544370	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Xinlei Fan	Mixta	PRODUX	
1544371	Innovafirst Group Spa, en representación de Pablo Enrique Vargas Herrera	Denominativa	Neuropostura	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1544374	Miguel Angel Salazar Bastidas	Denominativa	ondabet	
1544375	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Gilda Giannina Morelli Vironneau	Denominativa	MIEL MORELLI	



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•		•	
1544383	Marie Nicole Domange González	Mixta	SUMMA ARQ	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.  Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Una linea de color café claro continua quebrada en 5 partes, en desarrollo espiral áurico que contiene una linea roja intermedia, representa una casa con techo rojo, sobre eso la frase "SUMMA ARQ" en color café, bajo de ella una línea delgada horizontal de color café claro. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1544385	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de COMERCIAL AMAR HERMANOS Y COMPANIA LIMITADA	Mixta	TRÉBOL Tu súper vecino	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación TREBÓL Tu súper vecino en letras color verde, a su izquierda ilustración de hojas de trébol en color verde y verde claro, todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1544386	Andrés Leonel Covili Villagrán	Denominativa	bioprana	
1544387	Claudio Andrés Salvador Cabezas	Denominativa	Notaria Lo Barnechea Claudio Salvador	
1544388	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Xinlei Fan	Denominativa	CC OLED	
1544391	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Talca	Mixta	MICRODECK	
1544394	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Talca	Mixta	MICROTRIV	
1544396	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de TENWAYS TECHNOVATION LIMITED	Mixta	TENWAYS	Para futuras presentaciones si se va a compañar documento en idioma extranjero, se deberá acompañar la traducción del mismos al español.
1544397	Pablo Nicolás Del Campo Parra	Denominativa	Don Corleone	
1544427	Lya Jesús De Nazareth Rodriguez Figueroa	Mixta	Bibidi Babidi Boutique	
1544432	Víctor Manuel Iturra Arismendi, en representación de APSIDE ASESORÍAS EN INFORMÁTICA LIMITADA	Mixta	apside	
1544433	Eugenio Segundo Díaz Hidalgo	Mixta	Crisol	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a titulo de la marca
1544435	Camila Nicole Juanita Tessini Ulloa	Mixta	Cookie Dog+Cat	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta acompañada y descripción que Ud. hace de la misma
1544436	Camila Nicole Juanita Tessini Ulloa	Mixta	Cookie Dog+Cat	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y descripción que Ud. hace de la misma



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544439	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES ABC CONSULTING SpA	Mixta	ABC Consulting & Services	
1544440	Francisco Javier Hernández Pizarro, en representación de INGBELL CHILE SPA	Mixta	b Ingbell	
1544441	Patricio Enrique Trigo González	Denominativa	CIRQLO	
1544442	Cristian Eduardo Gonzalez Fuenzalida, en representación de RIVEGON SpA	Mixta	Planeta Ofertas	
1544443	Evelyn Mónica Tapia García, en representación de SECARSTAR LIMITADA	Denominativa	SECARTRACK	
1544444	Sebastián Dagoberto Martínez Rojas	Mixta	La Travesía Burgers	
1544445	Francisco Javier Hernández Pizarro, en representación de INGBELL CHILE SPA	Mixta	b Ingbell	
1544446	Pablo Francisco Silva Pérez, en representación de MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	Denominativa	MILAGRO DE LOS ANDES	
1544451	Francisco Javier Hernández Pizarro, en representación de INGBELL CHILE SPA	Mixta	b Ingbell	
1544453	Christhopper Jonnes Mery Muñoz	Denominativa	Arlequin Consultores	
1544455	Pablo Francisco Silva Pérez, en representación de MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	Denominativa	Vive San Fernando, Capital de Colchagua	
1544457	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ITF- LABOMED FARMACEUTICA LIMITADA	Denominativa	XABAPIX	
1544459	Daniel Hernán Miranda Ostergaard, en representación de Like Medio S.p.A.	Mixta	Canal 14.3	
1544485	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Albert Johan Cadenas y Ramsil del Carmen Márquez Sánchez	Mixta	Utilhome	
1544488	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edna Catalina Gomez Lopez	Mixta	Lectorlandia	
1544489	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Norte Capacitaciones SpA	Mixta	Norcap	
1544491	Patricia Angélica Vergara Toro	Mixta	Audikas	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Lineas negras en forma de una oreja con un letras que forman la palabra AUDIKAS en color rojo"



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500065	Moviliaria SpA, en representación de Sociedad Óptica Arauco Limitada	Mixta	Miro Óptica Miró	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plaz para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispueste en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguientes prohibiciones de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra C), "El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		· •		
1504570	COVARRUBIAS & CIA., en representación de FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA	Tridimensional	1'5 EURO M 2021 LINCE IBÉRICO FELIPE VI REY DE ESPAÑA 1 ONZA 999'9 ORO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.  Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitudo presentada: Artículo 20 letra C). La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo d



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509985	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Bondi Management N.V.	Denominativa	INSTABET	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.  De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519841	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de VERKOPER SPA	Mixta	HAZARD CONTROL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servi



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520429	SARGENT & KRAHN, en representación de MTE - THOMSON INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.	Mixta	T MTE-THOMSON	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.  De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante l'INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520455	Sebastián Prat Panatt, en representación de Silvestre Prat Panatt, Isidora Prat Panatt y Esperanza Prat Panatt	Mixta	Not sarro	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.  De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitual presentada:  Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520514	Roberto Ivan Garcia Astudillo	Mixta	EP EcoPolymers	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribura e vitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.  De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o ser



#### Sección M3:

plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, quya finalidade a sanalizar el signo pedido para determinar si retine los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtene registro.  Que las marcas se definen en el articulo 19 de la Ley N° 19.03 con dod signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.  Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágeir gráficos, simboles, combinaciones de colores, somidos, olores o for tridimensionales, sal como tambien, cualquier combinación de estos signos, siemdo un el caus su funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuye vertar la confusión del politico consumidor proporcionando una valici información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De a que el derecho del titular de una marca está referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas identicas o similares, para product servicios que sean identicos o similares a quellos para los cuales lobtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habriendose analizado el signo solicitado, tanto en si mismo, ce en relación a las marcas registradas o solicitadas validamente con anteriordad ante INAPI, de conformidad a de dispuesto en los inciso; y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la me pedida incurse en la siguiente causa del egrobiborido de registro, cience que de portio de far que al en despera que el consenidad.  Artículo 20 letra E). No son registrables las expresiones o signo empleados para indicar el gelero, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualdad de los productos o escricios, sia que se para el cualder comercio para de ciente de la colocitu de resistro, que podria de acus que con el comercio para fecial del comercio para fecial colo	1520582	Gada Musa Salech, en representación de SERVICIOS			
artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19,039, encontrándose vencido e plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para deleminar si reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtene registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 con todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.  Tales signos podrán consistir en pelabras, incluidos los nombres de personas, lettras, números, elementos figurativos clase como ináger gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o for tridimensionade, sasí como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuir en estos distribuirses de actos últimos para tomar decisionos es de colorna. De a que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas deficidas o similares a protecidad de la consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas de formas o la que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas deficidas o similares a para fue desidos controles de las operaciones comerciales marcas deficidas o similares en aquellos para los cuales lo obtenido el registro, esempe que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose amalizado el esigno solicitado, tanto en sí mismo, ce en relación a las marcas registradas o solicitada validamente con anterionida ante INAPI, de conformidad a lo disputo de la conformida de los solicitados estrados y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la me pedida incurre en la siguente causal de probitición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presenta	1520582	Gada Musa Salech, en representación de SERVICIOS			
			Mixta	Neuroestrategia	artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.  Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De aní que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designa



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
_				
1520603	Simple Marcas SpA. , en representación de Carla Andrea González Young	Mixta	NAM AND DREAMS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.  De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



#### Sección M3:

orania a la discoverata di Trata di
uerdo a lo dispuesto en el Título II, 19.039, encontrándose vencido el plazo rocede a realizar el examen de fondo, no pedido para determinar si éste reúne instituirse en marca y obtener registro. Il artículo 19 de la Ley N° 19.039 como en el mercado productos o servicios. En palabras, incluidos los nombres de entos figurativos tales como imágenes, es de colores, sonidos, olores o formas ibién, cualquier combinación de estos unciones principales la de indicar la mismos. En este sentido, contribuyen a onsumidor proporcionando una valiosa tomar decisiones de compra.  In de una marca esté referido a impedir insentimiento, utilice en el curso de las el idénticas o similares, para productos o similares a aquellos para los cuales ha une el uso hecho por el tercero pueda de la los el las el las incurre en la siguiente causal de ría dar lugar al rechazo de oficio de la uales o que gráfica o fonéticamente se confundirse con otras ya registradas o aterioridad para productos o servicios cientes a la misma clase o clases egistro N° 1153446, marca A&D, que OL O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RACION O MANTENIMIENTO DE EPARACION O MANTENIMIENTO DE EPARACION O MANTENIMIENTO DE ELECTRONICOS; REPARACION O
orles e buncet resident de la company de la



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520960	Hans Christoph von Marttens Soto, en representación de SAN MARTIN Y MUÑOZ LIMITADA	Mixta	panqué	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.  Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o la isquiente que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servic
				servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente
				de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra PANQUÉ, es una variedad de panes de dulce elaborados con masa de panqué de los que existen diferentes tamaños y formas; el panqué chino es un pan de dulce que se vende por lo regular en las panaderías, es un panqué alto, color marrón, con depresiones en sus contornos; la masa se coloca sobre un papel dentro del molde donde se va a hornear y se vende con



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u> </u>		
1521078	Carolina Chaparro Canales	Denominativa	Macarons Boutique & Pastrie	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.  Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Atículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521085	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ASESORES Y CONSULTORES EN INFORMATICA MARCELO MORA ESQUIVEL E.I.R.L.	Mixta	AUTOMATIZA-TI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521141	NICOLAS ENRIQUE ALEJANDRO CANDIA PLAZA, en representación de Alejandro Enrique Candia Cabrera	Denominativa	La Gran Sonora Marejada	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521206	Alejandro Ignacio Castro López	Denominativa	Traducciones Técnicas	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521372	Juan Eduardo Faundez Molina	Denominativa	Frente Socialdemócrata	Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse El signo solicitado está formado por las palabras FRENTE, siendo definido como como un <b>bloque político</b> integrado por un pacto entre dos o más partidos políticos, normalmente de ideas afines, para gobernar un país, una región u o
				se encarga de promover, en el marco de una economia capitalista la intervención directa del Estado en la economía. El fin de la intervención es el de poder redistribuir la renta de una forma más social, garantizando el estado de bienestar y el interés general. De lo
				expuesto se considera que el signo solicitado está compuesto de términos carentes de distintividad y descriptivos en relación a los servicios específicos de organización de reuniones políticas, a los



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
'				
1521374	Maria Jose Escaffi Fonseca	Denominativa	Mindnutrition & Clinic	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley Nº 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios, que podría clas que sean de uso



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521430	William Patrick Evelyn	Denominativa	TUMUÑAN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca semejen de forma que puedan confundirse con otras ya registra



#### Sección M3:

Solicitud Re	epresentante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	exander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación HERRAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA	Mixta	STOKEADO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAP1, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1294370, marca STOCKED, que distingue Servicios de intermediación comercial, importación y exportación de toda clase



Sección M3:

1521456 EDUARDO IGNACIO ALVARADO ÁLVAREZ Denomir	ativa TOPOGRAFÍA CHILOÉ	
1521456 EDUARDO IGNACIO ALVARADO ÁLVAREZ Denomir	TODOCDATÍA CLILOÉ	
	TOPOGRAFIA CHILOE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521458	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL H Y R LIMITADA	Denominativa	PARABRISAS YA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentímiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. El signo solicitado es inductivo a error o engaño respecto de la verdadera naturaleza de los servicios d



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521461	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de KARIN MELANIE PELIKAN PEIRANO	Mixta	ENJAMBRE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operacciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenceientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1393260, marca ENJAMBRADA, que distingue Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al det



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•				
1521465	ALEJANDRO ELIAS VALENCIA BUSTOS	Mixta	AVB SOLUTIONS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios identicos o similares, pertenceinentes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 982492, marca ABB, que distingue Servicios de empresas; información de empresas; estudio de mercado; publicidad tele



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1521469	Az Y Compañía , en representación de PABLO RAUL LATORRE ASCUI	Denominativa	PLUSVAL INMOBILIARIA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servícios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en en relación al Registro N° 1357642, marca PLUSVALIS, que distingue Asesoramiento en materia de inversiones; Asesoramiento financiero, de la c



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521474	NEYBET DAYANA LEON BALI	Mixta	ARCA SHOPPING BY NG	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521478	CARLOS NICOLÁS JESÚS PÉREZ IBARRA	Denominativa	KEPLER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1293262, marca KEPLER, que distingue Servicios de exponsicion, importación y comercialización (venta al por mayor y a
				idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521485	YENNY LONDOÑO JIMENEZ	Mixta	SPA CURVES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521489	Pedro Rojas Alfaro, en representación de Activos Calquen SpA	Mixta	Calquén Potenciamos el Crecimiento de Emprendedores	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1304246. CALQUÉN. A



#### Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521496 Claudio Antonio Gómez Escalona	Denominativa	ContactoPlagas	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521510	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de GREGORY ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ	Mixta	Crunchys 2022.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los pr



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521677	Carmen Gloria Castro Retamal, en representación de John Alexander Manrique Torres	Mixta	BIOCONEXION UNIDAD TERAPEUTICA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley y a citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521747	Marcela Maritza Soto Román	Mixta	MUNDO PATCHWORK	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521781	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Farmacias Ahumada Spa.	Mixta	ahumada	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521783	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Farmacias Ahumada SpA.	Mixta	ahumada	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiose información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ah que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa a solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causa de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521816	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NAVARRO Y ECHEVERRIA LIMITADA	Mixta	CEIBO ediciones	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			·	·
1521833	Jorge Garay Perez, en representación de IPPF/WHR INNOVA, S.A.	Denominativa	AMEU INNOVA HEALTH SUPPLIES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522002	Edwin Jose yupanqui Lepez	Mixta	CENTRO OPTICO SANTA LUCIA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud Re	presentante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522083 Patr	ricio Esteban Moreno Martínez	Mixta	NONMIEL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod
				gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formatiridimensionales, así como también, cualquier combinación de esto signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valios información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ah que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de la operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, com en relación a las marcas anteriores registradas o solicitada válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispueste en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa a solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal di prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica de fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otra
				o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1306550 Marca NOT Protege Aderezos para ensalada; adobos; alimentos a base de harina;
				bocadillos y emparedados; cacao; café; té, cacao, azúcar, edulcorantes y endulzantes naturales; arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; caramelos; chicles; chocolate; condimentos; dulces; especias; espesantes para uso culinario; galletas; harinas y preparaciones a base



#### Sección M3:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522126	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A.	Mixta	FAMESA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522138	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de PATRICIO ALEJANDRO YON LEON	Denominativa	ESTRATA.CAPITAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522265 Hugo Eduardo Sepúlveda González	Denominativa	Transecar	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1395555 Marca TRA



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990995398	Groom Wilkes & Wright LLP, en representación de AVIAGEN LIMITED	Denominativa	AVIAGEN	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: piezas de caza viva de la clase 31; por cuanto la redacción es demasiado amplia y ambigüa, por lo que no es claro el objeto de la protección como tampoco su verdadera clasificación.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley № 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991172562	RENTSCH PARTNER AG, en representación de Fubag AG	Mixta	fubag	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: gasificadores de la clase 7, dado que resultan altamente inductivos a confusión con productos similares de clases 9 y 11.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.  Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991177382	Dax Alvarez, Snell & Wilmer L.L.P., en representación de BAKEMARK USA LLC	Mixta	BAKEMARK	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: mezclas para glasear frutas de la clase 29, ya que resulta altamente inductivo a confusión con productos de clase 30; además, inhibidores de moho para masa y glaseados y estabilizadores para masa y glaseados de la clase 30, ya que resultan altamente inductivos a confusión con productos de clase 5. Por su parte, en la clase 35 servicios de distribución en el ámbito de los suministros de panadería y los equipos para panadería, puesto que resulta altamente inductivo a confusión con servicios de distribución de clase 39.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 L.Pl: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrinsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 L.Pl: Cada marca solo podrá solicitar



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991482775	HERRERO & ASOCIADOS, en representación de CONGALSA, S.L.	Mixta	ibercook made in spain with	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: aves y caza de la clase 29, dado que resultan altamente inductivos a confusión con aves vivas y animales de caza vivos de clase 31.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991521760	HARAKENZO WORLD PATENT & TRADEMARK, en representación de Japan as represented by Director-General for New Business and Food Industry, Minister's Secretariat, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries of Japan	Mixta	JAS	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: helechos [en bruto o semielaborados]; vides de la clase 20, pues resulta altamente inductivo a confusión con productos similares de clase 31; además, cortezas de árbol de la clase 20, por cuanto resulta altamente inductiva a confusión con productos similares de clases diversas; juncia [en bruto o semielaborada] en clase 20, por cuanto no es posible definir con claridad el producto protegido; también agregado vegetal para yeso [susa]; paja de trigo, cebada o avena en clase 20, resultan altamente inductivos a confusión con productos de otras clases como la 30 y 31. Asimismo, el producto y artículos similares en clase 27 está redactado de forma tan amplia que no se puede definir cuál es el producto protegido. En clase 30, los productos de uso doméstico para ablandar la carne, resultan altamente inductivos a confusión con productos de clase 21, y por su parte los cultivos azucareros en clase 31 están redactados de tal forma que no es posible determinar con claridad cuál es el producto protegido. En cuanto a los servicios de carpintería en clase 40, también resultan inductivos a confusión con servicios similares de clase 37.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:
				comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos
				olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.
				Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991521761	HARAKENZO WORLD PATENT & TRADEMARK, en representación de Japan as represented by Director-General for New Business and Food Industry, Minister's Secretariat, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries of Japan	Mixta	JAS	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: helechos [en bruto o semielaborados]; vides en clase 20, pues resulta altamente inductivo a confusión con productos similares de clase 31; además, cortezas de árbol en clase 20 por cuanto resulta altamente inductiva a confusión con productos similares de clases diversas; juncia [en bruto o semielaborada] en clase 20, por cuanto no es posible definir con claridad el producto protegido; también agregado vegetal para yeso [susa]; paja de trigo, cebada o avena en clase 20, resultan altamente inductivos a confusión con productos de otras clases como la 30 y 31. Asimismo, el producto y artículos similares en clase 27 está redactado de forma tan amplia que no se puede definir cuál es el producto protegido. En la clase 30 los productos de uso doméstico para ablandar la carne resultan altamente inductivos a confusión con productos de clase 21, y por su parte los cultivos azucareros en clase 31 están redactados de tal forma que no es posible determinar con claridad cuál es el producto protegido. En cuanto a los servicios de carpintería en clase 40, también resultan inductivos a confusión con servicios similares de clase 37.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley № 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:
				descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonido
				olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las



#### Sección M3:

Solicitud Represer	ntante	Tipo signo	Marca	Observaciones
representact for New But	ZO WORLD PATENT & TRADEMARK, en sión de Japan as represented by Director-General siness and Food Industry, Minister's Secretariat, Agriculture, Forestry and Fisheries of Japan	Mixta	JAS	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: helechos [en bruto o semielaborados]; vides en clase 20 resulta altamente inductivo a confusión con productos similares de clase 31; cortezas de árbol en clase 20, por cuanto resulta altamente inductiva a confusión con productos similares de clases diversas; juncia [en bruto o semielaborada] en clase 20, por cuanto no es posible definir con claridad el producto protegido; también agregado vegetal para yeso [susa]; paja de trigo, cebada o avena en clase 20, resultan altamente inductivos a confusión con productos de otras clases como la 30 y 31. Asimismo, el producto y artículos similares en clase 27 está redactado de forma tan amplia que no se puede definir cuál es el producto protegido. En clase 30, los productos de uso doméstico para ablandar la carne, resultan altamente inductivos a confusión con productos de clase 21, por su parte los cultivos azucareros en clase 31, están redactados de tal forma que no es posible determinar con claridad cuál es el producto protegido. En cuanto a los servicios de carpintería en clase 40, también resultan inductivos a confusión con servicios similares de clase 37. Finalmente, los parques y jardines públicos en clase 41 resultan altamente inductivos a confusión con servicios de otras clases como 44. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991607096	Chang Tsi & Partners, en representación de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.	Mixta	ZEEKR	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: tableros de autoequilibrio de la clase 12, por cuanto está redactado en términos tan amplios que resulta inductivo a confusión con otras clases.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 L.Pl: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 L.Pl: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	,		1	
991642509	GLEISS LUTZ HOOTZ HIRSCH PARTMBB RECHTSANWÄLTE, STEUERBERATER, en representación de Cherry Europe GmbH	Denominativa	CHERRY	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: seccionadores rápidos; botones pulsadores; módulos para llaves; replicador de puertos de la clase 9, dado que su redacción es tan poco específica que no es posible definir con claridad que se trata efectivamente de productos de clase 9 y no de otro tipo.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991645128	Christine Graser, en representación de ADM International Sàrl	Denominativa	NUTRISTEM	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: sustancias de origen vegetal para ser utilizadas en las industrias de la alimentación, las bebidas, los suplementos alimenticios, los alimentos para animales y la alimentación animal de la clase 1, dado que resultan demasiado amplias como para poder definir con claridad el producto protegido; asimismo Aditivos a base de plantas para alimentos y productos de beber de la clase 29, ya que resultan altamente inductivos a confusión con productos similares de clase 1; también granos de cereales, cereales de la clase 30 al no especificar en qué estado se encuentran resultan demasiado amplios como para definir que se trata de productos verdaderamente pertenecientes a dicha clase y finalmente cereales crudos de la clase 31, resulta confuso y no permite definir cuál es el objeto protegido ni su pertenencia a la clase pretendida.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores,



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991654059	Christine Graser, en representación de ADM International Sàrl	Denominativa	MAXFLEX	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: sustancias de origen vegetal para ser utilizadas en la fabricación de alimentos y bebidas, suplementos alimenticios, así como alimentos para alimentación animal y alimentos para animales de la clase 1, dado que resultan demasiado amplias como para poder definir con claridad el producto protegido.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991654358	Christine Graser, en representación de ADM International Sàrl	Denominativa	ACCELFLEX	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sustancias, aditivos y agentes de textura de origen vegetal para ser utilizados en la industria alimentaria, de las bebidas y de los alimentos para animales; aditivos alimenticios de origen vegetal que no sean para uso médico; compuestos que modifican la reología en cuanto aditivos para ser utilizados en la industria alimentaria, de las bebidas y los alimentos para animales y para ser utilizados en la fabricación de suplementos alimenticios, que no sean para uso médico; hidrocoloides para uso industrial; hidrocoloides para las industrias de la alimentación, las bebidas y los alimentos para animales y para su uso en suplementos alimenticios; goma de xantana; pectina; sorbitol; metilcelulosa; sustancias de origen vegetal para ser utilizadas en la fabricación de alimentos, bebidas, suplementos alimenticios, así como comida y alimentos para animales de la clase 1, dado que resultan redactados de modo tan amplio que es imposible definir el producto protegido; asimismo, Potenciadores de la textura a base de hortalizas para alimentos y bebidas; granos procesados; psyllium para ser utilizado en cuanto aditivo en las industrias de los alimentos, las bebidas, los alimentos para animales y los suplementos alimenticiosy psyllium para uso alimenticio de la clase 29, por cuanto resultan altamente indicativos a confusión con otras clases como la 1 y 30.  También, la maltodextrinas para uso nutricional en clase 30 resulta altamente inductiva a confusión con otras clases como la 1.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
30		1		- And Tudiana
991662353	MANUFACTURE FRANCAISE DES PNEUMATIQUES MICHELIN, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN	Mixta	BFGOODRICH	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: herramientas multifuncionales de la clase 8, dado que resultan altamente inductivos a confusión con productos de clases diversas como la 7; además protectores de calandria y cadenas de nieve de la clase 12, por cuanto resultan inductivos a error con la clase 7 y poco precisos que no es posible definir con claridad el producto protegido.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley № 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrinsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.
				protegido.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y s lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solici en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente minaciendo imposible la realización del examen sustantivo y la conce del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descrita Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sor
				intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.  Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991664326	Mack Invest UG (haftungsbeschränkt)	Denominativa	VITONI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•		•	<u> </u>
991667879	Marc A. Lieberstein KILPATRICK TOWNSEND & STOCKTON LLP, en representación de Mavenir Systems, Inc.	Denominativa	OPENBEAM	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: asistencia para unidades de radio remotas de la clase 37, por cuanto no permite definir claramente el servicio protegido y resulta altamente inductivo a confusión con las clases 39 y 42; asimismo, en clase 42: instalación, despliegue, puesta en funcionamiento de unidades de radio remotas, ya que resultan altamente inductivos a confusión con servicios de clase 37, haciendo imposible definir con claridad el servicio pretendido.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			<u>.</u>	·
991669379	Sargent & Krahn, en representación de Green Gravity Energy Pty Ltd	Denominativa	GREEN GRAVITY	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: instalaciones de generación de electricidad de la clase 40, dado que resultan altamente inductivos a confusión con servicios de clase 37.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	, .,	1 3		,
991678986	Dentons Australia Limited, en representación de Disputech IP Holdco Pty Ltd	Denominativa	REGENERATIVE RESOLUTION	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de testigos periciales en cuanto servicios de asistencia en litigios y resolución de controversias de la clase 45, por cuanto el servicio de testigos no existe como servicio propiamente tal, dado que el acto de testificar en un juicio de forma remunerada constituye objeto ilícito y no puede ser considerado como un servicio, por ello es imposible definir cuál es el servicio protegido.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			1	
991681361	NOVAGRAAF FRANCE, Madame Alexandra DI MAGGIO, en representación de MIXSCIENCE	Denominativa	NOLIFLORE	En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: premezclas, excepientes y aditivos para alimentos de la clase 31, dado que resultan altamente inductivos a confusión con productos de clases 1 y 30.  De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley Nº 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina. Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1392735	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Hilti Aktiengesellschaft	Mixta	NURON	
1466086	Johansson & Langlois, en representación de H.J. Heinz Company Brands LLC	Mixta	HEINZ PLAN(E)T BASED	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1490536	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de Shanghai Jidu Automobile CO., LTD	Figurativa		
1490538	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de Shanghai Jidu Automobile CO., LTD	Figurativa		
1493658	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Dicamm Eirl	Mixta	BRIGHT	
1498080	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Lemon Inc.	Mixta	F	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499095	Dellafiori Abogados SpA., en representación de Laboratorio Maver S.A.	Mixta	FISIORUB LABORATORIOS MAVER	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1163086, marca LABORATORIOS MAVER, que distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos de la clase 3.  2. Que, con fecha 17 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el registro fundante de la observación de fondo se encuentra a nombre del solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.  3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,  Se resuelve:  Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a la letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499097	Dellafiori Abogados SpA., en representación de Laboratorio Maver S.A.	Mixta	PROCTOWIPES LABORATORIOS MAVER	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1163086, marca LABORATORIOS MAVER, que distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos de la clase 3.  2. Que, con fecha 17 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el registro fundante de la observación de fondo se encuentra a nombre del solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.  3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,  Se resuelve:  Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a la letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499148	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SOCIEDAD KDOCE SPA	Denominativa	KDOCE	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1252746, marca DOSE IQ, que distingue Software para base de datos para uso con dispositivos de infusión parenteral para monitorear la administración de composiciones farmacéuticas; Software para base de datos para uso con dispositivos de infusión parenteral para definir parámetros de suministro de medicación de composiciones farmacéuticas; Software de base de datos para uso con dispositivos de infusión parenteral para monitorear la programación del dispositivos de infusión por un médico; Software informático para su uso con dispositivos de infusión parenteral para monitorear y controlar los límites de dosis e indicar concentraciones sugeridas, volúmenes y cantidades de fármacos basados en el protocolo hospitalario de la clase 9. Registro N° 1344380, marca DOCE34, que distingue Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía internet; compilación y sistematización de información en bases de datos; consultoría comercial; desarrollo de campañas publicitarias para negocios; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a 34. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Desarrollo de campañas publicitarias para negocios. Importación y exportación de
				toda clase de productos de la clase 35.  2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas
				radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.  3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una
				marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, consentimiento, utilice en el curso de las operaciones con



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499170	Luis Hernan Nuñez Vargas	Mixta	TánDemFlex	De un nuevo estudio de los antecedentes y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Que el tamaño, proporción y ubicación de los elementos denominativos y figurativos son todos factores que afectan la percepción del signo a la hora de su análisis comparativo. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "technologies" inserto en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499216	Miguel Leonardo Sepúlveda Sepúlveda, en representación de Mancave Chile SpA	Mixta	TORITO	Atendido el estado administrativo de abandonada de la solicitud 1499166 se reconsidera la observación de fondo.  Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499217	Miguel Leonardo Sepúlveda Sepúlveda, en representación de Mancave Chile SpA	Mixta	Blanquita	Tomando en consideración el estado administrativo de abandonada de la solicitud 1499169, se reconsidera la observación de fondo.
1502361	CARLOS AGUSTÍN LAZCANO OSSA, en representación de Foris Technology Pte Ltd	Figurativa		
1504686	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Bombones Varsovienne S.a.	Mixta	RE	
1507428	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VIEMAR INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA	Mixta	VIEMAR	
1508245	Christian Alfonso Stela Díaz, en representación de Marcia Cristina Videla Escobar y Christian Alfonso Stela Díaz	Denominativa	TEEPEE	
1509269	Jorge Garay Pérez, en representación de Glycorex Transplantation AB (publ)	Denominativa	GLYCOREX	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510118	Edisón Eugenio Munizaga Torres, en representación de Irrisolar SpA	Mixta	Irrisolar	
1510281	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION	Figurativa		
1510560	MARINO PORZIO, en representación de Ford Motor Company	Denominativa	MAVERICK THUNDER	
1510561	MARINO PORZIO, en representación de Ford Motor Company	Denominativa	F-150 THUNDER	
1510629	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de OPEN BANK, S.A.	Figurativa		
1511461	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de F&F Brands Group, Inc.	Figurativa		
1512041	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de SHIMANO INC.	Mixta	Q'AUTO	
1519612	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de ANTONIO BANDERAS LIMITED	Denominativa	BANDERAS	
1520367	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cimed & Co. S.A.	Denominativa	PUZZY	
1520369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cimed & Co. S.A.	Mixta	PUZZY	
1520435	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	#NOSVAMOSDEVLOG	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "vlog" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1520506	María José Alvarez Lam, en representación de Cosmética Rouvé Limitada	Denominativa	VivaBelleza	
1520508	Juan Manuel Jaramillo Jaramillo	Mixta	Faurore	
1520509	Claudio Enrique Rodrigues Rojas	Mixta	BOXCERR	
1520515	Romina Francesca Maluenda Morales	Denominativa	Casabarquillo	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "barquillo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520605	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sociedad de inversiones y asesorías agrologica, compañia limitada.	Mixta	Agrologica	
1520634	Alonso Camilo Ortiz Cortes	Denominativa	Black Minimal	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520638	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pakarina C&J SPA	Mixta	Pakarina C&J SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1520656	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MARCHANTES SpA	Mixta	DISÉÑALA!	
1520800	Fabiola Pilar Tapia Ávila, en representación de Lady Brows SPA	Denominativa	LADY BROWS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CEJAS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520838	SEPULVEDA SAN MARTIN SILVIA, en representación de ANDESIA ALUMINIOS S.A.S.	Mixta	Andesia ALUMINIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ALUMINIOS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.  A escrito de 8 de noviembre de 2022, téngase por acompañada la cesion de la marca, y el N° de custodia poder singularizado. Se corrige en la base de datos el nombre del titular y la representante.
1520866	Boris Emilio Campos Silva, en representación de Inversiones y Asesorias Analisis 360 SpA	Mixta	ANALISIS A360	Con protección al conjunto y sin protección al término "ANALISIS" ni al guarismo "360" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1521119	Oliver Luciano Cristinich Mercado, en representación de COMERCIAL FERRETERA E INDUSTRIAL SPA	Mixta	COFEIN	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521121	Paula brintrup Loaiza, en representación de Galeriabypaulii Spa.	Mixta	Galeriabypaulii	
1521134	Isidora Paz Velis Guerra	Mixta	Quila. Café y helados	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAFÉ Y HELADOS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1521140	Simple Marcas SPA, en representación de Juan Ignacio Catalan Leguina	Mixta	Catalan Repuestos Automotrices	Con protección al conjunto y sin protección al término "Repuestos Automotrices", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1521144	Maria Jose Santa Maria	Mixta	AY AEROYOGA	Con protección al conjunto y sin protección al término "AEROYOGA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1521149	Andres Rodolfo Canas Prieto	Denominativa	CHILOKBO	
1521152	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Comercial Raptor SpA	Mixta	BLINDATEK By AEROVAN	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521155	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de RILERGY S.A.	Denominativa	RILERGY	
1521156	Fernán Eduardo Rojas Averill	Denominativa	WINESAFARI	
1521158	Guillermo Daniel Gomez, en representación de IMAGENPIEL SpA	Denominativa	Imagen Piel	
1521207	Diana Paola Márquez Poblete	Mixta	Mundo Camió	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521259	EDUARDO ANTONIO BRANGE RUIZ	Denominativa	Comercial DELICIAS DEL PACIFICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521316	Rosario Severin Lea-Plaza	Denominativa	Acentto	
1521432	MIGUEL ANGEL UMANZOR RUZ	Denominativa	CERVEZA ARTESANAL DAG'S	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras contenidas "CERVEZA" y "ARTESANAL", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521444	FELIPE RODRIGO GONZÁLEZ HINOJOSA	Denominativa	MESHPOT	
1521460	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES SONRRISOS SpA	Mixta	JUST LYTE	
1521462	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de JMA HERMANOS SPA	Mixta	DEIN SUR	
1521463	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES SONRRISOS SpA	Mixta	JL	
1521464	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES SONRRISOS SpA	Mixta	JL	
1521466	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de DOÑA BÁRBARA, BARBERÍA CULTURAL VENEZOLANA SPA	Mixta	DOÑA BÁRBARA BARBERÍA CULTURAL VENEZOLANA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Barberia Cultural Venezolana" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521468	ANTONIO VERA TOSCANINI	Mixta	LA PARRILLA DEL CHE	Con protección al conjunto y sin protección al término "parrilla" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521471	Mario Andres Silva Arancibia	Mixta	SOÑANDO EN MADERA	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521476	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de BUDDY PET LIMITADA	Mixta	BUDDY	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521480	Oscar Enrique Bustamante Chandía	Mixta	BLESCOM	
1521481	Pía Fernández, en representación de EFFORTLESS CHIC SPA	Denominativa	The best of you	
1521484	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de MARSOL S.A	Denominativa	AIBO	
1521487	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de MARSOL S.A	Denominativa	AIBOMARKET	Con protección al conjunto y sin protección al término "market" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521498	CATHERINE VALESKA LOPEZ GUAJARDO	Denominativa	SOLDE	
1521507	sofia cuevas valenzuela, en representación de REDDO ingeniería SpA	Mixta	REDDO bio	
1521508	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de ANGEL CUSTODIO CONCHA SANCHEZ	Mixta	PUERTO BAHIA	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521509	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Johann Ricardo Galindez Pereira	Mixta	UCO reciclaje JG	Con protección al conjunto y sin protección al término "reciclaje" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521513	han wu	Denominativa	JADE COLLECTION	Con protección al conjunto y sin protección al término "collection" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521515	Elizabeth Andrea Cubillos Labra	Mixta	Somos Sociales	
1521517	Alonso Antonio Alcayaga Araya	Denominativa	DEJA VU	
1521519	Héctor Andrés Arriagada Montero	Denominativa	Reborn Functional Fitness	Con protección al conjunto y sin protección al término "Functional Fitness" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521520	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de MARTA INES RIVERA ROMEO	Mixta	DAMA REAL BY MARTITA RIVERA	Con protección al conjunto y sin protección al término "DAMA REAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521521	luis roquer fritz, en representación de Luis Alejandro Pérez Pérez	Denominativa	BODYFACE	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•		•	·
1521523	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de BRK LABORATORIOS EIRELI	Mixta	BELKIT	
1521524	Olga Manuela Tenorio de Barros	Denominativa	Caju Clo	
1521526	Ana Katerine L'Homme Ungerer	Denominativa	León Alado	
1521528	Jorge Milton Mauricio Castro De La Barra	Mixta	OSTEODOL	
1521533	Jorge Milton Mauricio Castro De La Barra	Mixta	OSTEODOL	
1521537	Ignacio Andres Barrientos Acha	Mixta	Chini town	
1521543	Arturo Javier Greene Pinochet, en representación de HOLMING INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA	Mixta	HOLMING Ingeniería y Construcción	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería y Construcción" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521547	Jacqueline Patrice Bobillier Schifferli	Mixta	buldan's	
1521550	Alberto Abraham Diaz Muenzer, en representación de FARMEDICAL SpA	Mixta	HYALFLEX	
1521554	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.	Mixta	JETOUR	
1521590	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ANA SILVIA RODRÍGUEZ VELOSO y MARÍA CATALINA MENA LARRAÍN	Mixta	Barbarie	
1521592	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Silvia Elizabeth Fica Velasquez	Mixta	Popoy	
1521595	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de GRUPO MAUPPER SPA	Mixta	SitioNetwork	
1521597	Simple Marcas SpA, en representación de Felicinda Cyntia Velásquez Diaz	Mixta	KEOKEN HECHO A MANO	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras contenidas "HECHO A MANO", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521599	Simple Marcas SpA, en representación de Juan de la Cruz Contreras Morales	Mixta	DELACRUZ CORREDORES DE SEGUROS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras contenidas "CORREDORES DE SEGUROS", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521603	Simple Marcas SpA, en representación de Carlos Andrés Contreras Guzmán	Mixta	BETAJ SEGURIDAD	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra contenida "SEGURIDAD", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521666	Viviana Loreto Gamboa Godoy	Mixta	La zorra con chupalla	
1521680	SUI MEI ISABEL CHUNG BUSTOS	Mixta	TERAPIA TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVA CONECTANDO CON NUESTRA ALMA SUI MEI CHUNG	Con protección al conjunto y sin protección a "TERAPIA TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521684	SUIMEI ISABEL CHUNG BUSTOS	Mixta	ESCUELA TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVO TERAPEUTA TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVO SUI MEI CHUNG B.	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ESCUELA", "TRANSGENERACIONAL", "EVOLUTIVO" y "TERAPEUTA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521699	Paulina Del Carmen Guzmán Araya	Mixta	SEGURIDADSOS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "SEGURIDAD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521708	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de HERLINDA HERNANDEZ RINCON	Mixta	HER IMPORTADORA y EXPORTADORA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos " IMPORTADORA" y "EXPORTADORA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521723	COVARRUBIAS & CIA., en representación de HL Holdings Corporation	Denominativa	HL Mando	
1521724	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Wangdeful Pte Ltd.	Denominativa	Happi Skippi	
1521742	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca- Cola Company	Mixta	COCA-COLA RETORNAPP	
1521776	JORGE PALMA, en representación de Maqui-Pe SpA	Denominativa	Maqui-Pe SpA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521815	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Haibo Zheng	Mixta	Raistar Racing	Con protección al conjunto y sin protección al término "Racing" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521820	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CENTRO ESPECIALIZADO DE ORTODONCIA TOBALABA SPA	Mixta	CEO TOBALABA	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1522131	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A	Mixta	FAMESA	, y.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	
1522132	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A	Mixta	ANFONOR	
1522134	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A	Mixta	ANFONOR	
1522135	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A	Mixta	ANFONOR	
1522141	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de NICOLAS ANDRES ANTICEVIC ANGULO	Denominativa	ANTICEVIC	
1522143	CARMEN GLORIA ESCOBAR JARA, en representación de TRANSPORTES Y LOGISTICAS OSTTY SPA.	Mixta	JCARGO TRANSPORTE Y LOGISTICA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CARGO, TRANSPORTE Y LOGISTICA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522148	GLOBE CONSULTING SpA, en representación de SERVICIOS INFORMÁTICOS PAESE SPA	Denominativa	IUBI TALKER	
1522150	Maria Antonia Spoerer Gonzalez, en representación de Tonka Tomicic Petric	Mixta	TENEMOS QUE HABLAR DE SEXO	
1522152	Álvaro Tomás Guzmán Parrochia	Mixta	Pásalo Chancho	
1522159	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-Cotapos, en representación de Ecclefield Ventures & Innovation SpA	Mixta	X digitalexp.	Con protección al conjunto y sin protección al término "digital" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522168	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de SYSPROTEC S.A.	Denominativa	MEDITECH	
1522174	Carol Victoria Wilton Abufhele, en representación de Cookie Cult SpA	Mixta	WORCHIPS Cookie Co.	Con protección al conjunto y sin protección a el término "Cookie" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522190	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor BAÑO & COCINA Esmalte al agua Semibrillo	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "BAÑO & COCINA Esmalte al agua Semibrillo" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1522193	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor PAREDES & CIELOS Látex Mate	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PAREDES & CIELOS Látex Mate" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1522194	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	TRICOLOR, CUIDADO Y PROTECCIÓN	
1522195	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	TRICOLOR, TUS AMBIENTES PROTEGIDOS SIEMPRE	
1522206	Carlos Joaquín Rodríguez Medina	Denominativa	secopro	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522225	Javier Ignacio Hormazábal Collao, en representación de Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez	Mixta	Mi Orquesta en la Casa	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522231	Defiende tu Idea SpA, en representación de ZIUM SpA	Mixta	ZIUM	
1522248	Simple Marcas SpA, en representación de Sergio Alejandro Serrano Jofre	Mixta	Piedra Cortada	
1522254	Simple Marcas SpA, en representación de Ssj Comercializadora y Asesorías SpA	Mixta	Cotiboni	
1522256	Simple Marcas SpA, en representación de Oswaldo José Meza Mercado	Mixta	Pepiaos	
1522263	Juan jose Sandoval Sepúlveda	Denominativa	Cerveza trabalenguas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522268	Oscar Eduardo Tagliaferro Pinto	Mixta	Woizard	
1522271	Evelyn Verónica Muñoz Galaz, en representación de Destilería Longitud 71 Spa	Denominativa	CRAZE BOTÁNICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOTÁNICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522273	Benedicta Elena Zuñiga Guerrero	Denominativa	BEN-CLAUD	
1522276	Brayan Sebastián Martínez Garcés	Mixta	Martínez Garage	Con protección al conjunto, sin protección al término "Garage" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522278	Sebastián Andrés Didier Barriga, en representación de Bifurca SpA	Mixta	ACLÍMATE	
1522281	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Esteban Pablo Pablo Mira	Mixta	RöK	
1522282	Eduardo Escalona Vásquez, en representación de PRODUCTOS RAMO S.A.S.	Mixta	Ramo	
1522283	Eduardo Escalona Vásquez, en representación de PRODUCTOS RAMO S.A.S.	Mixta	CHOCORAMO	
1522285	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de FLU-VIAL LIMITADA	Mixta	Aguas FLUVIAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "Aguas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522288	Mauricio Morales Candia, en representación de Xaptika Papelería Limitada	Mixta	Xaptika	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522289	Isaías Andrés González Diban, en representación de Rush Athletics SpA	Mixta	Rush Athletics	Con protección al conjunto y sin protección al término "Athletics" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522304	JUAN LUIS HERVAS TORDOYA	Denominativa	LICANFLY	
1522306	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de URIBE, PRIETO, LYON y BITTNER y COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	URIBE LEGAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "LEGAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522307	Claudia Irene Matiacha Ojeda	Mixta	Mundo Animal Punta Arenas	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522308	Herwig Alexander Lindhorst Marin, en representación de Alm Spa	Mixta	Flamalama	
1522310	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Patricio David España Madariaga	Mixta	BLACK GRAIL	
1522313	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	ETMONZOU	
1522321	ORNELLA GAUDIN	Mixta	MAROA SWIM	Con protección al conjunto y sin protección al término "SWIM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522327	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de DISEÑO 3 E.I.R.L. y EUGENIO HERNAN CABRERA SQUELLA	Mixta	DISEÑO 3	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos denominativos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522328	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de DISEÑO 3 E.I.R.L. y EUGENIO HERNAN CABRERA SQUELLA	Mixta	DISEÑO 3	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos denominativos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522330	LORETO ANDREA MARTIN RODRIGUEZ	Denominativa	DENTALMAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "DENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522331	PATRICIA VIGORENA ORELLANA, en representación de SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA.	Denominativa	VOLCATELLA	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522336	EDUARDO ADONAY URRA NAVARRETE, en representación de EDUARDO ADONAY URRA NAVARRETE	Mixta	URNAV	
1522341	Yessennia Muñoz Vargas, en representación de Sociedad De Servicios De Ingeniería Y Topografía Spa	Denominativa	STING CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522346	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Ganbaru Fitness SpA	Mixta	GANBARÚ	
1522356	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	Duralex	
1522357	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	Marinex	
1522358	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	Nadir.	
1522359	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Denominativa	Nadir	
1522360	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	N.	
1522416	Luis Francisco Salinas segura	Denominativa	Panchito Legal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Legal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522461	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	W1 PROTONIC	
1522465	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	W1 PROTONIC	
1522467	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	W1 PROTONIC	
1522471	FRANCO ANTONIO CICHERO VERGARA, en representación de ABBASTANZA SpA	Mixta	TAPE CAFÉ	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAFÉ" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522676	Moises Castro Toro, en representación de Zhenshi Information Technology (Shanghai) Company Limited	Mixta	OMIBRO	
1522679	Moises Castro Toro, en representación de Zhenshi Information Technology (Shanghai) Company Limited	Mixta	OMIBRO	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522680	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO	Figurativa		
1522684	Moises Castro Toro, en representación de Zhenshi Information Technology (Shanghai) Company Limited	Mixta	MIBRO	
1522687	Moises Castro Toro, en representación de Zhenshi Information Technology (Shanghai) Company Limited	Mixta	MIBRO	
1522697	Moises Castro Toro, en representación de Hubei Yimu Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	LYDSTO	
1522698	Moises Castro Toro, en representación de Hubei Yimu Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	LYDSTO	
1522734	Rodrigo Bulnes Álamos , en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522739	Rodrigo Bulnes Álamos , en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522743	Rodrigo Bulnes Álamos , en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522748	Rodrigo Bulnes Álamos , en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522750	Rodrigo Bulnes Álamos , en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522752	Rodrigo Bulnes Álamos , en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522762	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522764	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522765	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522767	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522768	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522770	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522771	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522773	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1522783	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
- Comontaia	The broomeanie	i i po oigno	maroa	
1522811	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Western Australian Agriculture Authority	Denominativa	SOLUNA	
1522812	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Yerko Mirko Marchant Salazar	Mixta	Forza	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522815	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Fundación Educación Empresa	Denominativa	MUJERES QUE LA ROMPEN	
1522816	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	ÁNGELA AGUILAR	
1522836	SARGENT & KRAHN, en representación de MONTES S.A.	Mixta	MONTES ALPHA	
1522862	COOPER & CIA LTDA., en representación de Viacom International Inc.	Denominativa	LOS ENVIADOS	
1522865	Jaime Eduardo Sandoval Acuña	Mixta	JSBD	
1522868	Francisco Rodríguez Quiroz	Mixta	Expli tazón	Con protección al conjunto y sin protección al término "tazón" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522889	Simple Marcas SpA , en representación de El Quillay Inversiones spa	Mixta	Vilanova	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522929	DAVID RAMON ALMARZA VASQUEZ, en representación de LABORATORIOS RAFFO S.A.	Denominativa	DALMONAR	
1522934	Mariela Andrea Lizama Pastén	Mixta	Son Cosas De Brujas	
1523005	Anahi Camila Cortes Salazar	Mixta	Unnie Pop	



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1325677	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Ecotecnica Ltda.	Mixta	ecotécnica	Número de Registro: 1395828
1332329	Jarry Ip SpA, en representación de swisselektro s.a	Denominativa	ALPINA	Número de Registro: 1395829
1376408	Lineros & Cía., en representación de Deceuninck Nv	Denominativa	Deceuninck FRAMING THE FUTURE TOGETHER	Número de Registro: 1395687
1396201	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de American Airlines, Inc.	Denominativa	American PetEmbark	Número de Registro: 1395830
1441243	Silva y Cia., en representación de Inmobiliaria Altas Cumbres S.A.	Denominativa	Pueblo La Dehesa	Número de Registro: 1395688
1466468	Alessandri & Compañía, en representación de WeWork Companies LLC	Denominativa	DO HYBRID RIGHT	Número de Registro: 1395831
1467957	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Americold Realty Trust	Denominativa	AMERICOLD	Número de Registro: 1395689
1470995	ABS Abogados S.A., en representación de Jazak Comercializadora de Productos y Servicios SPA	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	Número de Registro: 1395832
1472343	Beuchat, Barros & Pfenniger Abogados Limitada, en representación de Liventus s.a.	Mixta	HarBest	Número de Registro: 1395833
1478260	Covarrubias & Cía., en representación de Yappy Pets PTE LTD.	Denominativa	DAILY DELIGHT	Número de Registro: 1395834
1478342	Maria de los Angeles Santelices Silva	Mixta	La Vasca Sangria	Número de Registro: 1395835
1479395	ABS Abogados S.A., en representación de Jazak Comercializadora de Productos y Servicios SPA	Denominativa	LOLITA ATELIER	Número de Registro: 1395836
1479396	ABS Abogados S.A., en representación de Jazak Comercializadora de Productos y Servicios SPA	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	Número de Registro: 1395837
1483535	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	STRIP CENTERS CIMENTA	Número de Registro: 1395838
1483536	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	OFICINAS CIMENTA	Número de Registro: 1395839
1483537	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	BODEGAS CIMENTA	Número de Registro: 1395840
1483538	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	LOCALES CIMENTA	Número de Registro: 1395841
1483541	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General De Fondos	Mixta	CIMENTA	Número de Registro: 1395690



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483543	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	STRIP CENTERS CIMENTA	Número de Registro: 1395842
1483544	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	OFICINAS CIMENTA	Número de Registro: 1395843
1483547	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	BODEGAS CIMENTA	Número de Registro: 1395844
1483550	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	LOCALES CIMENTA	Número de Registro: 1395845
1485736	Services & Marks., en representación de Ricardo Ignacio Guerrero Mantero	Mixta	MINISTERIO IMPACTO DE GLORIA	Número de Registro: 1395691
1486367	Alessandri & Compañía, en representación de Goodnotes Limited	Mixta	GoodNotes	Número de Registro: 1395692
1489617	Igor Emilio Navarro Medina	Mixta	NA TU	Número de Registro: 1395693
1491173	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Rayün Spa	Denominativa	RAYÜN	Número de Registro: 1395694
1492247	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Sociedad Comercial Vitivinícola La Sirca Spa	Denominativa	OJO DEL AMO	Número de Registro: 1395695
1493443	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Madera Soluciones PP SPA	Mixta	MADERA SOLUCIONES PP SPA INNOVACIÓN Y CALIDAD	Número de Registro: 1395846
1493578	Fernando Fernández Tellería, en representación de Gumeniuk Mykola Ivanovych	Denominativa	ARTRO-PATCH	Número de Registro: 1395696
1494301	Soledad Castro Asociados, en representación de Cosméticos Naturales SPA	Mixta	cALMA	Número de Registro: 1395847
1495167	Montt y Cía. S.A., en representación de Alvaro Oscar Benavides Marchena	Mixta	Movitécnica	Número de Registro: 1395848
1495443	Gonzalo Alejandro Rivera León	Denominativa	DIARIO LA REGION	Número de Registro: 1395849
1495505	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Master Hogar SpA.	Mixta	MASTER HOGAR	Número de Registro: 1395697
1496038	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Helen Tania Malebrán Miranda	Mixta	AMOR DE CAMPO LOVE OF FIELD	Número de Registro: 1395850
1496070	Pablo Sáenz de Santa María Pérez-Cotapos , en representación de Comercializadora Sikerei SPA	Denominativa	WILD LAMA LAS TORRES	Número de Registro: 1395851



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496266	Alessandri & Compañía, en representación de Univision Digital IP Holdings, Llc.	Denominativa	LÍNEA DE FUEGO	Número de Registro: 1395698
1497086	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	MAC STUDIO	Número de Registro: 1395699
1497089	Garrigues Chile SpA, en representación de Administradora de Fondos de Inversión Privados Weboost S.A.	Mixta	we boost Latam Venture Partners	Número de Registro: 1395700
1497487	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Diagnósticos da América S.A	Mixta	DASA	Número de Registro: 1395852
1497492	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Diagnósticos da América S.A	Mixta	DASA GENOMICA	Número de Registro: 1395853
1498395	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Mauricio Concha Núñez	Denominativa	MJ DETAIL MATTER	Número de Registro: 1395701
1500146	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Waldemar Cristian Vilches Laporte	Mixta	SHY SUPPLY HYDRAULICS	Número de Registro: 1395854
1501003	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Michele Liesel Schlesinger Flanagan	Mixta	7 Colores	Número de Registro: 1395702
1501151	Simple Marcas Spa, en representación de Servicios y Asesoría Loiza Limitada	Mixta	JML	Número de Registro: 1395703
1501401	Alessandri & Compañía, en representación de União Química Farmacêutica Nacional S.A.	Denominativa	AGENER	Número de Registro: 1395704
1501419	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Nutrimento S.A.	Denominativa	CAHUEL	Número de Registro: 1395855
1502590	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Cocacola Company	Tridimensional		Número de Registro: 1395705
1502592	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca- cola Company	Tridimensional		Número de Registro: 1395706
1502594	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca- cola Company	Tridimensional		Número de Registro: 1395707
1502596	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Cocacola Company	Tridimensional		Número de Registro: 1395708
1502600	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Coca-cola De Chile S. A.	Tridimensional		Número de Registro: 1395709
1502602	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Coca-cola De Chile S. A.	Tridimensional		Número de Registro: 1395710



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502646	Soledad Castro Asociados , en representación de Comercial Bforties SPA	Mixta	SÚPER POPULAR	Número de Registro: 1395856
1502679	Claudia Paz Rozas Vásquez	Mixta	NV NOVELLA	Número de Registro: 1395711
1502746	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en representación de Consorcio De Gestión Empresarial Spa	Mixta	B BOULEVARD GROUP	Número de Registro: 1395712
1503107	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Smart Life Inversiones Spa	Mixta	MITGRILL	Número de Registro: 1395857
1503180	Jorge Garay Pérez, en representación de Thyssenkrupp Bilstein Gmbh y Thyssenkrupp Ag	Figurativa		Número de Registro: 1395858
1503347	Defiende Tu Idea Spa, en representación de Cristian Manuel Rojas Muñoz	Mixta	BANABOGADOS	Número de Registro: 1395713
1505076	Johansson & Langlois, en representación de Lainco, S.a.	Denominativa	SENSATIO	Número de Registro: 1395714
1505726	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Adsplay Mídia Ltda	Denominativa	ADSPLAY	Número de Registro: 1395859
1506345	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Pfizer Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1395715
1506429	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda., en representación de Tropicool Holdings Llc.	Mixta	TROPICOOL	Número de Registro: 1395860
1506947	Silva y Cía. , en representación de Centro de Formación Técnica Instituto AIEP S.A.	Denominativa	AIEP ICONOS DEL TEATRO	Número de Registro: 1395861
1507545	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Ecoaza Spa	Denominativa	ECOPRODUCTO	Número de Registro: 1395716
1507552	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Ecoaza Spa	Denominativa	ECOCRETO	Número de Registro: 1395717
1507567	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Ecoaza Spa	Denominativa	ECOALBEDO HIGH	Número de Registro: 1395718
1507569	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Ecoaza Spa	Denominativa	ECOALBEDO HIGH	Número de Registro: 1395719
1507576	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Ecoaza Spa	Denominativa	ECOSERVICIOS	Número de Registro: 1395720
1507648	Johansson & Langlois, en representación de José Miguel Vásquez Bolívar	Mixta	CleanActive	Número de Registro: 1395721
1507657	Moisés Castro, en representación de Shenzhen Fise Technology Holding Co., Ltd.	Mixta	XINJI	Número de Registro: 1395722



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507931	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zheng Jiezhong	Denominativa	monorim	Número de Registro: 1395862
1508289	Claus Krebs Poulsen, en representación de Sinovac (Dalian) Vaccine Technology Co., Ltd.,	Mixta	PROVARIX	Número de Registro: 1395863
1508293	Claus Krebs Poulsen, en representación de HGST Netherlands B.V.	Denominativa	G-DRIVE	Número de Registro: 1395864
1508294	Claus Krebs Poulsen, en representación de HGST Netherlands B.V.	Denominativa	G-RAID	Número de Registro: 1395865
1508414	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de SAS Spa	Mixta	ANTÜ	Número de Registro: 1395723
1508422	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Pharmaq As	Denominativa	GILL VISION	Número de Registro: 1395724
1508433	Katherine Elena Yáñez Delgado	Denominativa	NAILSCHIC MANICURE EXPRESS	Número de Registro: 1395725
1508457	Enrique Reinaldo Acevedo Zavala, en representación de Farmacias del Norte SpA	Mixta	Farmacia 18	Número de Registro: 1395726
1509059	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cervecería Belloto SpA	Mixta	TREFFEN	Número de Registro: 1395866
1509139	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Oceanus Chile Spa	Mixta	A AZUL ENERGIA Y AGUA	Número de Registro: 1395727
1509250	Jorge Garay Pérez, en representación de Solvay SA	Mixta	SOLVAY	Número de Registro: 1395867
1509274	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Anheuser-Busch, LLC	Denominativa	YOURS TO TAKE	Número de Registro: 1395868
1509297	Silva Abogados, en representación de Inmobiliaria Laguna SPA	Denominativa	PUNTA LAGUNA	Número de Registro: 1395869
1509389	E-Marcas Spa, en representación de Restaurant y Bar La Merced Limitada	Mixta	LA MERCED	Número de Registro: 1395728
1509404	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Procter & Gamble Company	Mixta	PANTENE PRO-VITAMIN ESSENCE	Número de Registro: 1395870
1509426	Rodrigo Javier Hevia Miranda, en representación de Sociedad Medica y odontologica H&M SPA	Mixta	Mirhé	Número de Registro: 1395871
1509459	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. de C.V.	Denominativa	BIO BABY ADVENTURES	Número de Registro: 1395872
1509603	Silva Abogados, en representación de Bbk Group Spa	Denominativa	ESTUDIO TOTAL BRANDS	Número de Registro: 1395729



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509730	Ignacio Alejandro Quezada Hernández, en representación de Fundación de Señoras de Oficiales de la Fuerza Aerea de Chile	Mixta	Fundación Colabora	Número de Registro: 1395873
1509795	Silva & Cía., en representación de Big Brands Spa	Denominativa	BE KEEP	Número de Registro: 1395730
1509803	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Inversiones Nutravalor S.A.	Mixta	N	Número de Registro: 1395874
1509841	Simple Marcas SPA, en representación de Importadora Julio Pizarro EIRL	Mixta	EnjoyCar	Número de Registro: 1395875
1509939	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Michigan Group, Inc.	Denominativa	HANOMAG	Número de Registro: 1395876
1510430	Silva y Cía. , en representación de Compañía Electro Metalúrgica S.A.	Denominativa	FOOTPRINT	Número de Registro: 1395731
1510440	Cristian Andrés Escudero Faúndes	Mixta	PUNTO DE ENCUENTRO N°1	Número de Registro: 1395877
1510442	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Esports Entertainment Malta	Denominativa	Hipspin	Número de Registro: 1395878
1510781	Silva y Cía., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	Número de Registro: 1395732
1510788	Silva y Cía. , en representación de Laboratorio Cosmético Colorbel S.A	Mixta	COLORPETS	Número de Registro: 1395733
1510789	Silva y Cía. , en representación de Laboratorio Cosmético Colorbel S.A.	Mixta	COLORPETS	Número de Registro: 1395734
1511009	E-Marcas Spa, en representación de Turismo y Servicios Pedro Soto Serón E.I.R.L.	Mixta	TURISMO VALLE LEONES	Número de Registro: 1395735
1511257	Zulema Sacni Mique Suárez, en representación de Gastronomía Zulema Mique Suares E.I.R.L.	Mixta	ZU SABOR	Número de Registro: 1395736
1511346	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	PIVOTES	Número de Registro: 1395737
1511348	Silva y Cía., en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	PIVOTES	Número de Registro: 1395738
1511349	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	PIVOTES	Número de Registro: 1395739
1511350	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	PIVOTES	Número de Registro: 1395740
1511353	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	PIVOTES	Número de Registro: 1395741



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511355	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	LABORATORIO PIVOTES	Número de Registro: 1395742
1511356	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	LABORATORIO PIVOTES	Número de Registro: 1395743
1511567	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	Pivotes Lab	Número de Registro: 1395744
1511574	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	Red Pivotes	Número de Registro: 1395745
1511655	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Taylor- Listug, INC.	Denominativa	POWERS ELECTRIC	Número de Registro: 1395879
1511740	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	Pivote	Número de Registro: 1395746
1511751	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	Fundación Pivotes	Número de Registro: 1395747
1511761	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	Pivote Ciudadano	Número de Registro: 1395748
1511769	Silva y Cía. , en representación de Luis Alberto López Benítez	Denominativa	Pivotes Evidencia	Número de Registro: 1395749
1511881	Simple Marcas SpA. , en representación de Verónica Andrea Dimmer Gutiérrez	Mixta	VDG CUIDANDO DE TU SALUD	Número de Registro: 1395880
1511987	Fernando Fernández Tellería, en representación de Galenicum Vitae, S.L.U.	Denominativa	TOFAVITAE	Número de Registro: 1395750
1511988	Fernando Fernández Tellería, en representación de Galenicum Vitae, S.L.U.	Denominativa	TICAVITAE	Número de Registro: 1395751
1511989	Fernando Fernández Tellería, en representación de Galenicum Vitae, S.L.U.	Denominativa	LINAVITAE	Número de Registro: 1395752
1512463	Eduardo Hernán Carter Guíñez	Mixta	Antro's Rock Bar	Número de Registro: 1395881
1512648	Simple Marcas Spa, en representación de Parque Michimahuida Spa	Mixta	Parque Michimahuida	Número de Registro: 1395753
1512653	Simple Marcas Spa, en representación de Jimmy Esteban Ollarzu Fernández	Mixta	PESCA CONMIGO	Número de Registro: 1395754
1512772	E-Marcas Spa, en representación de Ángel Osvaldo Rauschenbach Sedano	Mixta	IM INGEMIX	Número de Registro: 1395755



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512773	E-MARCAS SPA, en representación de ANGEL OSVALDO RAUSCHENBACH SEDANO	Mixta	IM INGEMIX	Número de Registro: 1395756
1512838	María Jesús Gutiérrez Cerpa	Mixta	Bonne Chance Fait Avec Amour	Número de Registro: 1395757
1512894	Eugenio Agustín Arata Llaneza, en representación de Eugenio Arata Llaneza Inversiones E.I.R.L.	Mixta	K	Número de Registro: 1395882
1513412	Simple Marcas Spa, en representación de Comercializadora Zap and Tut Spa	Mixta	Zapatizame	Número de Registro: 1395758
1513413	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON FREEVEE	Número de Registro: 1395883
1513475	Patricio Correa Espinosa, en representación de Importadora Patricio Correa Espinosa EIRL.	Mixta	LAIKOU	Número de Registro: 1395884
1513505	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Bajoriego Representaciones S.P.A.	Mixta	BAJORIEGO ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD BY BAJORIEGO REPRESENTACIONES	Número de Registro: 1395759
1513561	Cooper SpA, en representación de Walmart Chile S.A	Denominativa	Phronesis	Número de Registro: 1395885
1513566	Cooper SpA, en representación de Walmart Chile S.A.	Denominativa	Phronesis	Número de Registro: 1395886
1513567	Cooper SpA, en representación de Walmart Chile S.A.	Denominativa	Phronesis	Número de Registro: 1395887
1513570	Cooper SpA , en representación de Walmart Chile S.A.	Denominativa	Phronesis	Número de Registro: 1395888
1513577	Melanie Andrea Navarrete Angulo	Mixta	KALA PELUQUERÍA CANINA	Número de Registro: 1395889
1513641	Simple Marcas Spa, en representación de Juan Eduardo Figueroa Correa	Denominativa	Los Valletanos	Número de Registro: 1395760
1513653	Simple Marcas Spa, en representación de Cristian Eugenio Guajardo Morales	Mixta	ELECTROMAK	Número de Registro: 1395761
1513703	Catalina Tapia Cruz	Mixta	BEE PURE	Número de Registro: 1395762
1513753	Nicolás Fernando Pais Oliveros, en representación de 1k Pedreros Investment SpA	Mixta	K-Invest	Número de Registro: 1395890
1513785	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de C.A. Mejía & Cía. S.A.S.	Mixta	ESTOPEROLES C.A. MEJIA & CIA.	Número de Registro: 1395763
1513808	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de Full Fighters LTDA.	Mixta	FULL FIGHTERS FFC	Número de Registro: 1395891
1513873	Alejandro Antonio Sandoval Pérez	Denominativa	abuelis	Número de Registro: 1395764
1514069	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Marco Antonio Montecinos Ferrada	Denominativa	MonoMachine Studios	Número de Registro: 1395892
1514070	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Vania Valentina Godoy Donoso	Mixta	FUNERARIA SACRUM DEI RESPETO, AFECTO Y CONOCIMIENTO	Número de Registro: 1395893



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514071	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Caredent Ltda.	Mixta	Care DENT ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	Número de Registro: 1395894
1514073	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Sociedad Comercial de Inversiones Hermanos Collao Limitada	Mixta	ENVASUR IMPRESORES LTDA.	Número de Registro: 1395895
1514076	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Daniela Fernanda Silva Ampuero	Mixta	ARTPATAGONÍA WILD A.P.W	Número de Registro: 1395896
1514077	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Asesorías Chile SPA	Mixta	J.P.J Tu Asesor.CL Te acompañamos en tu proceso	Número de Registro: 1395897
1514097	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Ballerina Ltda.	Mixta	nifix CONCENTRADO	Número de Registro: 1395898
1514234	Raúl Guillermo Jorquera Díaz	Denominativa	Viña Santa Ester	Número de Registro: 1395765
1514586	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Jala Group Inc.	Mixta	Jalasoft	Número de Registro: 1395899
1514658	Silva y Cía. , en representación de Francisca Bernales Valenzuela	Denominativa	Entretelones Producciones	Número de Registro: 1395766
1514692	Simple Marcas Spa, en representación de Productos, Servicios y Gestión, Perez e Iriarte Ltda.	Mixta	HiPets	Número de Registro: 1395767
1514809	Jorge Garay Pérez, en representación de hangzhou Alltest Biotech CO, LTD.	Mixta	JusChek	Número de Registro: 1395900
1514814	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Adrian Alexis Maldonado Solis, Grabados y Publicidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mixta	Fábrica de ideas SOLASER	Número de Registro: 1395901
1514815	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Rafcom Tecnología Digital SpA	Mixta	cross control	Número de Registro: 1395902
1514817	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Jer Trader Productora y Comercializadora SPA	Mixta	MERAKI	Número de Registro: 1395903
1514818	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Enzo Maxer Sandoval Aravena y Marcos Alberto Pulido Carrasco	Mixta	E&M Mejora Tu WiFi Hogar	Número de Registro: 1395904
1514820	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Arturo Javier Klenner Gutiérrez	Mixta	IS & D INTERFAZ SALUD & DERECHO	Número de Registro: 1395905
1514822	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Maceratta Motors Chile SPA	Mixta	MACERATTA	Número de Registro: 1395906
1514823	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Héctor Andrés Fuentes Cifuentes	Mixta	HFC IMPORTS	Número de Registro: 1395907



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514825	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Eduardo Gustavo Rea Bravo	Mixta	SD1 STRONG DOG	Número de Registro: 1395908
1514826	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Lorena Cecilia Rivas Gutiérrez	Mixta	DOMUSS VITA Salud Bienestar	Número de Registro: 1395909
1514843	Silva y Cía., en representación de Big Brands Spa	Mixta	black	Número de Registro: 1395768
1514851	Miriam Claudia López Smith	Mixta	MIRAMI ARTEAtrapando miradas	Número de Registro: 1395769
1514973	E-Marcas Spa, en representación de Cesar Alejandro Asenjo Rosas	Denominativa	KUNSTMANN TRADICIÓN ALEMANA, SABOR CHILENO	Número de Registro: 1395770
1514976	Misrain Sebastián Felipe Andrés Valencia Bustos, en representación de Owozu Spa	Mixta	owozu	Número de Registro: 1395771
1515207	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de María Carolina Araneda Elías	Denominativa	Farmacia La Humanitaria	Número de Registro: 1395910
1515641	Miguel Angel Silva Bustos, en representación de Comercializadora Yonsy Marcela Ximena Sepúlveda Salazar E.I.R.L.	Mixta	K HEAVY DUTY KANGAROO - CONCEPCCION	Número de Registro: 1395772
1515647	Miguel Angel Silva Bustos, en representación de Comercializadora Yonsy Marcela Ximena Sepúlveda Salazar E.I.R.L.	Mixta	KANGAROO OFF ROAD EQUIPMENT	Número de Registro: 1395773
1515651	Roberto Luis Vergara López	Denominativa	PLANTWAY	Número de Registro: 1395774
1515656	Mauricio Hernán Gallardo Rojas, en representación de Juan Arturo Ojeda Contreras	Denominativa	TIWAVE	Número de Registro: 1395775
1515683	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Asesorías e Inversiones CDI SPA	Mixta	CLUB DEL INVERSIONISTA	Número de Registro: 1395911
1515745	Makarena Karen Berríos Calderón, en representación de Asesorías Operacionales de Comercio Exterior y Logística I. Makarena Karen Berríos Calderón E.I.R.L.	Mixta	Mabeca comex	Número de Registro: 1395912
1515753	Silva Abogados, en representación de Inversiones Larra Moller SpA	Mixta	KEFFI Shots	Número de Registro: 1395913
1515914	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Empresa Periodística Bio Bio Ltda	Mixta	AMCH	Número de Registro: 1395914
1516066	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de Electricidad Gobantes S.A.	Denominativa	EGB Electric	Número de Registro: 1395776
1516093	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Inside Colchagua SPA	Mixta	LA BELLA COLCHAGUA	Número de Registro: 1395915



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516111	Miguel Angel Martínez Zúñiga, en representación de Chao Tesis SpA	Mixta	Chao Tesis!	Número de Registro: 1395777
1516196	Paulina Alejandra Infante Chávez, en representación de Enzo Roberto Javier Avello Vera y Carolina Andrea Avello Vera	Mixta	JOFAN	Número de Registro: 1395778
1516223	Diego Felipe Agurto Fell, en representación de Diestro Studio SpA	Mixta	Diestro Studio	Número de Registro: 1395916
1516252	Mauricio Hernán Gallardo Rojas, en representación de Juan Arturo Ojeda Contreras	Denominativa	MONITORA	Número de Registro: 1395779
1516262	Matías Somarriva Labra, en representación de Producciones y Eventos Limitada	Denominativa	HLEX	Número de Registro: 1395917
1516330	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Graciela Sara Isabel Cormatches Barría	Denominativa	GRAMA	Número de Registro: 1395918
1516334	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Graciela Sara Isabel Cormatches Barría	Denominativa	GRAMA	Número de Registro: 1395919
1516384	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Glovox Producciones Limitada	Mixta	HAPPY FEST FESTIVAL	Número de Registro: 1395920
1516390	Carolina del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Natural Atma S.A. de C.V.	Mixta	NATURE KNOWLEDGE BEAUTY PERSEA APOTHECARY	Número de Registro: 1395780
1516391	Carolina del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Natural Atma S.A. de C.V.	Mixta	NATURE KNOWLEDGE BEAUTY PERSEA APOTHECARY	Número de Registro: 1395781
1516558	Diego Esteban Córdova Yukich, en representación de Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL)	Mixta	Redatam	Número de Registro: 1395782
1516569	Luis Esteban Cabello Carreño	Mixta	OTAKU PELUZZA	Número de Registro: 1395783
1516602	Camilo Ignacio Araya Navarro, en representación de Saludcenter Spa	Mixta	SALUDCENTER	Número de Registro: 1395784
1516704	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola de Ginástica e Dança S.A.	Mixta	TOTAL NUTRI	Número de Registro: 1395785
1516706	Silva Abogados, en representación de Smartfit Escola de Ginástica e Dança S.A.	Mixta	TOTAL TV	Número de Registro: 1395786
1516709	Johansson & Langlois, en representación de Inmobiliaria Parque la Florida SpA	Denominativa	Eco Nativas	Número de Registro: 1395921
1516729	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Timbresarai SpA	Mixta	TIMBRE SARAI	Número de Registro: 1395787



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516843	Luz Eva Gloria Montebruno Zuanic, en representación de Inversiones Fragama Spa	Denominativa	CLIOX	Número de Registro: 1395788
1517064	Cristian Ignacio Bolívar Contreras	Denominativa	QUANTUMSALUD	Número de Registro: 1395922
1517122	Nicolás García Lorca, en representación de China Tobacco Guangdong Industrial Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1395789
1517124	Nicolás García Lorca, en representación de China Tobacco Guangdong Industrial Co., Ltd.	Mixta	FEI - RAN	Número de Registro: 1395790
1517129	Daniela María Boudeguer Simonetti	Mixta	Nacion Planta	Número de Registro: 1395923
1517155	Nicolás García Lorca, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	TEMU	Número de Registro: 1395791
1517157	Nicolás García Lorca, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	TEMU	Número de Registro: 1395792
1517159	Nicolás García Lorca, en representación de Five Bells Limited	Mixta	TEMU	Número de Registro: 1395793
1517221	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Mixta	CBC	Número de Registro: 1395924
1517222	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Mixta	CBC	Número de Registro: 1395925
1517223	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Mixta	BC	Número de Registro: 1395926
1517224	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395927
1517226	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395928
1517228	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Mixta	BrunP	Número de Registro: 1395929
1517230	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Mixta	BrunP	Número de Registro: 1395930
1517232	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Mixta	BrunP	Número de Registro: 1395931
1517233	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395932
1517234	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395933



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517235	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395934
1517237	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395935
1517238	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395936
1517240	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1395937
1517241	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1395794
1517242	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology Co., Ltd.	Mixta	brunp	Número de Registro: 1395795
1517243	Nicolás García Lorca, en representación de Guangdong Brunp Recycling Technology Co., Ltd.	Mixta	brunp	Número de Registro: 1395796
1517294	Javier Pezzino Barran, en representación de Elaboración y Comercialización de Alimentos Alimentare Ines Cagnoli Bellini E.I.R.L	Mixta	Alimentare - Cocina con Alma	Número de Registro: 1395938
1517325	Homero Antonio Gaete Varela	Denominativa	Arbolito	Número de Registro: 1395797
1517345	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Nux Foods SPA	Mixta	NUX CREAMER	Número de Registro: 1395939
1517351	Diego Ignacio Sporman Uribe, en representación de La Tiendita Sorda Spa	Denominativa	La tiendita sorda	Número de Registro: 1395798
1517354	Sebastián Alejandro Sain Puig, en representación de Metaltec S.A.	Mixta	METALTEC	Número de Registro: 1395799
1517367	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nueva Consentido SPA	Mixta	mysison	Número de Registro: 1395940
1517370	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nueva Consentido SPA	Mixta	mysison	Número de Registro: 1395941
1517376	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nueva Consentido SPA	Mixta	mysison	Número de Registro: 1395942
1517382	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nueva Consentido SPA	Mixta	mysison	Número de Registro: 1395943
1517436	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de MARCELO YERKO ERNESTO LEIVA ENCINA	Mixta	CHIQUI CALDERA	Número de Registro: 1395800



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517482	Maria Yanett Osorio Gutiérrez, en representación de Kattia Francisca López Velásquez	Mixta	DONCELLAS NEGRAS	Número de Registro: 1395801
1517483	Vanessa Andrea Matamoros Carrasco	Denominativa	Goddess	Número de Registro: 1395802
1517495	Fernando Andrés Pérez Díaz, en representación de T- Business Consulting Spa	Denominativa	Tbusiness	Número de Registro: 1395803
1517501	Alvaro Drago Matus Trajtmann	Figurativa		Número de Registro: 1395804
1517512	Hugo Alfonso Alarón Méndez, en representación de Comercial Franca Pisani SPA	Denominativa	DOPAMINE DRESSING	Número de Registro: 1395944
1517547	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MGM Importaciones Spa	Mixta	IMPOCLIC	Número de Registro: 1395805
1517584	Claudia Paz Rozas Vasquez, en representación de Consultora Hominum SPA	Mixta	Hominum	Número de Registro: 1395806
1517625	Cesar Antonio Pérez Cordero	Denominativa	contadorcp	Número de Registro: 1395807
1517639	Joel Alejandro Mitchell Contreras	Denominativa	Revolución Somoza	Número de Registro: 1395808
1517654	Juan Pablo Botto Suazo	Denominativa	Ethermal	Número de Registro: 1395809
1517674	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sattel Chile Ltda.	Mixta	PUQUIOS CAFÉ	Número de Registro: 1395810
1517736	Cristian Hernan Montenegro Rivera, en representación de Qualtek SpA	Mixta	Qualtek	Número de Registro: 1395945
1517738	veronique marie helene de laforcade, en representación de Pompon SPA	Denominativa	La Guinguette	Número de Registro: 1395946
1517756	Rodrigo Javier Villalón Ardisoni	Mixta	Ch'alla Ediciones	Número de Registro: 1395947
1517760	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Distribuidora y Comercial OZ SpA	Mixta	WELL PHARMA	Número de Registro: 1395948
1517765	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Vitaflor SpA	Mixta	VITAFLOR	Número de Registro: 1395949
1517785	Luis Andrés Valenzuela Cruzat, en representación de llustre Municipalidad de Tiltil	Mixta	Tiltil ILUSTRE MUNICIPALIDAD	Número de Registro: 1395811
1517916	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Pedro Pablo Raineri Espinoza	Mixta	ECOMED RESIDUOS SANITARIOS	Número de Registro: 1395812
1517921	Camila Andrea Retamales Quiroz	Mixta	R&O Abogados	Número de Registro: 1395813
1517970	Hernán Mauricio Novoa Rodríguez	Mixta	HNR ie HNR Ingeniería electrónica	Número de Registro: 1395950
1518011	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Mabu S.A.	Mixta	MABÚ	Número de Registro: 1395814



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518012	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Mabu S.A.	Mixta	MABÚ	Número de Registro: 1395815
1518013	Álvaro Javier Arrau Toral, en representación de Comercial y	Mixta	Pámpana	Número de Registro: 1395951
	Servicios Aurora SpA			
1518015	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Mabu S.A.	Mixta	PALO LOCO	Número de Registro: 1395816
1518066	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Figurativa		Número de Registro: 1395817
1518070	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Agencia Comunicación, Deporte y Turismo SpA	Mixta	Chillsport	Número de Registro: 1395818
1518097	Cristian Alfonso Vicuña Valdés , en representación de Empresa Industrial Vicuña SpA	Denominativa	victech	Número de Registro: 1395952
1518112	Marcela Elizabeth Silva Vergara	Mixta	Casatec	Número de Registro: 1395953
1518125	Jordan Alejandro Sepúlveda Lazo	Denominativa	Sepúlveda Ingeniería	Número de Registro: 1395819
1518136	Alejandro Núñez Saldias, en representación de Jardín Infantil II Giardino Ltda.	Denominativa	Il Giardino	Número de Registro: 1395954
1518312	Defiende tu marca SpA, en representación de Impact limitada	Mixta	IMPACTEC	Número de Registro: 1395820
1518345	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Yanet Gonzalez Ricardo	Denominativa	COWORKDOC	Número de Registro: 1395955
1518346	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeFriendly	Número de Registro: 1395956
1518347	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeFriendly	Número de Registro: 1395957
1518348	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeFriendly	Número de Registro: 1395958
1518351	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeCare	Número de Registro: 1395959
1518352	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeCare	Número de Registro: 1395960
1518509	Zhiqiang Wang	Denominativa	initiative	Número de Registro: 1395821
1518531	Marion Consuelo Ortiz Patiño, en representación de Cruz- Mandiola Objetos SpA	Mixta	INVISIBLE	Número de Registro: 1395961
1518549	Jaime Leonardo Pacheco Jara	Mixta	NN	Número de Registro: 1395822
1518559	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Exportadora Subsole S.A.	Mixta	SUBSOLE	Número de Registro: 1395823



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518568	Yesica Del Carmen Yarad Jadue, en representación de Jorge Odeh y Cía. Ltda.	Denominativa	énfasis	Número de Registro: 1395824
1518589	Esteban Fortuny Pacheco	Mixta	DIAGNOSTRA	Número de Registro: 1395962
1518592	Rosa del Carmen Carrasco Almuna, en representación de Insufer S.A.	Mixta	I INSUFER	Número de Registro: 1395963
1518594	Evila Valentina León González	Denominativa	La Murunga	Número de Registro: 1395825
1518630	Agustina Tesoriero	Denominativa	BY LAS CAYETANAS	Número de Registro: 1395964
1518655	Mónica Soraya Shiraishi Arcaya	Mixta	MANOJSTER	Número de Registro: 1395965
1518676	Nicolás Ignacio Arismendi Molina, en representación de Centro Inclusivo AMB Limitada	Mixta	Centro inclusivo AMB	Número de Registro: 1395966
1518679	Diego Ignacio Villavicencio Pinto, en representación de Fundación Innovación y Comunidad	Denominativa	Interés Público	Número de Registro: 1395967
1518715	Vicente Aparicio Stockebrand	Denominativa	SENSATOS	Número de Registro: 1395826
1518745	John Harby Córdoba Domínguez, en representación de Optométrica Spa	Denominativa	OPTOMEDIS	Número de Registro: 1395827
1518785	Karin Ximena Villar Sepúlveda , en representación de Odontoscan Limitada	Mixta	Odontoscan	Número de Registro: 1395968
1518792	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Eurofins Testing Chile S.A.	Denominativa	INOFOOD	Número de Registro: 1395969
1518793	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Eurofins Testing Chile S.A.	Denominativa	GCL	Número de Registro: 1395970
1518811	Gloria Ester Moreno Velásquez	Mixta	F FRAELS	Número de Registro: 1395971
1518813	Ana María Solís Cubillos	Mixta	Mai-Té EL SABOR DEL TÉ	Número de Registro: 1395972
991237439	Schluep / Degen Rechtsanwälte, en representación de inlingua International AG	Mixta	i inlingua	Número de Registro: 1395343
991474016	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de HAGO SINGAPORE PTE. LTD.	Mixta	HAGO	Número de Registro: 1395361
991631262	UNIT4 IP RECHTSANWÄLTE, en representación de Dr. Ing. h.c. F. Porsche Aktiengesellschaft	Denominativa	Carrera	Número de Registro: 1395362
991662106	Cozen O'Connor, en representación de Galderma Holding SA	Denominativa	GAIN	Número de Registro: 1395363
991680997	FASKEN MARTINEAU DUMOULIN LLP, en representación de 10302201 Canada Inc.	Mixta	ALPINE MACRO	Número de Registro: 1395341



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991681157	Jin Wang Cheng International Intellectual Property (Beijing) Co., Ltd., en representación de GUANGDONG HEGU HARDWARE PRECISION MANUFACTURE CO., LTD.	Mixta	SEZAO	Número de Registro: 1395342
991681294	Mary Grieco Lee Olshan Frome Wolosky LLP, en representación de IVAN POLISHED LLC	Denominativa	THE BEAUTY SANDWICH	Número de Registro: 1395344
991682926	Thomson Geer, en representación de Piemonte Developments Pty Ltd	Mixta	ENVY. SCOOTERS	Número de Registro: 1395364
991684033	BERGGREN OY, en representación de Faron Pharmaceuticals Oy	Denominativa	BEXIGNUS	Número de Registro: 1395365
991684125	WEIR MINERALS AUSTRALIA LTD Attn.: Maria Fe Lazarte, en representación de WEIR MINERALS AUSTRALIA LTD	Denominativa	XTRACTA	Número de Registro: 1395366
991684271	MARQUESPATENT, S.L. Eva Marqués Morales, en representación de PABLO BOTO MARTÍNEZ	Mixta	Leaseir	Número de Registro: 1395345
991684575	Ali R. Latifi Tucker & Latifi, LLP, en representación de SLEEPNET CORPORATION	Denominativa	SLEEPNET	Número de Registro: 1395346
991684878	Beyond Attorneys at Law, en representación de DREAME TECHNOLOGY (SUZHOU) CO., LTD.	Mixta	dreame	Número de Registro: 1395347
991685258	Sakai International Patent Office, en representación de Lemonade Lemonica, Inc.	Mixta	LEMONADE by Lemonica	Número de Registro: 1395348
991685842	FUNKO, LLC	Denominativa	POP!	Número de Registro: 1395349
991686321	Eisenführ Speiser Patentanwälte Rechtsanwälte PartGmbB, en representación de MARTOR KG	Denominativa	SECUPLUS	Número de Registro: 1395350
991686477	Michael B. Hurd Hovey Williams LLP, en representación de AirX Climate Solutions, Inc.	Mixta	ICE Industrial Climate Engineering	Número de Registro: 1395351
991686496	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	NOBIVAC EXIO	Número de Registro: 1395352
991686549	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	NOBIVAC NXT	Número de Registro: 1395353
991686579	Chang Tsi & Partners, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	Prime Guard	Número de Registro: 1395354
991686650	Christine Graser, en representación de ARCHER DANIELS MIDLAND COMPANY	Denominativa	YELKIN	Número de Registro: 1395355
991686765	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	AN APPLE ORIGINAL	Número de Registro: 1395356



#### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991686781	Lisa Serdynski SRAM, LLC, en representación de SRAM, LLC	Denominativa	SRAM	Número de Registro: 1395357
991686787	Murgitroyd & Company, en representación de Foran Healthcare Ltd	Denominativa	Parazole	Número de Registro: 1395358
991686793	BEIJING LAWCONSTANT LLP, en representación de SHANTOU AISHANG CLOTHING CO., LTD.	Mixta	GUO DONG TIAO	Número de Registro: 1395359
991686835	BERGGREN OY, en representación de Normet International Ltd	Denominativa	Normet ElectroDynamic	Número de Registro: 1395360



#### Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493662	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Dicamm Eirl	Mixta	BRIGHT	



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496967	Tomás Francisco Álvarez Acuña	Mixta	ANDORRA INMOBILIARIA	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e), a) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; Las que corresponden a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.  Que, con fecha 3 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca solicitada, es una marca producto de la creación intelectual que cuenta con los requisitos de novedad y originalidad que establece la legislación marcaria para aceptar a registro una marca. Agrega que la marca contiene la palabra ANDORRA, y que es necesario considerarla en su conjunto, así como también considerar su etiqueta. Añade que este Instituto ya cuenta con el registro de las marcas BELLA ITALIA, KENYA KOSMETICA, TVN CHILE, SABOR PERUANO, BANCO DE CHILE y LABORATORIO CHILE. Agrega que Andorra si bien en cuanto a su geografía es un pequeño paí



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496968	SILVA ABOGADOS, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Mixta	Master Kong	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1146788, Marca KONG, Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; memeladas; pickles; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Sopas y preparaciones para hacer sopas, de la clase 29; 2. Que, con fecha 3 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que no basta que dos marcas coincidan en alguna de sus letras —e inclusive palabras— para estimar que ellas puedan considerarse similares, sino que hay que atender a todos los factores que inciden en el caso, de tal manera que efectivamente puedan producirse los errores o engaños que el legislador pretende precaver. Plantea que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Añade que es titular de la marca de autos y de su elemento figurativo en el extranjero. Argumenta que con fecha 24 de marzo de 2023, ha presentado una solicitud divisional para la marca MASTER KONG,
				requiriendo protección para los productos no objetados de clases 30 y 32, bajo la solicitud N° 1538057. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.  3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la
				especie los hechos que constituyen dicha causal.  4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo



#### Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499036	MARÍA TRINIDAD ROJAS WUNKHAUS, en representación	Denominativa	P.J. SALVAGE	
	de Seven for all Mankind International SAGL			



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499054	Sargent & Krahn, en representación de Bausch + Lomb Ireland Limited	Denominativa	LUXGOOD	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1187999, marca LUXTEC, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10.  2. Que, con fecha 24 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que si bien las marcas comparten algunas letras, las marcas tienen diferentes primeras impresiones e impresiones globales. Añade que el elemento GOOD que forma parte de la marca pedida difiere gráfica, fonética y conceptualmente del elemento TEC, pudiendo las marcas diferenciarse adecuadamente. Argumenta que en la clase 10 coexisten numerosas marcas que utilizan el segmento LUX. Sostiene que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Añade que es titular de la marca de autos en el extranjero. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.  3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la
				especie los hechos que constituyen dicha causal.  4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en
				palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios
				respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumido



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			·	
1499057	Sargent & Krahn, en representación de Bausch + Lomb Ireland Limited	Denominativa	LUXLIFE	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1187999, marca LUXTEC, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10.  2. Que, con fecha 24 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que si bien las marcas comparten algunas letras, las marcas tienen diferentes primeras impresiones e impresiones globales. Añade que el elemento LIFE que forma parte de la marca pedida difiere gráfica, fonética y conceptualmente del elemento TEC, pudiendo las marcas diferenciarse adecuadamente. Argumenta que en la clase 10 coexisten numerosas marcas que utilizan el segmento LUX. Sostiene que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Añade que es titular de la marca de autos en le extranjero. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.  3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.03



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
_				
1499058	Sargent & Krahn, en representación de Bausch + Lomb Ireland Limited	Denominativa	LUXSMART	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1187999, marca LUXTEC, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10.  2. Que, con fecha 24 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que si bien las marcas comparten algunas letras, las marcas tienen diferentes primeras impresiones e impresiones globales. Añade que el elemento SMART que forma parte de la marca pedida difiere gráfica, fonética y conceptualmente del elemento TEC, pudiendo las marcas diferenciarse adecuadamente. Argumenta que en la clase 10 coexisten numerosas marcas que utilizan el segmento LUX. Sostiene que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Añade que es titular de la marca de autos en el extranjero. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.  3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.0



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499096	Dellafiori Abogados SpA., en representación de Laboratorio Maver S.A.	Mixta	HEMOWIPES LABORATORIOS MAVER	Considerando:  1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1163086, marca LABORATORIOS MAVER, que distingue Preparaciones para blanquea y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentifricos de la clase 3. Registro N° 839183, marca EMUWIPES, que distingue Cosméticos jabones no medicinales, perfumería, aceites esenciales, lociones para e cabello no medicinales, crema facial y corporal, gel facial y corporal, de la clase 3.  2. Que, con fecha 20 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo N°1163086 se encuentra a nombre del solicitante Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre e público consumidor. Tratándose del otro registro señala que exister diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Argumenta que es titular de numerosas marcas que contienen el housemark MAVER. Plantea que en la clase 3 coexister tres marcas que utilizan la expresión WIPES. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.  3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término er consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la L



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499159	Pedro Rojas Mora, en representación de Comercializadora Santa Gemma Llmitada	Mixta	Cecinas Santa Gemma	Con fecha 29/11/2022 fue notificada observación de fondo consister en el Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otr ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para product o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase clases relacionadas, en relación a registro N°1207198, marca SANI GEMITA, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caz extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres o conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compota huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de clase 29.  Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lug las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito e protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e inclu idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en par idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógi afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son I mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturalez función o finalidad y canales de comercialización.  En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la espec se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre la signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad semejanza determinante con la marca previa de forma de pod confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos controversia presentan una configuración fácilmente confundible tar desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invoca e



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499231	PAOLA FERNANDA YANES ALVARADO, en representación de ALIMENTOS PAOLA YANES ALVARADO E.I.R.L.	Mixta	Vgan	Con fecha 30/08/2022 fue notificada observación de fondo consistente en el artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." y Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.".  El signo pedido resulta carente de distintividad, descriptivo de una característica y una eventual destinación, como así también inductivo a error en razón a la cualidad de los productos que pretende comercializar, toda vez que se compone del elemento VGAN cuya fonía o correctamente escrito es VEGAN, que traducido del inglés al español, es "vegano" y que resulta de uso común dentro del rubro alimenticio para promocionar los alimentos consumidos por personas que rechazan el uso y consumo de todos los productos de origen animal. Circunstancias todas, que obstan al otorgamiento de un registro de marca.
				Que el solicitante no contesto a la observación de fondo dentro de plazo legal.  Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la
				observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499235	ALPHA PRIMA SPA, en representación de Academia Acelera SpA	Mixta	ACADEMIA ACELERA	Con fecha 08/03/2023 fue notificada observación de fondo consistente en el Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1300072, marca Acelera Innova, que distingue coaching [formación]; enseñanza; instrucción [enseñanza] de la clase 41.  Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.  En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.  Se debe tomar en consideración



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499289	PAULINA ALEJANDRA ARELLANO ARELLANO	Mixta	MINKA	Con fecha 25/08/2022 fue notificada observación de fondo consistente en el Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otrar ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 986093 Marca MINGA Protege servicios o negocios inmobiliarios y financieros de la clase 36.  Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer luga las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e inclusi idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógico afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza función o finalidad y canales de comercialización.  En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/i relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de pode confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos er controversia presentan una configuración fácilmente confundible tante desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocade en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya aco



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499298	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Manuel Enrique Bravo Andrade	Mixta	PISCINAS HORIZONTE	Con fecha 09/03/2023 fue notificada observación de fondo consistente en el Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud Nº 1498591, marca Inmobiliaria y Constructora Horizonte SpA, que distingue Construcción de la clase 37.  Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.  En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a nanlizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.  Se debe tomar en consideración que el consumi



#### Sección M6:

# Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499884	MUHLENBROCK & KUHNER SpA, en representación de ISAIAS HEBER KRAUSE MONCADA	Mixta	LATAM CAPITAL	



#### Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1389402	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Elite IP Holdings, LLC	Denominativa	VIBRATE	A escrito de fecha 12/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente
1490826	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Lain Technologies LTD	Denominativa	E-LIX	A escrito de fecha 16/05/2023 Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.  Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.  Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente



#### Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491683	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Inmobiliaria, Asesorías e inversiones Barros Limitada	Denominativa	GLOBAL NUTS	A escrito de fecha 16/05/2023  A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente Al tercer otrosí: Por acompañada "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."
1492035	MGA ABOGADOS SpA, en representación de DULCE DE LECHE SPA	Mixta	Pastelería Argentina Dulce de LeCHE	A escrito de fecha 16/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."



#### Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1493226	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INMOBILIARIA, ASESORÍAS E INVERSIONES BARROS LIMITADA	Mixta	GLOBAL NUTS	A escrito de fecha 16/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente Al tercer otrosí: Por acompañada "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."
1495940	Jose Valdivia Osorio, en representación de Sociedad Odontologica Clinica Valdivia Limitada	Mixta	clinica valdivia	A escrito de fecha 16/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."



#### Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495941	SILVA ABOGADOS, en representación de WAM EMEA, S.L.	Mixta	wam Global Growth Agents	A escrito de fecha 17/05/2023 Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.  Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.  Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañados Al cuarto otrosí: Téngase presente
1496154	María Jesús Espinoza Venegas	Denominativa	KOLMENARES	A escrito de fecha 16/05/2023  A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo  Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda  Al segundo otrosí: Téngase presente  "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."



#### Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497316	Matías Rodrigo Candia Leguia	Mixta	Footvolley Chile	A escrito de fecha 17/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."
1508642	Luis Alberto Carvajal Peña, en representación de SOCIEDAD KOVACEVIC Y GUERRERO LIMITADA	Mixta	Crystal Salud	A escrito de fecha 14/03/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente el poder Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Por acompañado la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039 Al cuarto otrosí: Atendido lo dispuesto en artículo 13 de la ley 19.039, no ha lugar



#### Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512633	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Pablo Astorga Donoso	Mixta	Astorgames	A escrito de fecha 15/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO



Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

	I _	I	T ==	
Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		



Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1440932	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Supercell Oy	Mixta	CLASH	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)	100		
1441210	CRISTÓBAL IGNACIO LUNA ILABACA, en representación de ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	Mixta	SAN FERNANDO	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1456976	CESAR ENRIQUE BRITO HERNANDEZ	Mixta	Pantera	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1462721	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DP WORLD FZE	Denominativa DP WORLD		
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1462786	MARINO PORZIO, en representación de Illumina, Inc.	Denominativa	P1	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga	Denominativa		
	registro)			
1463095	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA	Mixta	NOTOX NOT CLORO	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1463098	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA	Mixta	NOTOX NOT GEL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1471701	RODRIGO ANDRÉS LANTADILLA ROGEL, en	Mixta	EL COPIHUE DE LONQUÉN	
	representación de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1474703	DANTE VARGAS FERNANDEZ	Mixta	Conectate	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1476508	MARINO PORZIO, en representación de Illumina, Inc.	Denominativa	ILLUMINA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1477073	AR Consulting SPA, en representación de MARFRIG GLOBAL FOODS S.A.	Mixta	MONTANA MARFRIG	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1477373	PATRICIO IGNACIO DE LA BARRA GILI, en representación de AFINZADORA NACIONAL S.A.	Mixta	HOGARY	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1480764	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de BIOTECH DENTAL	Denominativa	KONTACT	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1483447	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Niantic,	Denominativa	BOARDWALK	
	Inc.			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1483494	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en	Mixta	INDEPENDENT GROUP	
	representación de INDEPENDENT SHIP AGENTS S.A.			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
1488585	registro) FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de	Mixta	OSCAL	
1400000	Shenzhen DOKE electronic co., LTD	IVIIXIA	OSCAL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga	1		
	registro)			
1488732	CRISTIAN VARGAS CUNILL, en representación de NAVEUP SPA	Mixta	NAVE UP	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
		L		



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490658	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Datum Dental	Denominativa	OSSIX	
	Ltd.			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
1491271	registro)  MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación	Mixta	LA ENSENADA	
1491271	de COMERCIAL CENTER LIMITADA	IVIIXIA	LA ENSENADA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1491394	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en representación de LUIS LARRAIN MELO Y COMPAÑIA SPA	Mixta	IMS	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1491408	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOM	Denominativa	TOM Organic	
	Organic IP Pty Ltd.			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
4404500	registro)	Demandantion	describes disables as	
1491536	NATALIA DEL PILAR GUAJARDO CORDESCU  Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga	Denominativa	descubre chimbarongo	
	registro)			
1491626	Sargent & Krahn, en representación de CHEMOVET S.A.	Denominativa	CHEMOVET	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1491676	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de POP SWEET SpA	Denominativa	POP CHEESE	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
1101751	registro)	1 tr	LAWA PEOO	
1491754	Alejandra Redondo Peralta, en representación de Decortacion atemporal Laika Deco SpA	Mixta	LAIKA DECO	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
	1-3/			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1491942	AR Consulting SPA, en representación de Gerber	Denominativa	MODERN MOMENTS	
	Childrenswear LLC			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1492065	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SAN Group GmbH	Mixta	SAN	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1492350	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Gate	Mixta	O COCINADOS	
	Gourmet Switzerland GmbH			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1492709	Raymundo Caneo Díaz, en representación de Reycaneo spa	Mixta	SG	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1492793	RENÉ GONZALO YÉVENES TAPIA, en representación de Francisco Javier Zavala Bravo	Denominativa	EL CASTILLO DEL LICOR	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1492838	LUIS RODRIGO URETA DÍAZ, en representación de	Denominativa	ONESSTA	
	Comercial Onessta spa			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1493237	JENNY SCARLETT PINILLA JIMENEZ, en representación de INVERSIONES NOVA TERRA LIMITADA	Denominativa	RESICLEAN	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1493362	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Asociación	Mixta	WAL NUTS CHILENUT	
	Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G.			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493716	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de ALIMENTOS FINCA S.A.S.	Denominativa RINGO ORIGINAL	RINGO ORIGINAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Al segundo otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1493718	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de ALIMENTOS FINCA S.A.S.	Denominativa	RINGO + PRO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Al segundo otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1494018	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VITA BE COSMÉTICOS LTDA.	Mixta	renovaBe	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1494018	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VITA BE COSMÉTICOS LTDA.	Mixta	renovaBe	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1494199	DANIEL ALEJANDRO ATALAH PERROT	Denominativa	Denominativa Revo Panel	·
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1494707	BELÉN NAZARET COLLOPAL SANDOVAL, en representación de Valant Importaciones Spa	Denominativa	Denominativa Brilliant Importaciones	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1494829	Edgar Fernando Iligaray Koo, en representación de Consorcio de Aridos ASL SpA	Mixta	ASL Consorcio	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1494972	ESTUDÍO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de TELFAR LLC	Mixta	xta TC TELFAR EST. 2005, NYC	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1495056	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA	Mixta	QE	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1495579	SARGENT & KRAHN, en representación de Mobidiag Oy	Denominativa	NOVODIAG	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1495679	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LIBERATO DIAZ TAPIA Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	GANADERA VIENTO SUR	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1495880	MARIA VICTORIA SALAS ARIAS, en representación de DECOLLECTION SpA	Denominativa	DECOLLECTION DCL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1495894	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VOLTAJE AUSTRAL SPA	Mixta	VOLTAJE AUSTRAL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1495931	Simple Marcas SpA., en representación de Sebastián Manuel Nazal Mutis	Mixta	STARTUPS INITIATIVES	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1495994	Sebastián Andrés González Arriagada	Mixta	Potensalud	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1496056	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TERRANOVA CHILE LTDA	Mixta	MIHO	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1496234	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de	Mixta	VEGGA ADVANCED FARMING	
	Agropro Digital Farming S.L.	so (otorga		
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
4.400000	registro)		METHOD	
1496389	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GlobalLogic,	Denominativa	METHOD	
	Inc.  Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1496392	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de	Mixta	KÉXCHURROS	
	GASTRONOMIA MIRANDA E HIJOS LIMITADA			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1496420	María Paz Fuenzalida González	Mixta	RO RESEARCH ONLINE	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
4400504	registro)	Minte	DUEDTO DUI DED	
1496501	Defiende tu Marca SpA, en representación de Inversiones Cuatro Colinas Sociedad por Acciones	Mixta	Mixta PUERTO BULDER	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1496515	Elena María Francisca Valderas Fernández	Denominativa	ONCOBIOTECH	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
	registro)			
1496589	CARLOS CECIL MOLINA GAVILÁN	Denominativa	Wine Route	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga			
4400007	registro)		AND ODDA INIMODII IADIA	A 31 - 1 - 1 - 20 44 0000 ( 1) 450000 T/
1496967	Tomás Francisco Álvarez Acuña	Mixta	ANDORRA INMOBILIARIA	A escrito de fecha 03-11-2022 folio 152329. Téngase por contestada la
1400007	Fondo - Res. Favorable Escrito	Minda		observación de fondo.
1496967	Tomás Francisco Álvarez Acuña Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ANDORRA INMOBILIARIA	A escrito de fecha 03-11-2022 folio 152337. Téngase por no presentado.
1497835	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE	Mixta	SYNCRO	Estése a lo que se resolverá.
1437000	PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	IVIIALA	01110110	Lotege a 10 que se resolvera.
	Fondo - Res. Favorable Escrito	1		



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	]		
1498464	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I	Denominativa	KANGU	
	INTERMEDIAÇÃO LTDA			
	Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta		
1499007	Palma & Astorga Abogados, en representación de Caamaño y Mathiesen Asociados Limitada		Doraltech Chile	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1499054	Sargent & Krahn, en representación de Bausch + Lomb	Denominativa	LUXGOOD	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Ireland Limited			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el
4400057	Opening to Karling and appropriate side of December 1 and	Denominative LUVIEE	LUVUEE	Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 182288, 38562 y 77764.
1499057	Sargent & Krahn, en representación de Bausch + Lomb Ireland Limited	Denominativa	LUXLIFE	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el
				Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 182288, 38562 y 77764.
1499058	Sargent & Krahn, en representación de Bausch + Lomb	Denominativa		A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Ireland Limited			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el
4400005		N4: 1		Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 182288, 38562 y 77764.
1499095	Dellafiori Abogados SpA., en representación de Laboratorio Maver S.A.	Mixta	FISIORUB LABORATORIOS MAVER	A escrito de fecha 17-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1499096	Dellafiori Abogados SpA., en representación de Laboratorio	Mixta	HEMOWIPES LABORATORIOS MAVER	A escrito de fecha 20-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
1433030	Mayer S.A.	IVIIALA	TIEMOWII EO EADOTATORIOO MAVER	observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observation de fonde. Al otiosi. Tenguse por desimparidades.
1499097	Dellafiori Abogados SpA., en representación de Laboratorio	Mixta	PROCTOWIPES LABORATORIOS MAVER	A escrito de fecha 17-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Maver S.A.			observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1499839	Emerson Antonio Vasconcellos Merino	Mixta	CLARITA	
	Resolución de aceptación parcial a registro			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503087	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Fundación Educación 2020 Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	TUTORÍAS ENTRE PARES	A su escrito de fecha 11 de mayo de 2023, previo a resolver y teniendo a la vista poder en custodia N° 211299, el cual fue otorgado con plazo de vigencia por 6 meses, resuelvo. Acompañe o cite N° de custodia de
				poder vigente que contenga facultades para desistir, de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 de LPI, dentro del plazo de 30 dias, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1508423	Matías Somarriva Labra, en representación de Roberto Tomás Stanley Calvo	Denominativa	box amuleto	Vistos y teniendo presente, Que con fecha 4 de abril de 2023, el Tribunal de Propiedad Industrial
	Resolución de suspensión de marca por plazo			declaró la nulidad de la resolución de aceptación parcial de fecha 22 de febrero del presente y devolvió los autos al estado de examen de fondo. Con el fin de evitar ulteriores vicios en el procedimiento y previo a realizar el examen de fondo, aclare y/o ratifique la petición de limitación de cobertura formulada en la contestación de observación de fondo de fecha 15 de diciembre de 2022, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no limitada la cobertura.
1510560	MARINO PORZIO, en representación de Ford Motor Company	Denominativa	MAVERICK THUNDER	No ha lugar por extemporáneo.
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1510561	MARINO PORZIO, en representación de Ford Motor Company	Denominativa	F-150 THUNDER	No ha lugar por extemporáneo.
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1511272	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Personal Computer Factory S.A.	Mixta	z zenthia	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1511369	Nily Sara Saul Arenberg, en representación de Glowmakeup Ltda	Denominativa	Estudio GLOWMAKEUP by NYN	A su escrito de fecha 8 de mayo de 2023 Téngase por desistida la solicitud. Atendido lo dispuesto en el art. 18 bis E) y F) de la Ley N°
	Resolución de desistimiento			19.039, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1512041	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de SHIMANO INC.	Mixta	Q'AUTO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512572	Claudio Ignacio Huentequeo Molina, en representación de C&C SPA	Denominativa	FACE&SURGERY	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1513756	Zugey Andrea Cofré Espinoza	Mixta	TRAVIS.	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1514668	MARINO PORZIO, en representación de Ydra AS	Mixta	THORION	VISTOS los argumentos esgrimidos por la recurrente de reposición,
	Forma - Res. Favorable Escrito			tantode hecho como de derecho, ha lugar a la reposición deducida, téngase presente la prioridad invocada.
1514673	MARINO PORZIO, en representación de Ydra AS	Denominativa	THORION	Ha lugar al recurso deducido por los fundamentos esgrimidos por la
	Forma - Res. Favorable Escrito			solicitante. Téngase presente la prioridad invocada
1514897	Jorge Ignacio Muñoz Martínez, en representación de Vinder Chile SpA	Mixta	VINDER	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1516784	Cooper Spa., en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Denominativa	PLAZA EGAÑA	A su escrito de fecha 28 de mayo de 2023, Téngase por desistida la solicitud.
	Resolución de desistimiento			
1520658	SARGENT & KRAHN , en representación de ESMAX DISTRIBUCION SpA	Denominativa	VAMOS! ESMAX	A lo ppal, téngase presente el cambio de nombre; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, por acompañado.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521461	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de KARIN MELANIE PELIKAN PEIRANO	Mixta	ENJAMBRE	Como se pide a la limitación de cobertura, se corrige base de datos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521496	Claudio Antonio Gómez Escalona	Denominativa	ContactoPlagas	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521498	CATHERINE VALESKA LOPEZ GUAJARDO	Denominativa	SOLDE	Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521499	Ioannis Constantinidis González, en representación de Asesorías Clarity Integración Personal Limitada	Mixta	Clarity	Porm acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	•			
1521499	Ioannis Constantinidis González, en representación de Asesorías Clarity Integración Personal Limitada	Mixta	Clarity	Como se pide.
4504504	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521504	José Luis Torres Morales	Denominativa	MAS SABROSA	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521504	José Luis Torres Morales	Denominativa	MAS SABROSA	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521781	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Farmacias Ahumada Spa.	Mixta	ahumada	A lo principal: Estese al mérito de autos; Al otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1521783	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Farmacias Ahumada SpA.	Mixta ahumada	A lo principal: Estese al mérito de autos; Al otrosí: Téngase presente.	
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1527623	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de INSUMOS DE BELLEZA CHILE SPA	Mixta	CELASER	A su escrito de fecha 23 de enero de 2023, atendido el desistimiento de la solicitud, resuelvo a todo no ha lugar.
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1527623	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de INSUMOS DE BELLEZA CHILE SPA	Mixta	Mixta CELASER	A su escrito de fecha 8 de mayo de 2023, Téngase por desistida la solicitud.
	Resolución de desistimiento			
991669379	Sargent & Krahn, en representación de Green Gravity Energy Pty Ltd	Denominativa	GREEN GRAVITY	A lo principal, téngase presente representación. Al otrosí, como se pide, corríjase base de datos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito	1		



Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Sc	olicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotaci	ón Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



#### Sección A1:

## Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
402187	969477	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLORESCIENCE	En cobertura de marca a renovar aclare " MAQUILLAJE <u>MINERAL</u> NATURAL " . Especifique " ACCESORIOS PARA LAS PESTAÑAS " .
418618	1005226	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CERAMICA TORO	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 40, conforme a : SERVICIOS DE FABRICACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS.
412803	1007648	Andes IP Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRUCCO	En cobertura de marca a renovar de clase 18, elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actalmente este tipo de descripciones.
418658	1012545	Alan Humberto Mikacic Ascuí  Anotación de Renovación Parcial TLT	LAS VASCAS	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35 , conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE CAFE, TE, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS, BEBIDAS, EMPANADAS, SANDWICHS, TORTAS, PIZZAS, GALLETAS Y CHOCOLATES.
418678	1017127	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADRENALINE	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " OTRAS " .
418680	1017327	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT SHOTS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFE ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; CONDIMENTOS; HIELO; SALSAS PARA UNTAR BOCADILLOS; BOCADILLOS A BASE DE HARINA, CEREAL DE MAIZ, ARROZ; HOJUELAS Y CRUJIENTES HECHOS CON CEREALES; BOCADILLOS DE CEREALES INFLADOS Y EXTRUIDOS; REFRIGERIOS DE CEREALES; CONDIMENTOS EN CREMA PARA UNTAR EN COLACIONES; SEMILLAS DE CEREAL PROCESADAS



#### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414522	1018773	María Fernanda Ibáñez Cordero, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISTOP	Visto lo señalado en escrito de CLO de 23-3-2023 y lo indicado en la Resolución de observaciones de anotación dictada en estos autos de renovación , proceda la parte solicitante de renovación marcaria a requerir la anotación de cambio de nombre de " Desert King Chila S.A. " a " DK Real Estate S.A. " . Informe la solicitante de los trámites que efectúe al respecto, a fin de resolver lo que corresponda en este expediente de renovación.
418672	1021075	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPREMO	En cobertura de marca a renovar elimine " SIN PROTECCION A LITERATURA. 00 " .
418673	1022449	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TE SUPREMO EL ALMA DE CHILE	En cobertura de marca a renovar especifique " POR TODO DE MEDIOS Y FORMAS " . En " Y OTRAS REDES INFORMATICAS Y DE COMUNICACION " elimine la expresión " OTRAS " .
418675	1022801	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERIOR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
418661	1034721	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BTS - INTRADE LABORATORIOS S.A.	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 40, conforme a: SERVICIOS DE FABRICACION DE PREPARACIONES PARA DESTRUIR INSECTOS Y ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, PESTICIDAS, RATICIDAS, GERMICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS.
415943	1036361	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Reclasifique o elimine "SACOS DE DORMIR". De ser necesario, debe acompañar comprobante del impuesto correspondiente a la clase reclasificada.
415944	1036365	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Reclasifique o elimine "SACOS DE DORMIR". De ser necesario, debe acompañar comprobante del impuesto correspondiente a la clase reclasificada.



#### Sección A1:

### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415946	1039647	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	Reclasifique o elimine "SACOS DE DORMIR". De ser necesario, debe acompañar comprobante del impuesto correspondiente a la clase reclasificada.
411035	1219703	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARQUES DE CASON	Aclare contrato fundante, en el considerando letra b,) en cuanto a que cedente ha cedido al cesionario y no que cesionario ha cedido a cedente.



Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotaci	ón Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

A m a t a a l á m	Domintur	Depresentanto / Apotoción	Maraa	Observasiones
Anotacion	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412482	798686	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FRAXEL	
414523	862846	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CINEPOLIS	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
413632	892566	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLINICA PUENTE ALTO	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
418814	926237	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RISTON	Se elimina el RUT asignado al solicitante por tratarse de una pesona jurídica extranjera.
418809	934272	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PYRALUX	Se elimina el RUT asignado al solicitante por tratarse de una pesona jurídica extranjera.
381183	938615	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUVILLE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
418808	940918	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OASIS	Se elimina el RUT asignado al solicitante por tratarse de una pesona jurídica extranjera.
404532	971795	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDLINE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
413633	978274	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTERCLINICA	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
406306	979966	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
406307	106307 979968	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
406308	979970	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
406309 979982	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.	
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
406311	980204	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
399403	980822	Mario César Amigo Reyes, en calidad de	FRUNA CHIMBAZOO	A su escrito de fecha 28 de septiembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
406312	982060	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
406314	982062	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
406315	982064	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
985897	Sargent & Krahn, en calidad de	POWERSCAN	
	Anotación de Transferencia total		
987313	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	PACKS CON TOTTUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
	Anotación de Renovación TLT		
987809	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	ALJOMAR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
	Anotación de Renovación TLT		
988129	Mauricio Javier Bucarey Minte, en calidad de Representante de	TRASUR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
	Anotación de Renovación TLT		
988133	Mauricio Javier Bucarey Minte, en calidad de	TRASUR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
	Anotación de Renovación TLT		
988419	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	SEPRO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
	Anotación de Renovación TLT	•	
988875	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de	CORPBANCA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
	Anotación de Renovación TLT		
990170	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
	Anotación de Renovación TLT		
990222	Sargent & Krahn, en calidad de	ILUMINATTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
	Representante de Anotación de Renovación TLT		
	985897  987313  987809  988129  988133  988419  988875	985897 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  987313 SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  987809 BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988129 Mauricio Javier Bucarey Minte, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988133 Mauricio Javier Bucarey Minte, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988419 MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988875 MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  990170 MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  990222 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de R	985897 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  987313 SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  987809 BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988129 Mauricio Javier Bucarey Minte, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988133 Mauricio Javier Bucarey Minte, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988419 MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  988875 MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  990170 MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  990222 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT  990222 Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Representante de



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414000	991896	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	GENERACION M	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		calidad de Representante de	-	
		Anotación de Renovación TLT		
413669	995224	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	OLYMPIAD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
413880	999410	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de	SABER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de Anotación de Renovación TLT		
412572	999594	999594 BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en CASCO	CASCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411875	411875 1002054	SILVA ABOGADOS, en calidad de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de Anotación de Renovación TLT		
412980	1003286	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en	UNICARRIERS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
418677	1003794	Jorge Garay Pérez, en calidad de	BOCOUTURE	
		Representante de Anotación de Renovación TLT	_	
414793	1005478	MADERO, DOLORES	DOGRUN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
414772	1006458	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de	DALGALARRANDO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		,
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413859	1008863	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STETSON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
411288	1012135	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OHIO NATIONAL HIPOTECARIO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
411289	1012137	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OHIO NATIONAL MUTUOS HIPOTECARIOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
411167	1014293	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LALEY	
418815	1014375	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CMR PUNTOS ELITE	
413684	1014847	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ELECTROLUX	Aceptada renovación, especificando en cobertura de marca los " accesorios higiénicos " conforme a " productos higiénicos de uso médico " .
413687	1015099	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ELECTROLUX	Aceptada renovación, especificando en cobertura de marca los " accesorios higiénicos " conforme a " productos higiénicos de uso médico " .
413685	1015101	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELECTROLUX	Aceptada renovación, especificando en cobertura de marca los " accesorios higiénicos " conforme a " productos higiénicos de uso médico " .
412236	1015137	Ian Mathias Derpsch Elgueta  Anotación de Renovación TLT	FANDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412240	1015139	Norma Odett Elgueta Poblete y otros	FANDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
412242	1015141	Norma Odett Elgueta Poblete y otros	FANDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
418679	1015523	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	TROPICANA	
		Anotación de Renovación TLT		
418795	1018053	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	OFISCOOL KIDS	
		Anotación de Cambio de nombre		
418796	1018061	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	OFISCOOL KIDS	
		Anotación de Cambio de nombre		
418799	1018073	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
418794	1018081	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	IMPERDIBLES TOTTUS	
		Anotación de Cambio de nombre		
412326	1018183	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de	CLUB DE LA UNION	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
418681	1020345	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	SAVORY	
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418670	1021071	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de	SUPREMO	
		Anotación de Renovación TLT		
418671	1021073	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de	ROUNDBAGS EXPRESS	
		Anotación de Renovación TLT		
411304	1023025	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
413488	1023803	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	HARRY POTTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
412977 10	1023861	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad	AJI-NO-SILLAO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		de Representante de Anotación de Renovación TLT		
418807	1024249	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	KAPTON	Se elimina el RUT asignado al solicitante por tratarse de una pesona jurídica extranjera.
		Anotación de Transferencia total		
412458	1026000	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de	STARTECH.COM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
412132	1027020	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	KYOCERA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
415981	1030869	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	CHRISTOPHER ROBIN	
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417882	1032199	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de	CALO-TON	
		Anotación de Renovación TLT		
411303	1032887	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
415974	1036275	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	BALOO	
		Anotación de Renovación TLT		
415977	1036277	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	CHRISTOPHEN ROBIN	
		Anotación de Renovación TLT		
415973 103	1036305	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	BAGHEERA	
		Anotación de Renovación TLT	-	
415976	1036307	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	BALOO	
		Anotación de Renovación TLT	-	
415979	1036309	SILVA Y CIA., en calidad de Representante	CHRISTOPHER ROBIN	
		de Anotación de Renovación TLT	-	
415939	1036355	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	-	
415938	1036357	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	-	
		Anotacion de Nenovacion (Li		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415937	1036359	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	-	
415935	1036363	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT	1	
415933	1036367	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de		
		Anotación de Renovación TLT		
414769	1036851	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de	CELU-TE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT	1	
414770 1030	1036855	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de	INFORTIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
415952	1038547	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	-	
115001	1000007			
415934	1039637	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
415932	1039641	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	4	
415942	1039643	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	-	
		Allotacion de Renovacion 111		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415945	1039645	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	_	
415947	1039649	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	-	
415950	1039651	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
413930	1039031	de		
		Anotación de Renovación TLT		
415953	1039653	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de		
		Anotación de Renovación TLT		
415961 103	1039655	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT		
415954	1039659	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	-	
445055	1000001			
415955	1039661	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT	-	
415962	1039663	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de		
		Anotación de Renovación TLT	]	
415963	1039669	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de		
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415957	1039671	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT	1	
415958	1039673	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT	1	
415959	1039675	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
415960	1039677	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
415965 1039679	1039679	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
415967	1039681	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT	1	
415978	1039683	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT		
415968	1039685	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
415969	1039687	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415970	1039689	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT		
415983	1039691	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
410900	1039091	de		
		Anotación de Renovación TLT		
415972	1039693	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de	_	
		Anotación de Renovación TLT		
415956	1039695	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT		
440074	4040400		TE OURDEMO OFW AN	
418674	1040189	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de	TE SUPREMO CEYLAN ORO	
		Anotación de Renovación TLT		
415941	1042693	SILVA Y CIA., en calidad de Representante		
		de		
		Anotación de Renovación TLT		
404587	1044523	ESTUDIO CAREY LTDA. , en	VUARNET	
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	_	
418676	1047925	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de	PURE CEYLON TEA	
		Anotación de Renovación TLT	-	
400644	1054957	MARINO PORZIO, en calidad de	CHEMFREE	
700077	1004337	Representante de	SMARTWASHER	
		Anotación de Renovación TLT	1	



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414050	1056729	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante	VETO, MEDICION Y	Aceptada renovación de frase de propaganda , especificando cobertura conforme a " Para ser usada en
		de	CONTROL	Establecimiento comercial para la compra y venta de instrumentos de medición y control y registros;
		Anotación de Renovación Parcial TLT		aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos e imágenes, cajas registradoras y maquinas calculadoras ".
414052	1056731	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante	VETO, PRECISION A SU	Aceptada renovación especificando cobertura de marca conforme a " Frase de propaganda para ser usada
		de	MEDIDA	en establecimiento comercial de compra y venta instrumentos de medición y control y registros; aparatos
		Anotación de Renovación Parcial TLT		para el registro, transmisión, reproducción de sonidos e imágenes, cajas registradoras y maquinas calculadoras " .
412547	1060053	Estudio Carey Limitada , en calidad de	PATES LA PIARA MAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de	BUENOS QUE EL PAN	
		Anotación de Renovación TLT		
411292	1107696	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de	CRATER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
414124	1109075	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de	IPNET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
405660	1172058	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en calidad	CANNON	Por cumplido lo ordenado, corríjanse solicitantes en base de datos. A la presentación de 29 de marzo de 2023: Como se pide, estese a lo resuelto.
		de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
414533	1187601	Estudio Carey Limitada , en calidad de	COFFEE TREE	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		Representante de		
		Anotación de Licencia (inscripción)		
414531	1187604	Estudio Carey Limitada , en calidad de	Cinépolis VIP	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por
		Representante de		acompañados los documentos.
		Anotación de Licencia (inscripción)		
414532	1187605	Estudio Carey Limitada , en calidad de	CINÉPOLIS VIP	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por
		Representante de		acompañados los documentos.
		Anotación de Licencia (inscripción)		



#### Sección A3:

	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414530	1187606	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	LA CAPITAL DEL CINE	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		Anotación de Licencia (inscripción)		
414529	1187607	Estudio Carey Limitada , en calidad de	CINÉPOLIS LA CAPITAL	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por
		Representante de	DEL CINE	acompañados los documentos.
		Anotación de Licencia (inscripción)		
414527	1187608	Estudio Carey Limitada , en calidad de	CINÉPOLIS	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por
		Representante de		acompañados los documentos.
		Anotación de Licencia (inscripción)		
414528	1187609	Estudio Carey Limitada , en calidad de	Cinépolis LA CAPITAL DEL	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		Representante de	CINE	
		Anotación de Licencia (inscripción)		
413634	1194811	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada ,	REDINTERCLINICA	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		en calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
413635	1196867	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada,	CLINICA LOS LEONES	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		en calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
418817	1210613	Johansson & Langlois , en calidad de	TEDLAR	Se elimina el RUT asignado al solicitante por tratarse de una pesona jurídica extranjera.
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
413636	1219236	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada ,	CLINICA LOS LEONES,	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por
		en calidad de Representante de	SALUD DE CALIDAD A SU	acompañados los documentos.
		Anotación de Transferencia total	ALCANCE	
414535	1219825	Estudio Carey Limitada , en calidad de	DULCÍPOLIS	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		Representante de		
		Anotación de Licencia (inscripción)		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414534	1221199	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	BAGUIS BAGUETTES	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		Anotación de Licencia (inscripción)		
405663	1223210	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en calidad de Representante de  Anotación de Transferencia total	CANNON	Por cumplido lo ordenado, corríjanse solicitantes en base de datos. A la presentación de 29 de marzo de 2023: Como se pide, estese a lo resuelto.
417150	1252201		THE ORIGINAL ARIZONA	
417152   12533	1200091	1253391 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	JEAN COMPANY	
		Anotación de Transferencia total		
414550	1337416	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	cinépolis C Cranberries Snack	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
		Anotación de Licencia (inscripción)		
414613	1360835	Soledad Castro Asociados , en calidad de	Sembrasol el snack de Chile	
		Representante de Anotación de Transferencia total		



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
Allotacion	Registro	Nepresentante / Anotación	Iviarca	Tipo de resolución / Observaciónes

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



#### Sección C1:

# Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518744	1518744: CALIFORNIA SURF PROYECT S.A Pilar Francisca Núñez Schwarze.	Mala fama	Proveyendo escrito de fecha 03-11-2022, folio 152148: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Téngase por desistida presentación de fecha 03-11-2022, folio 152192, de acuerdo a apercibimiento decretado con fecha 11-05-2023.
			Proveyendo escrito de fecha 08-05-2023: Estese a lo resulto precedentemente.
1520395	1520395 - S.K. Comercial S.A - BOETSCH S.A.	B-Rent	Al escrito de fecha 19/12/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1520396	1520396 - INMOBILIARIA ALTO HIPODROMO S.A BOETSCH S.A.	B4Rent	Al escrito de fecha 16/12/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados.
1520399	1520399 - S.K. Comercial S.A BOETSCH S.A.	Be-Rent	Al escrito de fecha 28/12/2022: Téngase presente.  Al escrito de fecha 19/12/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1520424	1520424 - Inmobiliaria Biangular SpA - DOS LG FORESTAL E INVERSIONES LIMITADA.	ECOBRICK	Al escrito de fecha 24/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1520543	1520543 - Domingo Francisco Castaño González - Cristian Eduardo Alarcón Carrera.	Crocante	Al escrito de fecha 17/11/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder., Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1520611	1520611 - Clínica Estética Essenza Limitada Alicia Cristina Véliz Videla.	FEMME ESSENCE	Al escrito de fecha 06/12/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1520691	1520691 - Trust Technologies SpA Apoyate SpA.	Btrust.finance	Al escrito de fecha 29/11/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



#### Sección C1:

# Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1520824	1520824 - LUX LINE CHILE SpA Kemin Industries, Inc.	ENTEROSURE	Al escrito de fecha 07/02/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido
			patrocinio y poder.
1521135	1521135 - Productos Farmacéuticos Medipharm	BILAKEM	Al escrito de fecha 17/03/2023:
	Limitada ASCEND LABORATORIES SPA.		Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí:
			Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1521142	1521142 - INVERSIONES DYNAMIC TRADING	BLINDATEK By AEROVAN	Al escrito de fecha 22/03/2023:
	SOLUTIONS CHILE SpA Comercial Raptor SpA.		Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al
			Segundo Otrosí: Téngase por acompañados.
1521147	1521147 - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V PEPSICO,	Doritos DINAMITA Flamin Hot	Al escrito de fecha 09/05/2023:
	INC.		Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad , Al Segundo Otrosí: Téngase
			presente y por constituido patrocinio y poder.
1521184	1521184 - MOUNTAIN PACIFIC CHILE S.A Diego	MS Mountain Soul	Al escrito de fecha 17/02/2023:
	Francisco Peña Gutierrez		Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1521760	1521760 - SOC DE PROFESIONALES ALBAGLI	AZtech	Al escrito de fecha 15/03/2023:
	ZALIASNIK LIMITADA AZTECH SPA.		Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo
			Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



### Sección C2:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1440049	1440049: IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC LTDA - AMAZON TECHNOLOGIES, INC.  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	PRIME	Proveyendo escrito de fecha 22-03-2023:  A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición.  Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición.  Al segundo otrosí: Como se pide:  1 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.  Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Proveyendo escrito de fecha 14-04-2023:  A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente.  Al otrosí: Téngase presente.
1440805	1440805: INTER MEDYA HIZMETLERI TICARET LTD. ST - Inter Media and Communication S.p.A.	IM INTER	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



### Sección C2:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	, ,	-	
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Como se pide,  1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca INTER MEDYA junto a su ELEMENTO FIGURATIVO para distinguir los servicios pedidos de la clase 41 u otros relacionados.  2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca INTER MEDYA junto a su ELEMENTO FIGURATIVO, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.  3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca INTER MEDYA junto a su ELEMENTO FIGURATIVO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados.  4 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo.  5 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.  6Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



#### Sección C2:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506755	1506755: ACCIONA, S.A Cristopher Ignacio Villarroel Aguad.  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	R-ACCIONA	Proveyendo escrito de fecha 23-03-2023:  A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición.  Al otrosí: Téngase por acompañado, con citación.  Proveyendo escrito de fecha 13-04-2023. Como se pide:  1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca ACCIONA para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 y 40, u otros relacionados.  2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ACCIONA para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 y 40, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.  3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ACCIONA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35 y 40, u otros relacionados.  4- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
			Proveyendo escrito de fecha 26-04-2023:
4500000	AFRONON TOLTFOLINGLOOV OPOLID	OTI	Estese a lo resuelto precedentemente.
1509223	1509223 - TCL TECHNOLOGY GROUP	CTL	Proveyendo escrito de fecha 23-03-2023:
	CORPORATION - CLS Chile SpA.		A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición.



#### Sección C2:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
Cononaa	Exposition y Fundo	marou	O DOCT TO COLOR
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Al primer otrosí: Téngase poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 03-04-2023. Como se pide: 1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca TCL para distinguir los productos pedidos de la clase 9 u otros relacionados. 2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca TCL, para distinguir los productos pedidos de la clase 9, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca TCL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 9, u otros relacionados. 4 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1509225	1509225 - TCL TECHNOLOGY GROUP CORPORATION - CLS Chile SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	CTL	Proveyendo escrito de fecha 23-03-2023:  A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición.  Al primer otrosí: Téngase poder en custodia.  Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Proveyendo escrito de fecha 03-04-2023. Como se pide:  1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca TCL para distinguir los productos pedidos de la clase 9 y los servicios de la clase 35 u otros relacionados.  2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca TCL, para distinguir los productos pedidos de la clase 9 los servicios de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.  3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca TCL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 9 y demanda los servicios de la clase 35, u otros relacionados.  4 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



#### Sección C3:

# Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1360094	1360094: Veto y Cía. Ltda - Veto Global Sourcing, Inc.	VETO PRECISION A SU MEDIDA	A escritos de fecha 06/03/2023 y 04/05/2023
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Como se pide.
			Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1395738	1395738: NATALIA ROSA CANALES SALINAS - ITALO	DINO GARAGE	A escrito de fecha 03/03/2023
	MINI BALZA		Como se pide.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313
			del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1466037	1466037: Zhejiang Yige Enterprise Management Group	FLORASIS	A escrito de fecha 06/03/2023
	Co., Ltd Salus Haus Dr. Med. Otto Greither Nachf.		Como se pide.
	Gmbh & Co. Kg.		Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1468209	1468209: Cencosud S.A CARLOS RAÚL ARÉVALO	PORTAL ANDES	A escrito de fecha 06/03/2023
	RIVERA		Como se pide.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313
		11/0	del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1470599	1470599: INGENIERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS	AKS	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023:
	LTDA Tongbin Liu		A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de		Al otrosí: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
4.47.4000	oposiciones con citación oír sentencia	50001 N/5/	A '1   C   00/00/0000
1474062	1474062: Orius Biotecnología de Panamá -	ECOOLIVEK	A escrito de fecha 06/03/2023
	INVERSIONES GLADYS ESPINOZA ORELLANA EIRL		Como se pide.
	Resolución de por no contestado el traslado de		Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1171001	oposiciones con citación oír sentencia	11.14	Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1474894	1474894: Natura Cosmeticos S.a Ilia Inc ILIA	ILIA	A escritos de fecha 06/03/2023; 23/03/2023 y 20/04/2023
	MARCELA AVENDAÑO SÁNCHEZ		Como se pide.
4.475700	Resolución de citación a oir sentencia de oposición	01:10	Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1475793	1475793: Sociedad Odontológica Sonríe Limitada -	CliniSonrie	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2022:
	Clinica dental clinisonrie limitada		Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
4477450	Resolución de citación a oir sentencia de oposición	WOMBITO	A 11   1   1   00   00   00   00   00
1477458	1477458: Cencosud S.A WOM S.A - BID SOLUTIONS	WOMBITO	A escrito de fecha 23/03/2023; 05/04/2023 y 02/05/2023
	LIMITADA		Como se pide.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



#### Sección C3:

# Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1477843	1477843: CASO E HIJOS SPA, - Catarina Anais Gatica Spring  Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	La casa del carpintero	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1478729	1478729: LABORATORIO EMPROQUIM SpA - PINNACLE CHILE SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LACTOPINN	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 folio 25542: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia. Resolviendo escritos de fecha 25658 y 25668: Estese a lo resuelto precedentemente.
1484941	1484941: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S Xiaomi Inc. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	MI	Resolviendo escrito de fecha 05/10/2022:  A lo principal: Por contestada la observación de fondo.  Al 1° otrosí: Por contestada la oposición.  Al 2° otrosí: Por acompañado.  Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1490809	1490809: Liva Company SpA - Sophia Holdings, S.A. de C.V.  Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LIVA	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1495745	1495745: DEPORTES SPARTA SpA - DC-001, Inc. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SPARTAN	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1496374	1496374: EUROLAB LTDA - MARCELO EDUARDO HENRÍQUEZ BARRERA Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Lowen B	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



#### Sección C3:

# Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1498549	1498549: ALTO DE CASABLANCA S.A Paulo Cesar Godoy Caceres Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Rito	Resolviendo escritode fecha 21/02/2023:  A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Al 1° otrosí: Por acompañados.  Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.  Al 3° otrosí: Comose pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.  Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1498681	1498681: THE ORIGINAL FOOTWEAR COMPANY - Carla Karina Díaz Rodríguez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SWAT	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1506832	1506832: SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A - Ignacio Andrés Gómez Díaz Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	PROGRESA	A escrito de fecha 03/03/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.



### Sección C4:

# Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones	
	Tipo de resolución			
1325067	1325067: MECANOTUBO CHILE S.A-ATENKO S.A.	ATENKO	Fallo de rechazo	
1334406	1334406: LIMPIEZA VERDE SPA-TARGET BRANDS, INC.	ONE STOP SHOP	Fallo de aceptación a registro	
1339396	1339396 Importadora y Exportadora HJ Limitada - MICROLAB SPA	MICROLAB QUALITY SERVICES	Fallo de aceptación a registro	
1340901	1340901: DÍAZ Y AHUMADA LIMITADA-ILLINOIS TOOL WORKS INC.	RES-FLEX FAST SOLUTIONS	Fallo de aceptación a registro	
1340906	1340906: HERNAN MAINO AGUIRRE-ENDEMOL SHINE GROUP B.V.	YO SOY	Fallo de rechazo	
1342401	1342401: JOSE MARCOS SALVATIERRA CHAVEZ- AFER ENTERPRISES R&D, S.L.U-PRE UNIC S.A.	UNIK	Fallo de rechazo	
1342583	1342583: RENATO FERNANDO DEL PILAR JAQUE SÁEZ-CLINIQUE LABORATORIES, LLC.	SMART CLINICAL	Fallo de rechazo	
1342612	1342612: FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA- OLIVER 2 S.R.L-LABORATORIOS PRATER S.A.	BIOLINE	Fallo de rechazo	
1342680	1342680: CHIRAG RAJU DEVNANI-CHEMMER ENTERPRISE CO., LTD.	CHEMMER	Fallo de rechazo	



#### Sección C5:

# Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1315793	1315793: XUWEI ZOU-ALL STAR C.V.	SUPER SPORT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1320195	1320195: INVERSIONES MOZ LIMITADA- MUNDIPHARMA AG.	MUNDO FARMA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1320198	1320198: INVERSIONES MOZ LIMITADA- MUNDIPHARMA AG.	MUNDO FARMA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1325960	1325960: SHUYAO WAN-SODIMAC S.A.	SODY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1329592	1329592: COMERCIAL FERRIMACO LIMITADA-DAVID EDUARDO MORALES MORALES.	FERRIMACO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1339090	1339090: JUAN PABLO IZQUIERDO CORREA-VIÑA CONCHA Y TORO S.A-EMPRESAS CAROZZI S.A.	AMELIA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1339106	1339106: AMERICAN MAX S.A-CANON U.S.A, INC.	ZOOM	Certificación de decisión en firme por no recurso
1339995	1339995: JUAN PABLO CINTOLESI URIBE- COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA- THE NOT COMPANY SPA.	Not Wine	Certificación de decisión en firme por no recurso
1340623	1340623: ZACHARY JETHER MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ-UBER TECHNOLOGIES INC.	UBER THE FRAGANCE BY ZACHARY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1341295	1341295: FELIPE IGNACIO LÓPEZ RIQUELME-ALTO DE CASABLANCA S.A.	Hidromiel Ritual	Certificación de decisión en firme por no recurso
1341575	1341575: LEÓN EDUARDO IGNACIO VIAL SANCHO MATA-HORTIFRUT S.A.	hortifresh	Certificación de decisión en firme por no recurso
1342145	1342145: CERVECERIA 30° GRADOS SUR SPA- BODEGAS CHANDON S.A.	LATITUD 30°	Certificación de decisión en firme por no recurso
1342300	1342300: MENTOR WORLDWIDE LLC-CERVECERIA CHILE S.A.	BECKER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1346910	1346910 MARTÍN TERENCE FLANNERY- FERIAS Y EXPOSICIONES CHILE S.P.A.	ST. PATRICK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1352614	1352614: NOBITEX LTDA ZHEJIANG JINGHUI COSMETICS., LTD.	FOURPLUS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1384899	1384899. Parque Cachagua Spa - Parque Cachagua	PARQUE CACHAGUA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1493065	1493065: Ethical Pharma S.A NEOETHICALS, S.A ETHICAL AUDITORES CONSULTORES LTDA.	ETHICAL	Certificación de decisión en firme por no recurso



#### Sección C6:

# Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1315019		REVOL	A escrito de fecha 10/05/2023  A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente



Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



#### Sección C8:

Expediente y Partes	Marca	Observaciones
Tipo de resolución		
1342670: CARLA OLGA MUTTONI PINO - ENAEX S.A.	Space Robotics	Proveyendo escrito de fecha 15-05-2023:
Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		A lo principal: Tengase presente y poder delegado patrocinio y poder.
(sin certificación de ejecutoriedad)		Al otrosí: Tengase por acompañado.
1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-	FLORESFINAS.CL	Resolviendo escrito de fecha 04/05/2023:
FLORES Y CIA S.A		Estese al mérito de autos.
	FLORESFINAS.CL	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023: Estese al mérito de autos.
	-	Estese al mento de autos.
oposiciones		
1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-	FLORESFINAS.CL	Resolviendo escrito de fecha 23/03/2023:
FLORES Y CIA S.A		Estese al mérito de autos.
1374114 SERGIO CRISTIAN VASQUEZ RAASCH- FLORES Y CIA S.A	FLORESFINAS.CL	Resolviendo escrito de fecha 12/04/2023: Estese al mérito de autos.
Resolución desfavorable de escrito contencioso		
oposiciones		
	EL CARRITO GOURMET	Resolviendo escrito de fecha 07/04/2023:
	-	Estese al mérito de autos.
	EL CARRITO GOLIRMET	Resolviendo escrito de fecha 26/04/2023:
FOOD S.A.	LE CANTITO GOURNIET	Estese al mérito de autos.
Resolución desfavorable de escrito contencioso	1	
oposiciones		
1381173: Agencia de Turismo Nothofagus Ltda Huilo	NOTHOFAGUS EXPEDICIONES SUR	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2023:
Huilo Desarrollo Inmobiliario Spa.		Estese al mérito de autos.
oposiciones		
	Tipo de resolución  1342670: CARLA OLGA MUTTONI PINO - ENAEX S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1378807: PRODUCTORA YORBA LINDA SpA - GOOD FOOD S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1378807: PRODUCTORA YORBA LINDA SpA - GOOD FOOD S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Tipo de resolución  1342670: CARLA OLGA MUTTONI PINO - ENAEX S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1374114 SERGIO CRISTIAN VÁSQUEZ RAASCH-FLORES Y CIA S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1378807: PRODUCTORA YORBA LINDA SPA - GOOD FOOD S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1378807: PRODUCTORA YORBA LINDA SPA - GOOD FOOD S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  138173: Agencia de Turismo Nothofagus Ltda Huilo Huilo Desarrollo Immobiliario Spa. Resolución desfavorable de escrito contencioso Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1381173	1381173: Agencia de Turismo Nothofagus Ltda Huilo Huilo Desarrollo Inmobiliario Spa.  Resolución desfavorable de escrito contencioso	NOTHOFAGUS EXPEDICIONES SUR	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: Estese a lo resuelto con fecha 07/12/2022.
	oposiciones		
1381173	1381173: Agencia de Turismo Nothofagus Ltda Huilo Huilo Desarrollo Inmobiliario Spa.	NOTHOFAGUS EXPEDICIONES SUR	Resolviendo escrito de fecha 28/03/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1381173	1381173: Agencia de Turismo Nothofagus Ltda Huilo Huilo Desarrollo Inmobiliario Spa.	NOTHOFAGUS EXPEDICIONES SUR	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1440805	1440805: INTER MEDYA HIZMETLERI TICARET LTD. ST - Inter Media and Communication S.p.A.	IM INTER	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441080	1441080 LUIS CARLOS HIDALGO CAMPOS - THE ISLAND RUM COMPANY AS	V VGH VIGIA	A escritos de fecha: 28/02/2023; 22/03/2023; 12/04/2023; y 04/05/2023 Estese al mérito de los autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1463739	1463739: QUANTUM INTEGRAL S.A JAVIER IGNACIO ALARCÓN JARA y FRANCISCO ANDRÉS TALADRIZ GEBHARD	GREEN DOG	A escritos de fecha 06/03/2023; 27/03/2023; 17/04/2013 y 09/05/2023 Estese al mérito de los autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1466330	1466330: MEGA LABS S.A RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) HEALTH LIMITED.  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NUROVIS	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	(		



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1466330	1466330: MEGA LABS S.A RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) HEALTH LIMITED.  Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	NUROVIS	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023 folio 23047: A todo, estese a lo resuelto con esta fecha.
1466330	1466330: MEGA LABS S.A RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) HEALTH LIMITED.  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NUROVIS	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023 folio B/2023/1: Al lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Como se pide,
1466330	1466330: MEGA LABS S.A RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) HEALTH LIMITED.  Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	NUROVIS	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) HEALTH LIMITED, mediante escrito de fecha 23/02/2023, según folio B/2023/1:  Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/rfi-stqo-vkv, el día 28/08/2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl.
1467717	1467717: Agencias Universales S.A Pilz GmbH & Co. KG  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PIT	Al escrito de fecha 08/04/2022 folio C/2022/52042: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al escrito de fecha 08/04/2022 folio C/2022/52046: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al escrito de fecha 14/02/2023: Como se pide.



#### Sección C8:

Expediente y Partes	Marca	Observaciones
Tipo de resolución		
1468482: MAURICIO KISHINEVSKY ROSENTAL S.A	MDR	Resolviendo escritos de fecha 22/02/2023 folios 22363 y 22374:
		Por acompañados, con citación.
(SIN CERTIFICACION DE EJECUTORIEDAD)	VES BELLA KISS BEALITY	Resolviendo escrito de fecha 12/05/2023:
	TES BELLA RISS BEAUTI	Estese al mérito de autos.
Resolución desfavorable de escrito contencioso		Estate di monte de datos.
oposiciones		
	TWITTER	A escrito de fecha 03/03/2023 folio 26947
		A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con
		citación Al primer otrosí: Téngase presente
(Sin Certificación de ejecutoriedad)		Al segundo otrosí: Téngase presente  Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados
		Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	TWITTER	A escrito de fecha 03/03/2023 folio 26957
		Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	TWITTER	A escrito de fecha 03/03/2023 folio 27052
EXPORTADORA V&V LIMITADA	-	1.000.00 00.000.000.000
Resolución de observaciones de escrito contencioso		Previo a proveer indique correctamente fecha de documento que solicita reiterar y
oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		fecha que fue proveído, dentro de tres días hábiles, bajo apercibimiento de tener por
		no reiterados los documentos.
1474646:Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc	TDUM	Resolviendo escrito de fecha 14/04/2023:
JULIO BRITO CANDIA		Estese a lo resuelto con esta fecha.
Resolución desfavorable de escrito contencioso		
oposiciones		
	TDUM	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 folio 25409:
	-	A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
	Tipo de resolución  1468482: MAURICIO KISHINEVSKY ROSENTAL S.A Mundaca del Rio y Compañia Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) 1468592: Laboratorio Durandin S.A.I LABORATORIO MAVER S.A - CHUN WANG Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones 1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)  1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) 1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)  1474646:Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc JULIO BRITO CANDIA Resolución desfavorable de escrito contencioso	Tipo de resolución  1468482: MAURICIO KISHINEVSKY ROSENTAL S.A Mundaca del Rio y Compañía Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)  1468592: Laboratorio Durandin S.A.I LABORATORIO MAVER S.A CHUN WANG Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)  1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)  1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)  1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)  1474646:Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc JULIO BRITO CANDIA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones  1474646:Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc JULIO BRITO CANDIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1474646	1474646:Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc JULIO BRITO CANDIA  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TDUM	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 folio 25415:  A lo principal: Téngase por acompañados los documentos con citación, a excepción de los siguientes documentos señalados como punto 3 y 4 los que previamente deberá efectivamente acompañar, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de
	(Sin cerunication de ejecutoriedad)		tener por no presentado el documento antes individualizado.
1474646	1474646:Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc JULIO BRITO CANDIA	TDUM	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 folio 25424: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al otrosí: Téngase presente.
1474821	1474821: MARIO AMIGO VARGAS - NEYBET DAYANA LEON BALI	MUNDOSHOP	A escritos de fecha 03/03/2023; 27/03/2023; 14/04/2013 y 04/05/2023 Estese al mérito de los autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1475793	1475793: Sociedad Odontológica Sonríe Limitada - Clinica dental clinisonrie limitada	CliniSonrie	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023 folio 28220: A lo principal: Como se pide, téngase por no presentado escrito de fecha 07/03/2023
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		folio C/2023/28179 Al otrosí: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1475854	1475854: Rebelsmile SpA, - COMERCIAL ARAF LIMITADA	REBAEL	A escritos de fecha 03/03/2023; 23/03/2023; 14/04/2013 y 04/05/2023 Estese al mérito de los autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1476533	1476533: DEOLEO GLOBAL, S.A.U International Foodstuffs Co LLc.	MUSA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 11/05/2023, en rebeldía.  Proveyendo derechamente escrito de fecha 03-03-2023
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
1476957	1476957: Humberto Espinoza Aravena - OMS Investments, Inc.	MIRACLE-GRO	A los escritos de fechas 13/02/2023 y 17/05/2023: Como se pide.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1477843	1477843: CASO E HIJOS SPA, - Catarina Anais Gatica Spring	La casa del carpintero	A escrito de fecha 13/05/2022 Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		antecedentes.
1481596	1481596 - PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - J.S.S. TOBACCO LTD.	Manchester United Kingdom	A la presentación de fecha 30/03/2023:  A lo principal: Téngase por contestada la observación.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Por acompañados, con citación.
1481596	1481596 - PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - J.S.S. TOBACCO LTD.	Manchester United Kingdom	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1481836	1481836: SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEPOST LIMITADA  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SIT DEPOST	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/05/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 28/04/2023:  Vistos los argumentos expuestos por el oponente, lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que la situación descrita en relación con los procesos internos de la empresa demandante, constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 14 de junio de 2023.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1481836	1481836: SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEPOST LIMITADA  Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SIT DEPOST	Resolviendo escrito de fecha 11/05/2023:  A lo principal: Vistos y teniendo presente que al verificar el expediente electrónico de la solicitud de autos, es posible visualizar íntegramente el escrito presentado con fecha 28/04/2023, así como la resolución recaída sobre este último; Resuelvo: No ha lugar a a lo solicitado.  Al otrosí: Téngase por acompañado.
1482368	1482368: OPALO ESTÉTICA LIMITADA - CATALINA VICTORIA CISTERNA ANDONIE  Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CLINICA OPALO	A escrito de fecha 03/03/2023 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, no ha lugar por extemporáneo.
1484028	1484028: CENCOSUD S.A Prosud S.A Claudio Antonio Liberona Veliz  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Cerveza Rebelde	A las presentaciones de fecha 06/10/2022: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 04/10/2022  Al escrito de fecha 02/08/2022: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado.  Al escrito de fecha 13/02/2023: Como se pide.
1484941	1484941: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S Xiaomi Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MI	Resolviendo escritode fecha 21/02/2023:  A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Al 1° otrosí: Por acompañados.  Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.  Al 3° otrosí: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1484941	1484941: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S Xiaomi Inc. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MI	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1486168	1486168: ELIZABETH VALERIA GODOY POBLETE - INMOBILIARIA E INVERSIONES PATRICIO DAMIAN ACUNA SEGOVIA E.I.R.L	A LOS VALLES INMOBILIARIA	A la presentación de fecha 18/05/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1486168	1486168: ELIZABETH VALERIA GODOY POBLETE - INMOBILIARIA E INVERSIONES PATRICIO DAMIAN ACUNA SEGOVIA E.I.R.L Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	A LOS VALLES INMOBILIARIA	A la presentación de fecha 27/03/2023, folio 37780: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 27/03/2023, folio 37797:
	Troopidion de per contectade et tradicae de opposicione		A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1486168	1486168: ELIZABETH VALERIA GODOY POBLETE - INMOBILIARIA E INVERSIONES PATRICIO DAMIAN ACUNA SEGOVIA E.I.R.L	A LOS VALLES INMOBILIARIA	A la presentación de fecha 04/05/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1486168	1486168: ELIZABETH VALERIA GODOY POBLETE - INMOBILIARIA E INVERSIONES PATRICIO DAMIAN ACUNA SEGOVIA E.I.R.L	A LOS VALLES INMOBILIARIA	A la presentación de fecha 17/04/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1493871	1493871: Humberto Espinoza Aravena - Beijing Jingheng Tengwei Kejian Trade Co.,Ltd.	Royal Kludge	A los escritos de fechas 13/02/2023 y 17/05/2023: Como se pide.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1494351	1494351 - LA ROBLERÍA SPA - Done Properly Company SpA	MICO	A la presentación de fecha 27/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1496715	1496715: BATERIAS CYCLON SPA - CAPCOM CO., LTD.  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Devil May Cry: Peak of Combat	A la presentación de fecha 30/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1497101	1497101 - Eterna S.A A3D Chile S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ETERNITY	A la presentación de fecha 31/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1497438	1497438: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A WU Y WU GROUP LIMITADA  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MASSIMO Wu & Wu	A la presentación de fecha 17/05/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 12/05/2023. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 20/09/2022: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1498549	1498549: ALTO DE CASABLANCA S.A Paulo Cesar Godoy Caceres Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Rito	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1498681	1498681: THE ORIGINAL FOOTWEAR COMPANY - Carla Karina Díaz Rodríguez Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SWAT	Resolviendo escrito de fecha 22/08/2022: No ha lugar por no ser parte.
1499512	1499512: Nehuel S.A Studio Vitamina SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Studio Vitamina	A la presentación de fecha 30/03/2023: Téngase por contestada la oposición.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1501351	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CHILI PEPPER'S	A escrito de fecha 6/04/2023, folio 42998:  Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el escrito de apelación de fecha 20 de enero de 2023, respecto del cual no fue posible la verificación de la firma electrónica avanzada de los comparecientes, a saber, los abogados Felipe Mardones y David Novoa, las resoluciones incluidas en los estados diarios de fecha 17 de febrero y 6 de marzo de 2023, en virtud de las cuales se apercibe a los abogados antes mencionados para que ratifiquen el escrito de apelación, los escritos de fecha 9 de marzo de 2023, folios 29681 y 29684, respecto los cuales tampoco fue posible verificar la firma de estos comparecientes, y teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.039, relativo a la forma de notificación de este tipo de resoluciones; Resuelvo: No ha lugar a la reposición.  A escrito de fecha 6/04/2023, Folio 42999:  Estese a lo resuelto precedentemente.
1501654	1501654: COMERCIAL CIMTEC S.A - JOEL ALEXIS TARDÓN VEGA.  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SimtexX	A la presentación de fecha 30/03/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al otrosí: Como se pide.
1501654	1501654: COMERCIAL CIMTEC S.A - JOEL ALEXIS TARDÓN VEGA.  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SimtexX	A la presentación de fecha 30/03/2023, folio 39579: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501654	1501654: COMERCIAL CIMTEC S.A - JOEL ALEXIS TARDÓN VEGA.  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SimtexX	A la presentación de fecha 30/03/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase carátula en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1503823	1503823: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A.  Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Nosotras Pro-Defense V	A la presentación de fecha 27/03/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Fernando Fernandez Tellería, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1503823	1503823: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A.  Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Nosotras Pro-Defense V	A la presentación de fecha 19/04/2023: Estese al mérito de autos.
1503825	1503825: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A.  Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Nosotras Pro-Defense V	A la presentación de fecha 19/04/2023: Estese al mérito de autos.
1503825	1503825: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Nosotras Pro-Defense V	A la presentación de fecha 29/03/2023: Como se pide, se tienen por no presentados los escritos de fecha 27/03/2023, folios 37956 y 37992 para todo efecto.
1503825	1503825: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A.  Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Nosotras Pro-Defense V	A la presentación de fecha 27/03/2023, folio 37953: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Fernando Fernandez Telleria, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1504026	1504026: Materiales y Soluciones S.A Distribuidora de Materiales de Construcción El Constructor Ltda.  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EL CONSTRUCTOR CENTRO FERRETERO	A la presentación de fecha 30/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1504085	1504085 - Materiales y Soluciones S.A Distribuidora De Materiales De Construcción Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CONSTRUCTOR CENTER	A la presentación de fecha 27/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504174	1504174 - Vacunatorio Internacional Kume Felen SpA - INVERSIONES ASESORÍAS PSICO-EDUCACIONALES KUMELEN LIMITADA  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KÜMELEN	A la presentación de fecha 24/03/2023:  A lo principal: Téngase presente la transferencia que indica, actualícese base de datos en lo pertinente.  Al primer otrosí: Téngase presente la limitación, corríjase carátula en lo pertinente.  Al segundo otrosí: Téngase por contestada la oposición.  Al tercer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.  Al cuarto otrosí: Por acompañados, con citación.  Al quinto otrosí: Téngase presente.  Al sexto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.  Al septimo otrosí: Téngase presente.
1504266	1504266: Carolina María Ruiz - EXAMEDI LLC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EXAMEDI	A la presentación de fecha 27/03/2023:  A lo principal: Téngase por contestada la oposición.  Al primer otrosí: Vistos lo dispuesto en el artículo 12 inc. 2° de la Ley 19.039 y art. 64 inc. 2° del CPC, no ha lugar.  Al segundo otrosí: Téngase presente.  Al tercer otrosí: Por acompañados.  Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505360	1505360: Viñedos Familia Chadwick SpA - José Gilberto Butron Budinich Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	cumbres andinas	A escrito de fecha 25/12/2022 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 06/03/2023 Estese a lo resuelto precedentemente.



#### Sección C8:

# Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1506104	1506104: MAST-JAGERMEISTER SE Espacio de la Música SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CASA HUEMUL	Proveyendo escrito de fecha 21-03-2023:  A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Al primer otrosí: Téngase por contestada observación fondo.  Al segundo otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición.  Al tercer otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1506106	1506106 - MAST-JAGERMEISTER SE Espacio de la Música SpA.  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CASA HUEMUL	Proveyendo escrito de fecha 21-03-2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación fondo. Al segundo otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1506221	1506221 - BUDDY PET LIMITADA Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BUDI	A la presentación de fecha 30/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañado, con citación.
1506221	1506221 - BUDDY PET LIMITADA Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BUDI	A la presentación de fecha 09/03/2023: Por acompañados, con citación.
1506221	1506221 - BUDDY PET LIMITADA Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BUDI	A la presentación de fecha 27/04/2023: Como se pide.
1506221	1506221 - BUDDY PET LIMITADA Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BUDI	A la presentación de fecha 13/04/2023: Como se pide.



#### Sección C8:

# Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1506221	1506221 - BUDDY PET LIMITADA Claudio Hernán	BUDI	A la presentación de fecha 12/05/2023:
	Castro Alarcón		Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		
4500000	(sin certificación de ejecutoriedad)	0 ~ 1	A
1506238	1506238 - VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA VIÑA FUTALEUFU LIMITADA.	Señales	A la presentación de fecha 30/03/2023: A lo prioncipal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
	rtesolucion de por contestado el traslado de oposiciones		Al segundo otrosí: Por acompañados.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1507043	1507043: Marianela Ivette Montecinos Zuñiga - MUSSA	ICURL	A la presentación de fecha 29/03/2023:
	ESTETICA SpA		A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1507049	1507049: Marianela Ivette Montecinos Zuñiga - MUSSA	ICURL	A la presentación de fecha 30/03/2023:
	ESTETICA SpA.		A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	resolucion de por contestado el traslado de oposiciones		
1507397	1507397: BLOCK Y CIA SACI - Guala Closures SpA.	UNIBLOCK	A la presentación de fecha 27/03/2023:
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
			Al primer otrosí: Por acompañado.
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1507518	1507518 - WORLD MOO DUK KWAN, INC Alex	SOO BAHK DO MOO DUK KWAN SBDMDK	A la presentación de fecha 30/03/2023:
	Mauricio Carrillo Sanhueza		A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado.
			Ai segundo otrosi. Por acompanado.



#### Sección C8:

# Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1508181	1508181: Mattel Inc INVERSIONES VARGAS SPA	Barby Nails Products	A la presentación de fecha 27/03/2023:
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
			Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
			Al segundo otrosí: Téngase presente.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1508441	1508441: ContextLogic Inc Maricela Vicuña Garretón.	Wish Box	A la presentación de fecha 30/03/2023:
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		Previo a proveer, hágase concordar la suma con el cuerpo del escrito dentro de
	oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1510057	1510057: Empresas Carozzi S.A Matías Ignacio	MONO.MARINO	A la presentación de fecha 31/03/2023:
	Montoya Encina.		A lo principal: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
			Al segundo otrosí: Téngase presente.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521713		K	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre
	oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese
			escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, dentro del plazo
			de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



#### Sección C9N:

#### Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1495473	1387070	40-2023 sociedad Galgo Capital SpA, - LIQUITECH SPA	Galgo Fintech	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039.  Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.  Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.  Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.



Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

<b>0</b> 11 14 1				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

<b>0</b> 11 14 1				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



#### Sección C11N:

# Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1385360	1341886	81-2021 Comercializadora de Vestuario y Accesorios María Victoria Claro EIRL Marcela Loreto Cortés Carvajal Resolución de citación a oír sentencia de demanda	ENRIQUETA	A escrito de fecha 15/05/2023 folio 60665: A lo principal: Téngase presente las observaciones. Al otrosí: Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Sección C11C:	
	Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud Boo	aictro E	Expediente y Portos	Moroo	Observaciones
Solicitud   Reg	gistro   E	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

<b>0</b> 11 14 1				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14N:		Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuesta	as
Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud Re	gistro Expediente y	arca	Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

0 - 11 - 11 1	D =! = 1 =	Francisco Deutee	NA	01
Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Contitua	ricgionio	Expediente y i dites	i viai ca	Obsci vaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud Re	gistro Expediente y	arca	Observaciones



Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



#### Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



#### Sección C16N:

# Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0778779	802130	25-2023: REMED PHARMA S.A CORDOVA TERAN GUILLERMO ENRIQUE  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PREVENTOR	Resolviendo escrito de fecha 12/05/2023: Como se pide, atendido que existe el riesgo de que el demandado enajene su derecho de propiedad industrial, y que se trata de un derecho litigioso, se concede la prórroga solicitada, por 20 días hábiles, a contar de la expiración del plazo original. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la prórroga se extiende hasta el día 06/06/2023
1183522	1233398	91-2019 Vale S.A Suzhou Dake Machinery Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INGCO	A escrito de fecha 12/05/2023 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosi: Téngase presente
1224531	1249536	31-2019 INMOBILIARIA E INVERSIONES MARTINEZ Y ORELLANA LIMITADA y LABORATORIOS BIOLOGICA SpA - NAZAR SOZA  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	BRICKS	A escrito de fecha 16/05/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1264697	1265423	89-2022 SOCIEDAD AGRICOLA LOS MAQUIS S.A - Terramater S.A.  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MAGIS TERRAMATER	A escrito de fecha 16/05/2023 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente
1281088	1277509	26-2022 ASICS CORPORATION - Corporación Deportiva Nimbus  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NIMBUS	A escrito de fecha 16 de mayo de 2023:  Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido



#### Sección C16N:

# Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30 de junio de 2023.
1346877	1323833	78-2021 TRANSPORTES COIHUECO SpA - SEBASTIÁN ANDRÉS NAVARRETE PINO Resolución de desarchivo	EXPA	Resolviendo escrito de fecha 02/05/2023: Como se pide, desarchivese.
1381872	1344403	31-2023 TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP- Importadora y Exportadora de Alimentos Chinamart Ltda. Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas		Previo a resolver escrito de fecha 18/05/2023 folio 63665, aclare comparecencia, dentro de tres días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1488365	1374590	100-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 05/05/2023: Vistos y teniendo presente la resolución de fecha 22/03/202, que concedió por única vez la prórroga solicitada. No ha lugar.
1488366	1380776	99-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 05/05/2023: Vistos y teniendo presente la resolución de fecha 22/03/202, que concedió por única vez la prórroga solicitada. No ha lugar.
1488367	1380777	98-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 05/05/2023: Vistos y teniendo presente la resolución de fecha 22/03/202, que concedió por única vez la prórroga solicitada. No ha lugar.
1495473	1387070	40-2023 sociedad Galgo Capital SpA, - LIQUITECH SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Galgo Fintech	Resolviendo escrito de fecha 05/05/2023: A lo principal: Téngase presente la corrección que indica. Notifíquese conjuntamente con la demanda original. Al otrosí: Por acompañado.



Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones



Sac	ción	<i>(</i> '1	6I •	

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				·

Secretario – Abogado De Marcas e indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen



Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada